

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

09 de febrero del 2023

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2947-2023

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Flores-Estrada
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno

INVITADA: Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 2947-2023 del Consejo Universitario, de hoy 9 de febrero del 2023 en modo virtual, con la presencia de todas las personas que conformamos el Consejo Universitario en la actualidad, don Vladimir de la Cruz, don José María Villalta, doña Marlene Víquez, don Eduardo Castillo, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Carlos Montoya, don Osvaldo Castro, en representación de la Federación de Estudiantes de la UNED, como presidente de esta organización y mi persona. De igual forma, participan don Karino Lizano, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Se envió una agenda mediante la cual se convocaba a esta sesión, en la cual, además del acta de la sesión anterior, tenemos el conocimiento de dos recursos presentados contra acuerdos que tomó el Consejo Universitario, que por orden de agenda son el punto que se conoce después del acta correspondiente.

Tenemos el informe de proyectos de ley entrados en consulta en estos últimos días. Luego, un tema que se vio la semana pasada, se leyó el dictamen, pero no se pudo discutir y quedó como prioritario para hoy, que es el dictamen de la Comisión Ad Hoc que analizó la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico para la UNED.

Tenemos de igual manera el dictamen para la modificación del artículo 32 bis y el reglamento correspondiente y el tema del FEES, que creo que ya lo vamos a tener que sacar o darlo por conocido, porque ya tiene mucho tiempo ahí y nunca se pudo ver y más bien, todo lo que ahí se indica ya está en ejecución. Tenemos además el capítulo de Correspondencia y los dictámenes de comisiones permanentes de la Universidad.

Luego hay puntos que estarían tomándose en cuenta para su incorporación en la agenda del día de hoy, algunos para poderlos ver en esta sección y otros para que entren al capítulo correspondiente de la agenda.

Primero tenemos el oficio de Recursos Humanos atendiendo una solicitud de este Consejo, de presentar una propuesta para la evaluación del desempeño del puesto de la asesora jurídica del Consejo Universitario, para lo cual se había conformado una comisión especial de acuerdo con el reglamento que existe para esos propósitos. Este tema sí deberíamos de verlo al inicio del capítulo de Correspondencia, porque hay que tramitarlo cuanto antes para que la comisión pueda hacer el trabajo correspondiente.

Hay una invitación de la Universidad Nacional (UNA) que creo que debemos de verla hoy, por lo menos para tomar nota y felicitar a la Universidad Nacional por el 50 aniversario de esta universidad, que ha cumplido un papel importante en la historia de Costa Rica de las últimas cinco décadas.

Luego tenemos de la UNA también, un oficio para que luego tomemos nota, entraría a la Correspondencia y es en relación al informe que OPES envió a las universidades, sobre actividades del segundo semestre del año pasado.

Tenemos un informe de la asesora jurídica, en relación con proyectos de ley que están en la agenda legislativa y que están acá también en la agenda del Consejo Universitario, eso entraría al capítulo correspondiente de la agenda. Recuerden que hay un apartado para conocer el tema de proyectos de ley.

Tenemos de CONARE una invitación de la subcomisión de Gestión del Riesgo y Desastres de CONARE, que entra también a Correspondencia, de todas formas es para marzo, tenemos un poquito de tiempo para procesarlo.

Y tenemos dictámenes de comisiones, de Asuntos Jurídicos, para que se le traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, un tema vinculado con el artículo 97 del Estatuto de Personal. También de Asuntos Jurídicos para que se autorice una modificación del artículo 49.3 del Estatuto de Personal.

Tenemos de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico, un informe sobre acuerdos que tiene esta comisión. También un dictamen para la apertura de la nueva carrera de diplomado, bachillerato y licenciatura en sistemas de información en salud.

De la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, una solicitud de autorización para entrar a analizar la modificación del artículo cuatro del Reglamento del Cobro Administrativo y Judicial de la UNED.

Y de la Comisión Plan Presupuesto, un criterio para que se pueda excluir de la agenda de la comisión, un punto que se había enviado anteriormente, pues perdió interés actual, porque las condiciones han cambiado con el paso del tiempo.

Cada uno de estos temas, entran en el capítulo correspondiente de la agenda y aquellos que sean urgente de verlos, creo que la manera de adelantarlos es precisamente mediante una moción de orden para poderlos conocer en la sesión del día de hoy, si reúnen la característica de urgencia.

¿Si hubiera alguna observación en relación con la agenda convocada y los temas leídos?

MARLENE VIQUEZ: Había entendido que si teníamos tiempo, don Osvaldo tenía interés de ver un reglamento.

RODRIGO ARIAS: Sí, entonces, dado que don Osvaldo nos lo pidió ahora, al aprobar la agenda deberíamos de adelantar el conocimiento de ese reglamento que urge para la población estudiantil, que tiene que ver con viáticos de estudiantes.

OSVALDO CASTRO: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Entonces sí, ese de una vez lo colocamos en un sitial privilegiado en la agenda del día de hoy, dentro de la aprobación de la agenda se hace esa modificación.

OSVALDO CASTRO: Sí, don Rodrigo, además de 5 minutos antes de que termine la sesión.

RODRIGO ARIAS: Sí, al final hay tiempo para que nos refiramos a varios puntos. Yo también quiero referirme a algunos puntos de estos días.

Entonces, ¿aprobamos la agenda?. Queda aprobada la agenda con las incorporaciones en los términos que se mencionaron.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 2946-2023.**
- III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA**
 1. Dictamen AJCU-2023-009 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y miembro de la Asamblea Universitaria Representativa, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022, sobre la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en relación con “Reconocimiento adicionales de pasos y anualidades”. REF. CU-04 y 062-2023.
 2. Dictamen AJCU-2023-010 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 15 de diciembre del 2022, sobre la modificación del artículo 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-046 y 063-2023
- IV. OFICIO AJCU-2023-012 DE LA ASESORA JURÌDICA, REFERENTE AL INFORME DE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA. REF.CU-074-2023**
- V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED. REF. CU-129-2022, REF.CU-093-2023 y REF.CU-094-2023**
- VI. CORRESPONDENCIA**
 - A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-076-2023**
 1. Invitación a la ceremonia de conmemoración del 50 Aniversario de la Universidad Nacional. REF. CU-077-2023

2. Oficio SCU-2023-015 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar dos vacantes de miembros suplentes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED). REF. CU-068-2023
3. Oficio CR-2023-104 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos, para ser donados a escuelas y colegios que los requieran. REF. CU-075-2023
4. Oficio CE-002-2023 del Consejo Editorial, referente al acuerdo del Consejo Universitario sobre modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Editorial. Además, copia del oficio FEU-5131-2023 de la Federación de Estudiantes, en relación con nombramiento de su representante en ese Consejo. REF. CU-052 y 072-2023
5. Oficio DPMD-003-2023 de funcionarios de la Dirección de Producción de Materiales Didácticas, referente a observaciones al Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026. REF. CU-055-2023
6. Oficio ORH-ED-013-2023 de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de evaluación del desempeño para el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. REF. CU-080-2023
7. Oficio SEC-FDPRD-005-23 de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), referente al Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022. REF. CU-065-2023
8. Oficio AJCU-2022-120 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que remite “Valoración de propuesta para que la DEFE de acompañamiento en procesos internos contra estudiantes”. REF. CU-724-2022

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2022-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-235-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.087** LEY SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO DE SEMILLAS. REF. CU-572-2022
2. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.343** LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021

3. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
4. Criterios AJCU-2022-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-930-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y SM-0047-2022 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. **21.421** ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. (Sustituye el oficio AJCU-2022-036, REF. CU-221-2022) REF. CU-597, 595, 596 Y 566-2022
5. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. **21.584** LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. (Sustituye el oficio AJCU-2021-094, REF. CU-768-2021) REF. CU-324-2022
6. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **21.847** CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022
7. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. **22.006** LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
8. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.248** CREACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA GESTIÓN DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. REF. CU-325.2022
9. Criterios AJCU-2022-132 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al proyecto de Ley No. **22.306** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE PATENTES DE INVENCION, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, N° 6867 DE 25 DE ABRIL DE 1983 LEY PARA ACTUALIZAR LA

REGULACIÓN SOBRE LICENCIAS OBLIGATORIAS EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA. REF.CU-786-2022

10. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
11. Criterios AJCU-2022-116 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario y E.C.S.H.672.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al "Proyecto de Ley No. **22.409** REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA". REF.CU-820-2021 y 695-2022
12. Criterios AJCU-2022-117 de la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, SM-0083-2021 del Servicio Médico y E.C.S.H.676.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al "Proyecto de Ley No. **22.413** LEY NACIONAL DE SANGRE". REF.CU-830 y 836-2021, y 696-2022
13. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
14. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **22.459** "REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022
15. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
16. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, "Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva". REF.CU-680-2022

17. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
18. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.735** LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
19. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. **22.740** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.
20. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. **22.755** PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022
21. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
22. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
23. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF. CU-780-2022

24. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
25. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
26. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
27. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No 23.383 LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022

VII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. CU.CAJ-2022-024. CONTINUACIÓN

VIII. ACUERDO DE FINANCIAMIENTO FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA (FEES)

IX. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED. REF. CU-129-2022

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor

Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061

- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- d. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- e. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- f. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- g. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- h. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- i. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- j. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- k. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración:* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- l. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075

- m. Propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085
- n. Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086
- o. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- p. Propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2023-004

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto,

sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008

- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- i. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024
- j. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025
- k. Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondientes al segundo trimestre del 2022. CU.CPP-2022-038

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Informe sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2022-063
- b. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- c. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI.. CU.CPDOyA-2023-001
- d. Propuesta de inclusión de un nuevo artículo (antes del artículo 23) al Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDOyA-2023-003
- e. Informe de labores de diez años del Programa de Teletrabajo, enviado por la señora Adriana Oviedo. CU.CPDOyA-2023-004

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Dictamen conjunto de la Comisión de “Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2946-2023.

RODRIGO ARIAS: Conocemos el acta de la sesión 2946-2023, en la cual yo solamente me incorporé al final, no obstante, ya vi la grabación en Teams, y puedo dar fe de que el acta responde a lo discutido ese día.

OSVALDO CASTRO: De igual manera, yo me incorporé en un momento de la sesión y después la ví a través de Teams.

RODRIGO ARIAS: ¿Hay alguna observación sobre esa acta? No hay, entonces, aprobamos el acta 2946-2023.

Se aprueba el acta No. 2946-2023 con modificaciones de forma.

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. **Dictamen AJCU-2023-009 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y miembro de la Asamblea Universitaria Representativa, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022, sobre la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en relación con “Reconocimiento adicionales de pasos y anualidades”.**

Se conoce el oficio AJCU-2023-009 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-062-2023), suscrito por la señora Nancy Arias, en el que brinda criterio jurídico, en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022.

Además, se conoce el oficio ORH.2023.005 del 18 de enero del 2023 (REF. CU-045-2023), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y miembro de la Asamblea Universitaria Representativa, en el que presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (oficio CU-2022-686-A), referente a la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en relación con “Reconocimiento adicionales de pasos y anualidades”.

RODRIGO ARIAS: Hay prioridad para conocer los recursos que se han presentado. En esta sesión tenemos dos recursos que ya se habían recibido por parte del Consejo Universitario, pero no se había entrado a la discusión de lo que corresponde.

En primer lugar tenemos el dictamen AJCU-2023-009, de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con un recurso de revocatoria y apelación en subsidio que presentó doña Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y miembro de la Asamblea Universitaria Representativa, contra acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022, sobre modificación de artículo 30

del Estatuto de Personal, en relación con el reconocimiento adicional de pasos y anualidades.

Vemos el oficio de doña Nancy en primer lugar. Doña Nancy nos ayuda a leerlo.

NANCY ARIAS: Sí, con mucho gusto. Buenos días a todas las personas que integran el Consejo Universitario y buenos días a todos los compañeros y compañeras de la comunidad universitaria.

Voy a hacer lectura del oficio AJCU-2023-009 que dice:

“En atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 2945-2023 presento el siguiente análisis de admisibilidad sobre el recurso de revocatoria y apelación en subsidio citado en la referencia.

Admisibilidad

Para analizar la admisibilidad de los recursos planteados debemos recurrir a lo que establece el Estatuto Orgánico que es la norma superior que regula esa facultad.

En cuanto a la base jurídica de admisibilidad que cita la recurrente debo indicar que el Manual Descriptivo de Clases de Puestos no contiene ninguna norma habilitante para la interposición de recursos en ninguna instancia.

Ahora bien, de manera específica cuando se trata de la impugnación de los actos que dicta el Consejo Universitario que es el máximo órgano de dirección de la universidad, no podría una norma de rango inferior contener dicha habilitación. La disposición transcrita que cita la recurrente no está en un reglamento emitido por el Consejo Universitario sino en un Manual por lo que, aún y cuando del texto fuera posible deducir alguna legitimación, lo cual no ocurre en este caso, no sería una norma que le pudiera otorgar ese derecho a las personas.

Sobre el Estatuto Orgánico debo mencionar que el capítulo VIII está dedicado a la regulación de los Recursos y a pesar de que se trata de una norma general, sí es posible deducir de su lectura, los plazos, los actos recurribles y la legitimación según se dirá de seguido.

El artículo 57 hace una habilitación genérica sobre la posibilidad de impugnar *“las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad”*.

Si bien esta no es la mejor redacción posible, de la integración de las siguientes normas podemos concluir que sí se incluyen los acuerdos del Consejo Universitario. Esto se deduce de la relación de esta norma con el artículo 61 que define la competencia para conocer los recursos en alzada relacionado con las acciones que puede adoptar el Consejo Universitario según sus competencias definidas en el artículo 25 del mismo Estatuto Orgánico. Claramente estas normas están facultando la presentación de recursos contra los acuerdos del Consejo Universitario.

Sobre la admisibilidad de los recursos esta asesoría se ha referido en los mismos términos en varios oficios entre los que se citan AJCU-2022-090 del 31 de mayo de 2022 y AJCU-2022-118 del 27 de julio de 2022.

En el texto de los artículos 57 y siguientes del Estatuto Orgánico se encuentra la facultad para presentar recursos de revocatoria y apelación como se indicó. El plazo indicado para esta interposición lo dispone el artículo 58 y dice que **debe ser presentado dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado**. En este caso, fue comunicado por parte de la Secretaría de Actas del Consejo Universitario a toda la comunidad universitaria por ser de interés general mediante correo de fecha 16 de diciembre de 2022. Seguía el receso institucional, por lo que el primer día hábil que cuenta como plazo para presentar los recursos es el primer día hábil en que inició labores la universidad que fue el lunes 16 de enero de 2023. Por lo tanto, el plazo de 8 días hábiles para recurrir el acto comunicado el 16 de diciembre de 2022 venció el miércoles 25 de enero de 2023. El recurso de revocatoria fue presentado dentro del plazo por lo que se debe admitir para su análisis.

Sobre el recurso de apelación.

Las normas para la admisión de los recursos de apelación contra los actos del Consejo Universitario tienen un requisito adicional que está regulado en el artículo 61 del Estatuto Orgánico. Para la admisión del recurso de apelación cuando se trata de actos del Consejo Universitario la norma indica que *“deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria.”*

En este caso se consultó directamente a la Secretaría de Actas del Consejo Universitario y el recurso fue presentado únicamente con la firma de la gestionante. Posteriormente se remitieron una serie de correos de personas pertenecientes a la Asamblea Universitaria que lo apoyaban.

Para determinar la validez de este recurso solicité al presidente del TEUNED señor Allan Gen que me indicara el número de personas que conforman la Asamblea Universitaria y mediante correo del pasado viernes 27 de enero me envía la siguiente información:

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA		NUMERO DE VACANTES	
Miembros Oficio	Digite el número de miembros oficio →	50	9
Sector Profesional		30	0
Sector Administrativo		23	12
Sector Profesores de Jornada Especial		11	6
Sector Centros Universitarios		11	3
Sector Estudiantil		42	17
TOTAL DE MIEMBROS QUE COMPONEN LA AUR		167	

Sin considerar las vacantes que hay en la Asamblea Universitaria, el 25% de 167 es 41.75 con lo cual se requieren 42 firmas para que el recurso sea admisible. La secretaria de actas del Consejo Universitario remite un total de 33 correos apoyando la gestión que sumados a la persona que lo presentó

originalmente da un total de 34 personas suscribientes. Por no alcanzar el porcentaje requerido el recurso resultaría inadmisibile. Adicionalmente se hacen las observaciones:

- Se recibieron un total de 18 correos de apoyo el miércoles 25 de enero de 2023 y 15 el jueves 26 de enero de 2023. Para un total de 33 correos. Los que ingresaron el jueves 26 de enero de 2023 están fuera de plazo pero aún y si se consideran como bien recibidos, no se alcanza el porcentaje establecido por la norma.
- Esta asesoría solicitó al TEUNED verificar que las personas que enviaron los correos efectivamente pertenecieran a la Asamblea Universitaria y se confirmó en 31 de los casos. Los otros dos corresponden a una persona que no forma parte de la Asamblea Universitaria y a otra persona cuya designación venció el pasado 30 de octubre de 2022, por lo que el recurso de apelación está apoyado por 32 personas.

Hecho este análisis, y siendo que no se cumple con el requisito normativo para el recurso de apelación, el mismo debe ser rechazado ad-portas, es decir, sin más trámite.

Sobre el recurso de revocatoria.

Siendo admisible el recurso de revocatoria interpuesto, hago el siguiente análisis para su consideración.

En el recurso la petente solicita tres cosas:

- “1. Acoger el presente recurso de revocatoria, de no ser así elevarlo en subsidio a la instancia respectiva. (ello en el tanto en el tiempo de ley, lo compañeros de la AUR manifiesten su apoyo al presente recurso)*
- 2. Se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943 -2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022 y oficio referencia CU-2022-686-A. En lo pertinente al porcentaje que procede para las anualidades del 2021 y 2022,*
- 3. Se incluya un transitorio al artículo 30 del Estatuto de Personal, con la finalidad de definir, lo correspondiente al salario compuesto para el personal que deba acogerse a este régimen salarial. En el tanto la inconstitucionalidad de la ley 9635 resulte ser establecida como tal.”*

Sobre la primera petición, el recurso de revocatoria se recomienda acoger para su análisis y el recurso de apelación se recomienda rechazar por improcedente.

Sobre la segunda petición se debe aclarar lo que procede jurídicamente sobre el reconocimiento de las anualidades. La misma petente menciona el análisis jurídico que se ha hecho sobre este tema el cual deriva de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que entró en vigencia el 4 de diciembre de 2018. Las modificaciones que se hicieron en dicha ley están siendo discutidas en sede judicial, sin embargo, el Consejo Universitario acordó en la Sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 lo siguiente:

“En tanto, el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.” y este acuerdo le fue notificado a toda la comunidad universitaria y de manera específica a la Oficina de Recursos Humanos en su oportunidad.

Ahora bien, queda claro del análisis jurídico de la ley y que también lo hizo también la Procuraduría General de la República, que las anualidades de los años 2021 y 2022 no se pagarían ni de forma retroactiva ni de ninguna otra forma, sino que al terminar esos años se haría el pago del porcentaje que corresponda por antigüedad. Ese pago es el que se debe hacer en el año 2023. El Consejo Universitario acuerda en diciembre del año 2022 cuál es el porcentaje que se pagará cuando se haga el reconocimiento, pero claramente, no hay un pago retroactivo y no se pagará porque así se definió en la ley que está vigente y que la Uned acordó aplicar hasta que se defina judicialmente otra cosa.

En palabras simples no se pagó anualidad para el año 2021 ni para el año 2022 a las personas funcionarias de la Uned porque de conformidad con Ley 9635 para esos dos años no se hará dicho reconocimiento. El Consejo Universitario acordó específicamente que: *“Para los efectos de años trabajados en la UNED el paso se denominará anualidad, el cual tendrá un monto nominal fijo e invariable para cada escala salarial, equivalente al uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, ambos calculados sobre la base que corresponde al mes de julio de 2018.”*

Es decir, para el reconocimiento de la anualidad en la Uned se deben aplicar estos porcentajes fijados. Pero no para los años 2021 y 2022 en los que no se hizo ni se hará ningún pago. Lo que sí se debe reconocer es lo que corresponde a la antigüedad acumulada, porque todas las personas trabajamos esos dos años, por lo tanto, se hace el ajuste de acuerdo con los porcentajes vigentes a la fecha (2023). No hay un reconocimiento de la anualidad del 2021 ni del 2022 ni retroactiva ni de ninguna otra forma. Lo que se está haciendo es normar el porcentaje a reconocer y para sumarle a cada persona trabajadora dos años de antigüedad.

Ahora bien, la base de cálculo es el salario que tenía cada persona trabajadora al mes de julio de 2018 según se dispuso en la misma ley, lo cual no significa que sea retroactivo, sino que la base de cálculo que se utilizará para determinar el monto a reconocer será el salario que se tenía a esa fecha. No es un pago retroactivo.

Por esto, no se puede acceder a lo solicitado por la recurrente, que pide: *“Se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943 -2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022 y oficio referencia CU-2022-686-A. En lo pertinente al porcentaje que procede para las anualidades del 2021 y 2022”* porque no hay pago de anualidades para

esos dos años, lo que se paga es la antigüedad de la persona funcionaria y no las anualidades para esos años que como se dijo, no se pagaron.

Sobre la tercera pretensión, no me voy a referir por ser un tema que no se encuentra dentro del contenido del acuerdo que se impugna ya que el salario compuesto es un tema que aún no ha sido analizado ni acordado por el Consejo Universitario, por lo que, solo se debe rechazar por improcedente.

Conclusión:

1. El recurso de revocatoria se recomienda admitir para su análisis de conformidad con el criterio que se desarrolla en este oficio.
2. El recurso de apelación se recomienda se rechace por improcedente ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico para su admisión.
3. Sobre el recurso de revocatoria se recomienda rechazarlo porque la argumentación planteada no corresponde con la realidad normativa, ya que no se está reconociendo pago por anualidades para los años 2021 y 2022. Lo que se normó con el acuerdo del Consejo Universitario es el monto de reconocimiento por anualidades a partir del año 2023 en que se volverá a pagar este rubro. Lo que sí se puede reconocer es la antigüedad de las personas funcionarias que laboramos durante esos años y ahora acumulamos 2 años más de antigüedad como tales.

Sobre la suspensión de los efectos de los acuerdos del Consejo Universitario.

De una revisión detallada del Estatuto Orgánico, pude constatar que no contiene ninguna regulación específica sobre ese tema, y es más bien en el Estatuto de Personal en el que el mismo Consejo Universitario incluyó una norma que literalmente indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 134: Resolución impugnada. Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.”

Esta norma se encuentra en el capítulo de los recursos y hace referencia a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico para los recursos. Bajo ese análisis, y refiriendo a la integración de normas hecha en este mismo documento, esta suspensión sí resultaría aplicable a los acuerdos del Consejo Universitario.

Debo indicar que en mi consideración, se debe revisar la suspensión automática de estos actos, (acuerdos del CU) porque quedan librados a la voluntad de los recurrentes y por la naturaleza del órgano que las emite podría tratarse de asuntos de mucha relevancia para la Universidad, por lo que sugiero se valore una modificación a esa normativa de manera que se puedan tener actos recurribles que mantengan su ejecución y otros que puedan ser susceptibles de ser recurridos con efecto suspensivo. Para esto se requiere un análisis jurídico y estratégico detallado que se podría llevar a cabo a futuro.

Se adjuntan a este criterio los siguientes anexos

1. Documento referencia No. 049-2023 de la Secretaría del Consejo Universitario que contiene los correos recibidos
2. Correo del TEUNED con la indicación del número de personas que integran la Asamblea Universitaria
3. Dos correos del TEUNED con la revisión de que las personas que suscribieron los correos de apoyo al recurso de apelación pertenecen a la Asamblea Universitaria.
4. Archivo de Excel con la lista de las personas que enviaron apoyo al recurso.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy por la lectura y por el dictamen que presentó con el análisis de cada uno de los diferentes componentes que deben de tomarse en cuenta para resolver este recurso.

Si alguien quiere hacer uso de la palabra para discutir la lectura del documento que doña Nancy nos hizo llegar, en relación con el recurso que doña Rosa presentó contra esta modificación del Estatuto de Personal y la forma de aplicar el reconocimiento del pago de las anualidades del 2021 y 2022 que habían sido suspendidas y que ya, en el efecto sobre el salario, se reconocieron y se le pagaron a las personas a partir del mes de enero, con base en los porcentajes que tiene ahora nuestro Estatuto de Personal, que son los mismos que se derivan de la Ley de Reforma de las Finanzas del Estado.

Hay algunas cosas que me interesa que podamos verlas porque son muchas partes las que tiene este oficio de doña Nancy.

Primero, en el análisis de los recursos de revocatoria, en el cual queda claro que toda persona puede presentar ese recurso contra acuerdos del Consejo Universitario, también queda claro que al presentarse un recurso de esos se suspenden los efectos del acuerdo, si se va a modificar o no, como ella lo plantea, es otra materia que debemos de abordar posteriormente, pero en la lógica de la normativa actual, sí quedan suspendidos los efectos hasta que se resuelva el recurso.

Por otro lado, también queda evidenciado que, aunque no tenemos un procedimiento para ver las apelaciones, eventualmente van a la Asamblea Universitaria, que es el inciso a) del artículo sobre cómo se tramitan las apelaciones en la Universidad, donde dice que, contra los acuerdos del Consejo Universitario se pueden presentar los recursos, pero para que puedan ir a la Asamblea Universitaria la reforma de reglamentos, tienen que contar con un 25% de apoyo de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR).

Aquí con la revisión que hace doña Nancy, se evidencia que no se contó con esa cantidad de respaldos al recurso, más allá de que si vienen en la misma nota o no vienen en la misma nota, porque es ahí donde no tenemos un procedimiento establecido que quizá debemos de hacerlo. Recuerden que la otra vez que hubo

un recurso contra un acuerdo del Consejo Universitario, incluso se habilitó una semana, no recuerdo cuánto, para que las personas respaldaran o no, o mandaran sus correos de respaldo a lo que se había apelado por parte de dos Juntas Directivas de los gremios y en esta ocasión, la misma doña Rosa pidió que las personas que apoyaran su recurso lo manifestaran y por lo visto no se llegó al mínimo necesario para que quepa la posibilidad de ir en apelación a la Asamblea Universitaria Representativa.

También debemos de tomar en cuenta que la reforma del Estatuto de Personal fue consultada a la comunidad universitaria en su momento, de conformidad con el reglamento que nosotros tenemos en la Universidad para el Consejo Universitario, pues esas reformas reglamentarias se consultan a toda la población universitaria y luego se tramita lo que corresponda.

En fin, eso en relación con el recurso de apelación, que no corresponde a la AUR. Tenemos entonces por consiguiente que entrar a resolver el recurso de revocatoria, donde tenemos que analizar los criterios que doña Nancy plantea en el análisis de dicha gestión, planteada por doña Rosa Vindas.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. A mí me surge una gran duda con respecto a todo esto, porque sé que tiene obviamente mucha interpretación de tipo legal, pero es que al menos en el Estatuto de Personal, para el año 2021 y 2022, los cuales no se pagaron por la congelación de salarios, se establecía que la anualidad era un 5%, y no se había modificado por parte del Consejo Universitario y no fue hasta diciembre del año pasado que se modificó, acogiendo los porcentajes que establecían, de 1,94 para los profesionales y 2,54 para los administrativos.

En ese caso, yo tengo claro que eso sí corresponde a partir del 2023, no así para atrás, porque el reconocerlo de manera retroactiva, creo que iría en perjuicio de todos los trabajadores de la UNED. Esa es mi duda en ese sentido, o sea, ¿no corresponde el reconocer la anualidad del 2021 y 2022 en un 5%?, como lo establecía el Estatuto Orgánico. Esa es mi gran duda.

RODRIGO ARIAS: Escuchemos las diferentes dudas y luego doña Nancy puede atender lo que las personas consulten, porque ese tema que plantea don Eduardo, ella lo desarrolla en su oficio.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días a todas y a todos y a la comunidad universitaria que nos escucha. Primero que nada, yo sí comparto el dictamen de doña Nancy, me parece que es muy claro, pero sí tengo una duda con la flexibilidad, por llamarlo de alguna manera, en el análisis que se hizo sobre los correos que llegaron de las diferentes personas asambleístas, donde dice “33 correos apoyando”.

A pesar de que don Rodrigo dice que no existe ningún procedimiento al respecto, lo que siempre se ha hecho, porque han habido apelaciones ante la Asamblea

Universitaria Representativa, es que el artículo 61 del Estatuto Orgánico establece muy bien que las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo referente a la normativa, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria.

En otras palabras, la que plantea el recurso es doña Rosa Vindas, y eso lo entiendo muy bien, pero los demás correos lo que hacen es apoyar una solicitud de doña Rosa y me parece que en el buen sentido, comprendiendo que el correo es un medio oficial que tiene la universidad, lo que debieron haber hecho los asambleístas que están apoyando en esos términos la solicitud de doña Rosa, era suscribir la misma nota de doña Rosa, o sea, mandar una nota en los mismos términos como asambleísta, solicitando la derogatoria, pero no “apoyando”, porque aquí no se trata de apoyar una solicitud de otra persona, no estamos en campaña, sino que como asambleísta tiene que suscribir precisamente esa apelación para que vaya a la Asamblea Universitaria y así se ha interpretado históricamente en la universidad, o sea, una sola nota y la suscriben la totalidad de al menos el 25%.

Pero cuando aquí se indica “apoyando la solicitud de doña Rosa”, eso no me dice nada, porque yo puedo apoyar, aunque no sea asambleísta, cualquier funcionario o persona funcionaria puede apoyarla. Me preocupa eso en los términos jurídicos, o sea, creo que doña Nancy lo analiza de una manera amplia, y eso que yo digo que comparto el criterio de ella, pero me surgió esa duda, porque no se trata de que la apoyen o no la apoyen, sino que si son asambleístas, tienen que suscribir la nota, pero como yo no soy abogada, por eso digo que esta es una de las inquietudes que tengo en relación con lo que indica el Estatuto Orgánico y con lo que mandaron las personas indicando que apoyaban la solicitud de la señora Vindas Chaves.

Lo otro es que, aunque sea un punto y aparte don Rodrigo, me parece que la propuesta de una de las recomendaciones que hace doña Nancy en relación con el artículo 134, que si bien es bueno ponerlo en agenda, es necesario que se haga porque lo que he interpretado, es que se piensa en algunos momentos, no solamente el Consejo Universitario, sino también por ejemplo, el Consejo de Rectoría toma una decisión y a veces se apela esa decisión, se le dice a alguien que lo tiene que hacer y dicen que lo hacen por “principio de obediencia”, o hacen una revocatoria y al final dicen “lo aplicamos por principio de obediencia”.

La duda que me genera esto es, ¿qué actos de la administración activa o del Consejo Universitario podrían ser impugnados en la manera de que se suspendan y qué otros actos pueden realmente tener carácter de suspensión?

Me parece que ese análisis lo debería de hacer la Oficina Jurídica de la Universidad, es importante que lo haga para ver si es conveniente, no nosotros aquí, sino que la Oficina Jurídica analice eso, porque se ha considerado que

muchas actuaciones de la administración en general son de acatamiento obligatorio, y lo hacen solo por el principio de obediencia.

El otro aspecto que quería indicar acá, en relación con este acuerdo del Consejo Universitario del 2019 que mencionó doña Nancy, fue a raíz precisamente de una solicitud de la Oficina de Recursos Humanos que la eleva ante el Consejo Universitario para que se le indique qué tiene que hacer en relación con el Reglamento del Título III de la Ley 9635. Recuerden que la ley se aprobó en diciembre del 2018, se publicó al día siguiente, y el reglamento empezó a regir en febrero y luego se hizo una modificación, pero el Consejo Universitario tomó una decisión. Si no me equivoco fue a solicitud de una consulta que hizo la misma jefatura de Recursos Humanos, o sea, doña Rosa.

Nada más quería expresar eso porque doña Rosa sabe desde el año 2019, que la Ley 9635, en particular el Título III, es de aplicación obligatoria y luego, salieron otras leyes paralelas, que tal vez ahí don José María nos la recuerda, donde se dijo que no se pagaban las anualidades de los años tales y tales, y entonces también era de acatamiento obligatorio.

En síntesis, lo que trato de decir es que no tengo ninguna consulta en general de la propuesta de doña Nancy, nada más que me quedó la inquietud de los 33 correos, de los cuales creo que habían dos que no podían ser considerados, y escriben apoyando la solicitud de doña Rosa y creo que ahí hay una interpretación equivocada de lo que establece el artículo 61 del Estatuto Orgánico, porque tienen que suscribirla, es como decir, mandan un correo suscribiendo la solicitud de apelar tal y tal cosa, y el otro es en cuanto a que, al margen de esto, sí sería conveniente que se tome un acuerdo, no sé si hoy o en otra sesión, o se ponga como punto de análisis del Consejo Universitario lo que es la recomendación de doña Nancy, de que es importante que se haga un análisis exhaustivo del artículo 134 del Estatuto de Personal para ver en qué casos, algunos actos de la administración y del Consejo Universitario, tienen carácter suspensivo y cuáles otros no, porque podrían afectar a los mismos trabajadores, todo depende de cómo se vea, pero creo que eso es importante que se haga. Muchas gracias, señor rector.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días a la comunidad universitaria de la UNED nuevamente y a todas y todos ustedes. Yo estuve revisando el recurso y el criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo y tengo varias conclusiones.

En primer lugar, parece que el recurso de revocatoria es admisible y debemos pronunciarnos por el fondo. También coincido con el criterio de que resulta inadmisibles el recurso de apelación ante la Asamblea Universitaria, producto de que no se alcanza el número mínimo requerido por el Estatuto Orgánico de adhesiones, de apoyos o de respaldo a ese recurso.

Yo más bien, en ese punto coincidiría con el criterio de la Asesoría Jurídica de aplicar un criterio flexible en cuanto a cómo se interpretan esas adhesiones o esos

apoyos. Ese punto no me preocupa tanto, pero claramente no se alcanza el porcentaje requerido para que se pueda admitir la apelación.

En cuanto al fondo del recurso, tengo que recordar que, efectivamente, no fue solo la Ley 9635 la que afectó el derecho de las anualidades de las personas trabajadoras del sector público durante los años 2021 y 2022, sino que posteriormente se aprobaron otras dos leyes que por cierto, en ese periodo yo era diputado y me opuse rotundamente a su aprobación, pero bueno, al final una mayoría de diputados aprobaron dos leyes que eliminaron para esos años el disfrute de la anualidad.

Entonces, ahí tenemos lo que dice la Ley 9635, lo que dicen estas dos leyes, los criterios de la Procuraduría y en ese caso, la UNED no puede y este Consejo Universitario, podría incurrir incluso en responsabilidades legales si desconociendo esas leyes, que son leyes, en mi opinión injustas, pero están vigentes y desconociendo esas leyes, aquí se hace un reconocimiento retroactivo de la anualidad.

Yo quiero decirlo porque alguien podría decir, -es que esas personas concejales no quieren reconocer ese derecho a la anualidad-. Yo creo que fue una injusticia lo que se hizo con las personas trabajadoras del sector público, como se eliminó el derecho a la anualidad en un contexto donde una y otra vez se usó como carne de cañón a las personas trabajadoras del sector público ante la crisis fiscal que vivió el país, en el contexto además del COVID, aprovechando que la gente no se podía movilizar, es decir, fue un proceso muy doloroso, muy desgastante, que denunciamos, que objetamos y que no ha terminado, porque esas leyes están impugnadas de distintas formas en los Tribunales de Justicia, ciertamente y estamos a la espera de que resolverá, por ejemplo, la Sala Constitucional en cuanto a la acción de inconstitucionalidad que presentaron las universidades y las múltiples acciones de inconstitucionalidad que hay contra la Ley 9635.

Es decir, no es una discusión acabada, podría el escenario cambiar, lo que pasa es que a hoy, antes de que la Sala Constitucional se pronuncie, este Consejo no puede hacer un reconocimiento retroactivo de eso, porque estaríamos incurriendo en una actuación ilegal, aunque yo coincido en que lo que se hizo con esa legislación fue injusto y fue muy perjudicial para las personas trabajadoras.

Ahí lo que hay que hacer es esperar a ver que resuelven los Tribunales de Justicia, pero de previo no se puede tomar una decisión que brinque o que le pase por encima a esa legislación, porque entonces este Consejo incurriría en un acto que puede derivar incluso en responsabilidad. Así es como lo veo, hay un reclamo que es legítimo de las personas trabajadoras, hay una legislación injusta que fue aprobada y que hay que impugnar en las vías correspondientes.

El acuerdo que tomó el Consejo, lo único que hace es adaptarse a esa legislación injusta que fue aprobada por la Asamblea Legislativa.

Entonces, por el fondo, aunque coincido en que hay un reclamo legítimo, justo, no se puede aprobar ese recurso, hasta que no se logre impugnar en la vía correspondiente esa legislación.

Punto y aparte, quiero referirme brevemente al tema de la suspensión de los acuerdos del Consejo, por la aplicación extensiva, extensísima casi universal del artículo 134 del Estatuto de Personal.

Ese es un tema donde sí difiero, muy respetuosamente como siempre, del criterio de nuestra Asesoría Jurídica.

Vamos por partes, estamos hablando de un artículo del Estatuto de Personal, que como lo dice el artículo uno o dos, el objeto de este Estatuto es regular las relaciones laborales en la UNED. Ese es el objeto del Estatuto.

Entonces, el artículo 134 que regula los recursos contra las resoluciones de las autoridades universitarias que forman parte del Estatuto de Personal, no se podría extender a todos los acuerdos del Consejo Universitario o todas las resoluciones de todos los órganos de la universidad que no tengan que ver con el tema del Estatuto de Personal. Esa es la primera cosa que a mí me gustaría que se aclare, porque casi me da un paro cardíaco, porque da la impresión de que por ese artículo del Estatuto de Personal, ahora se aplica esa norma para suspender acuerdos del Consejo Universitario sobre cualquier otra materia.

Yo entendería que estamos hablando de acuerdos o resoluciones que tienen que ver con el objeto del Estatuto de Personal, que podría ser este caso, porque estamos discutiendo el tema de reconocimiento de anualidades, pero eso es lo primero que habría que aclarar, porque si la interpretación es que esa norma da para suspender cualquier acuerdo del Consejo sobre cualquier otra materia, ahí sí hay que correr a hacer la reforma urgentemente porque no tiene lógica.

Ahora bien, viendo con cuidado el artículo mencionado, veo que habla de resoluciones que son actos administrativos, usualmente donde se decide sobre situaciones particulares, sobre situaciones jurídicas particulares y en el contexto del Estatuto de Personal tiene mucha lógica ese artículo, porque por ejemplo, el Estatuto regula resoluciones de distintos órganos sobre temas laborales e involucra al Consejo porque en algunos casos actúa en la UNED como jerarca que agota la vía administrativa en temas laborales.

Entonces, esta precisión es importante, una resolución que analiza un informe final sobre responsabilidad disciplinaria de un funcionario que le compete al Consejo, algún director, o alguno de los puestos que le compete al Consejo su nombramiento, que recomienda el despido de ese funcionario, bueno, ahí sí uno pensaría que efectivamente, ese tipo de resolución, sí tiene lógica que mientras se presenta el recurso se suspendan los efectos, pero estamos hablando de resoluciones que implican actos de aplicación individual donde el Consejo actúa como jerarca, por ejemplo. Eso tiene toda la lógica del mundo.

Pero yo me pregunto si cuando ese artículo habla de resoluciones, podemos extender ese concepto a los acuerdos del Consejo Universitario que digamos, implican la aprobación de normativa, ahí yo difiero. Por ejemplo un acuerdo del Consejo Universitario que reforma un reglamento que aprueba una normativa universitaria, no es exactamente una resolución de aplicación individual, es un acto administrativo, pero de naturaleza diferente. Ambos se toman por acuerdos del Consejo, pero su naturaleza es diferente. Aprobar la normativa universitaria es una de las funciones esenciales del Consejo Universitario según el Estatuto Orgánico.

Mi opinión en tesis de principio, es que debe ser que esa competencia fundamental del Consejo solo podría ser limitada por el propio Estatuto Orgánico, que es la norma superior de la universidad, es decir, para suspender acuerdos del Consejo que aprueban, por ejemplo, normativa universitaria, donde el Consejo actúa como órgano cumpliendo sus funciones esenciales, no como jerarca, no como jerarca administrativo, sino como autoridad normativa de esta institución, me parece que para suspender acuerdos del Consejo que reforman la normativa, debería ser el propio Estatuto el que establezca esa suspensión, porque si le atribuimos esa función a una norma de inferior rango, me parece que no estaríamos aplicando la jerarquía de las normas de la universidad, es el Estatuto Orgánico el que podría establecer esa suspensión.

Entonces, para terminar, independientemente de si coinciden con mi criterio, o no, yo creo que es urgente revisar los alcances de esa norma, como sugiere doña Nancy, en eso sí coincido con ella, y si no coinciden con mi criterio, pues con más razón urge revisar eso, porque es una norma que se puede utilizar indebidamente.

En síntesis, me parece que hay que entender esa norma acotada al objeto del Estatuto de Personal, es decir, en materia que tiene que ver con personal, con relaciones laborales, y creo que cuando habla de resoluciones, se refiere a un tipo de actos administrativos, por ejemplo, los que afectan derechos laborales particulares, pero no creo que se pueda extender, por ejemplo, a acuerdos del Consejo que aprueban reglamentos. Ahí sí tendría que ser el Estatuto Orgánico el que establezca una eventual suspensión, al menos así funciona la mayoría.

Esa es mi conclusión a partir del análisis de la jerarquía de las normas de la Universidad, pero sí creo que es urgente tomar el acuerdo para que se revise esa normativa. Gracias perdón por extenderme, pero es un tema que interesa.

RODRIGO ARIAS: Sí son temas interesantes. Yo avalo casi en todo lo que dice el criterio de doña Nancy en esta oportunidad. Ustedes saben que otras veces no ha sido así, pero en esta oportunidad sí estoy de acuerdo con lo que ella plantea en el análisis de los recursos.

Es claro que dentro de lo que dice el Estatuto Orgánico de la Universidad, las personas de la comunidad universitaria pueden presentar un recurso contra

acuerdos del Consejo Universitario de cualquier tipo, y eso es lo que hace doña Rosa y por eso la revocatoria tiene que admitirse para su análisis, discusión y resolución por el fondo.

Ahí también estoy de acuerdo con don José María en la forma como él analizó el porcentaje de anualidad que se pagó este año. Aquí no podemos llevarlo a los porcentajes de antes, también el criterio de doña Nancy es claro en ese sentido, se tiene que pagar tal y como lo hicimos con los nuevos porcentajes que son los establecidos en la Ley de Finanzas Públicas, de reforma de las finanzas del Estado.

Sobre este artículo 134, el asunto es que la redacción actual en el Estatuto de Personal dice, “toda resolución impugnada”, no califica cuáles sí y cuáles no.

Con la duda que presenta doña Nancy, y que don José María amplía, creo que amerita discutir ese punto. Obviamente tenemos que hacerlo dejando claro que a cómo está hoy en día también es una defensa para las personas que son sancionadas de alguna manera y se deja en suspenso hasta que se resuelva todo, y a veces pasa bastante tiempo.

De lo contrario, si no estuviera esa norma se aplicaría de inmediato un despido, por ejemplo, y la persona queda indefensa en cierta forma y tiene desde afuera, sin salario, que ver cómo lucha contra la resolución, en cambio la aplicación de la normativa, que siempre se ha aplicado ampliamente, don José María, de manera universal como usted dijo, ahora quizás tenemos que entrar a analizarlo, lo cual me parece que es válido discutirlo y no es solo contra acuerdos del Consejo Universitario, sino contra todos los acuerdos que se den en las diferentes instancias de la Universidad.

Ahorita me acordaba que en dos cuatrimestres seguidos hace un par de años, creo, que tuvimos muchísima matrícula y el Consejo de Rectoría aprobó modificar los requisitos para que personas de la Universidad pudieran ayudar con tutorías en relación con los dos años de experiencia docente que se aplicaba muy ilógicamente por cierto, y Recursos Humanos lo apeló y vino al Consejo Universitario y cuando se resolvió ya había pasado el cuatrimestre. O sea, imposibilitó que las personas pudieran ayudarnos en esos tiempos en que se requería ayuda para atender la población universitaria que había crecido tanto, pero por una apelación de Recursos Humanos, que en ese caso venía al Consejo Universitario, nunca se le pudo dar a las personas en esos dos cuatrimestres la oportunidad para que ayudaran con tutorías.

¿Por qué? Porque quedó suspendido el acuerdo del Consejo de Rectoría. Ya cuando se resolvió, ya no tenía sentido porque ya estábamos en otro cuatrimestre, por dicha, después de tres intentos, logramos hacer algo más permanente en ese campo, pero en dos cuatrimestres, no se pudo hacer por esa suspensión.

Creo que sí podemos analizar eso perfectamente, lo cual debemos de separarlo del conocimiento del asunto de fondo que estamos discutiendo, que es el recurso contra el monto que se está pagando con las anualidades correspondiente a los años 2021 y 2022, pero que hasta ahora se reconocen y se hacen efectivas y que tenemos que hacerlo en el marco de la legalidad.

Una observación adicional en relación con el 134, que puede estar en contra de lo que dice el Estatuto Orgánico, pero bueno, aquí no tenemos una Sala IV ante la cual presentar un recurso contra una norma de un instrumento menor y entonces tenemos que cumplirlo o modificarlo. La ventaja de ese artículo 134, es que sería modificado por el Consejo Universitario siguiendo el procedimiento establecido. Modificar la parte recursiva que da origen a todo esto, es asunto de la Asamblea Universitaria, porque es Estatuto Orgánico y ahí lo discutiremos, porque también estamos en el proceso de análisis, discusión y posibles modificaciones al Estatuto Orgánico que va poco a poco en la Asamblea Universitaria, tuvimos una primera sesión con ese fin el año pasado, tenemos la Comisión especial del Consejo que está analizando las propuestas de reforma del Estatuto Orgánico y creo que después del Congreso Universitario, esperamos finalice de mañana en 8 días la extensión que tuvo, recuerden que tenemos sesiones del Congreso el miércoles y el viernes próximos, tendríamos que hacer un cronograma de reuniones de la AUR para ir avanzando con el conocimiento de las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, y ahí llegaremos a ese punto o bien, se analiza anticipadamente si fuera el caso.

En relación con las firmas o los apoyos para presentar el recurso de apelación. Estamos en una era diferente, antes era todo en papel, entonces las firmas venían en papel apoyando una gestión.

Lo tradicional es que se imprimía el mismo texto y se buscaban firmas y luego se adjuntaban varios documentos de estos y se entregaban para presentar una apelación, pero ahora con todas las nuevas herramientas que existen y particularmente con el Consejo Universitario, creo que debemos de ser más flexibles en interpretar cuando corresponde o no, un apoyo a una gestión determinada.

Ahí sí creo que lo más prudente es que avancemos a tener un procedimiento que ordene la forma de presentar apelaciones contra acuerdos del Consejo Universitario que eventualmente van a la AUR, pero mientras no tengamos ese procedimiento formalmente establecido, yo me inclino por ser más amplio y más flexible en recibir los diferentes apoyos de la comunidad universitaria contra acuerdos que el Consejo Universitario adopte y que estén dentro del ámbito de los temas apelables ante la AUR.

MARLENE VIQUEZ: Primero que nada, yo quiero hacer una aclaración. El artículo 61 del Estatuto Orgánico indica:

“Son competentes para conocer la apelación: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto. ...”

En el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se establece la normativa, los reglamentos. Entonces a mí me parece que doña Rosa tiene todo el derecho como funcionaria de plantear el recurso de revocatoria fundamentada en el inciso b) del Art. 25 del Estatuto Orgánico y así fue como ella lo hizo. En eso yo no tengo ningún problema y me parece que se ajusta a lo que indica el artículo 61, solo que, más abajo, en el último párrafo de ese mismo artículo, se indica:

“Las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria.”

Yo puedo comprender la flexibilidad y vea que yo dije que acogía el dictamen de doña Nancy, me pareció muy bien el razonamiento que ella hace, más bien fue muy amplio en la forma en como ella lo valoró, solo que me surgió la duda, porque más bien es una sugerencia respetuosa a los asambleístas, de que no se trata de “apoyar”, sino de “suscribir”, porque no es lo mismo que yo mande un correo indicando apoyar, a indicar en un correo que como asambleísta, suscribo en los mismos términos el recurso planteado por la persona que lo está planteando, que es distinto, o sea, en mi condición de asambleísta suscribo en todos los términos el recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por la persona tal.

Esa es la única observación que tengo, hay que definir un procedimiento para eso y no tengo ningún inconveniente en que se haga, pero sí creo que la palabra “apoyar”, eventualmente no es la ideal. Es nada más en esos términos que lo dije, nada más es “suscribir” el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en mi condición de asambleísta, y da las razones o indicando en los mismos términos que lo está haciendo la señora fulana de tal.

Es en ese sentido que creo que hay que ser cuidadosos, porque todo depende de lo que vaya a la Asamblea Universitaria Representativa.

Recuérdese que cuando se tuvo la apelación sobre los 8 años, precisamente con la Ley 9635 y que muchas personas se estaban jubilando, la Universidad pagó 8 años pero por el artículo 51 actual se tiene otro monto, pero la Universidad dijo que no, que tenía que apegarse a lo que establece la Ley 9635 y se pagaron los 8 años.

Algunos gremios plantearon un recurso, precisamente por la modificación del artículo 51 que se tiene en la universidad y el dictamen que elaboró doña Nancy y doña Ana Lucía de manera conjunta, que hicieron un análisis de que tenían derecho a la apelación pero le solicitan al Consejo Universitario que les brinde una semana adicional a los apelantes para que recojan el 25% de las firmas, porque ellos lo plantearon como un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, pero

para ir en subsidio a la Asamblea necesitaban el 25% de las firmas de los asambleístas.

Ahí fue donde el asunto no se cumplió, pero lo que sí quiero decir es que ha habido voluntad de parte de este Consejo para poder brindar esa opción a que vaya a la Asamblea Universitaria.

Y nada más indicar que yo sí pienso que hay procesos administrativos, coincido plenamente con lo que ha expresado don Rodrigo y don José María, en el sentido de que hay procesos administrativos que son de derechos subjetivos y personas que afectan directamente una decisión y que no se pueden suspender. Todo lo contrario, es casi dejar indefensa a veces a una persona para que pueda llevar a cabo un proceso.

Entonces, en este sentido sí creo don Rodrigo, compañeros y compañeras del Consejo, que es importante que la Oficina Jurídica de la Universidad, presente un análisis concienzudo de este artículo 134 del Estatuto de Personal, para ver la dimensión a que se tiene que llegar, o sea, ¿qué actos sí podrían ser suspendidos?, pero ¿qué otros actos no?, porque podría más bien afectar decisiones a personas directamente y también la Universidad asumiría responsabilidades.

Quería nada más hacer esa aclaración y manifestar que igual que lo dije en su oportunidad acá, que esta Ley 9635 y la regla fiscal y todas las demás leyes que don José María conoce muy bien porque fue diputado, son ingratas, ya lo había expresado, es un empobrecimiento al sector público y lamentablemente uno esperaría que la Sala Constitucional se pronuncie lo antes posible ante una cosa de estas, pero ¿cuánto tiempo llevamos? Y para unas cosas sí se pronuncia muy rápidamente, pero para otras, lo dilatan y lo dilatan, y eso maltrata precisamente a muchas personas funcionarias del sector público.

A nosotros no nos queda más que atender en este momento un decreto del Ejecutivo y que fue analizado por la Oficina Jurídica en su momento y que también le dio el dictamen al Consejo Universitario y en esos términos, pues asumimos una responsabilidad y esperemos que tal vez en algún momento, eso se resuelva para ver en qué términos la Sala Constitucional valora la situación.

Supongo que guardan silencio por la grave situación fiscal del país, pero que se diga que la grave situación fiscal del país es culpa del sector público, es un pecado mortal digo yo, porque hay grandes evasores de impuestos, que son los que también tienen al país en la situación fiscal que tenemos ahorita.

Con esto termino señor rector, creo que lo que procede es que tomemos una decisión con respecto a esto, después de las respuestas que doña Nancy vaya a darnos al respecto, gracias.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, las personas del sector público no somos responsables de la crisis fiscal del país, son 300 mil personas que estamos en el sector público en millón 800 o más de población económicamente activa, o sea, es injusto totalmente achacarle a las personas trabajadoras del Estado la situación fiscal, pero eso ha sido un discurso prevaleciente en este y en el anterior gobierno. Yo siempre recalco que no es este el que empezó con el ataque contra el sector público y contra las universidades, viene desde el anterior muy fuertemente.

NANCY ARIAS: Aquí anoté las preguntas, entonces voy a ir las contestando. Voy a empezar en el orden inverso, porque con la última creo que puedo contestar algunas.

En el tema de la suspensión, yo hice un análisis integral de la normativa, porque nunca habíamos hecho un análisis específico de si procedía o no la suspensión. Yo también me asusté porque obviamente que para mí, en mi razonamiento jurídico de derecho administrativo, esto choca con mi formación, y realmente no encontraba lógica, pero el Estatuto Orgánico, que es donde debería de estar esa suspensión, no tiene ninguna suspensión ahí incluida, entonces digamos que eso nos da una puerta de manejo más fácil de esta situación.

Pero cuando me voy al Estatuto de Personal, no es solo el artículo 134, sino que el capítulo en el que está incluido este artículo enuncia, que empieza en el artículo 131, dice "Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad, podrán ejecutarse los recursos de revocatoria y apelación, que establece el capítulo séptimo del Estatuto Orgánico".

Entonces, cuando me remite a los artículos del Estatuto Orgánico, yo vuelvo a caer en el análisis integral que hice, de porqué sí se pueden impugnar los acuerdos del Consejo Universitario, porque hasta viene la lista y vienen requisitos específicos para los diferentes actos que puede emitir el Consejo Universitario, de acuerdo con el Art. 25 del mismo Estatuto Orgánico.

Yo en otras oportunidades he buscado las actas de la Asamblea Universitaria para poder entender que fue lo que ocurrió, pero no es tan sencillo. Este no es un tema que se hablara de manera específica, nadie dijo, -se van a suspender solo ...-, como yo creo que procede, -... lo que deriva de procedimientos administrativos-.

¿Porqué? Porque en el procedimiento administrativo yo tengo además de que si no lo pongo sería una violación flagrante al debido proceso, tengo la Ley General de Administración Pública que aplica de manera supletoria donde tengo esa posibilidad y es, en efecto, suspensivo justamente para proteger al trabajador de esas decisiones en firme.

¿Cuando se aplica una sanción, porque es un procedimiento sancionatorio?. Cuando ya está en firme, pero no se hace la distinción en el Estatuto de Personal a la hora de remitir el capítulo del 131 y siguientes al Estatuto Orgánico. Entonces

no encontré salida. Busqué también alguna norma que me permitiera interpretarla, pero no existe tampoco.

Yo sí creo que es urgente en términos de que, quizás en alguna oportunidad tuvo ese efecto tan importante como explicaba don Rodrigo ahora, pero es un tema en el que quizás no se habían detenido a analizar, pero jurídicamente sí es un tema muy relevante, por eso yo hago la observación de que se haga un análisis detallado.

Yo no podría decir en este momento que sí y que no se puede suspender, pero hay incluso referencias judiciales, porque judicialmente yo puedo hacer apelaciones en efecto suspensivo y otras que no suspenden. Entonces no es que no existe, el tema sí se puede separar y sí se puede hacer, pero a la hora de hacer yo el análisis integral, no encontré posibilidad jurídicamente con la normativa interna de la Universidad, decir que no se suspenden.

Un poco esa es la explicación de porqué la suspensión en mi análisis integral de las normas sí procede, y no tengo ningún problema en que haya discrepancias, porque realmente cuando uno hace un análisis jurídico, una discrepancia enriquece la discusión y me permite someter a prueba mi análisis jurídico o mi lógica jurídica, y sin ningún problema, si hay alguna posibilidad de jurídicamente decir lo contrario, yo no tengo ningún problema en rectificar o cambiar o aclarar cualquier situación que haya que aclarar.

Ese fue mi análisis jurídico con la normativa vigente a este momento, pues yo sigo pensando que sí aplica.

En cuanto a la impugnación, esta pregunta es de don José María, yo quiero reiterar que está relacionada directamente con la impugnación que se hizo de legalidad y de constitucionalidad de las normas, que no es solo la 9635, sino todas las normas que hacen un choque frontal con la autonomía universitaria.

Entonces, ¿qué es lo que esperamos?, que una vez que esto se resuelva y vamos a suponer que la resolución es positiva, y confirma que existe una autonomía universitaria constitucionalmente garantizada, entonces, en ese momento, la universidad, en el uso pleno de su autonomía universitaria, podrá definir otra cosa, podrá decidir si nos devolvemos a pagar retroactivos el 2021 y el 2022, o si nos devolvemos a modificar los artículos del Estatuto de Personal con los porcentajes, o qué sé yo, ya en aplicación de la autonomía universitaria, la universidad puede decidir cualquier cosa, una vez que de manera específica y concreta los Tribunales hayan resuelto la inaplicabilidad de estas normas, porque violentan de manera grosera la autonomía universitaria.

Entonces, en este momento, estamos un poco atrapados en esta situación, no podemos dejar de aplicarla, porque don José María citó la responsabilidad, esa responsabilidad es administrativa e incluso podría ser penal y es individual del órgano colegiado, pero de cada persona que toma la decisión, entonces sí hay

que tener un poquito de precaución, además de que hay un acuerdo del Consejo Universitario, que ahí lo cito, donde se acuerda respetar esto mientras se resuelve en los Tribunales de Justicia los temas que están en proceso, que repito son de legalidad y de constitucionalidad, por lo que tenemos dos frentes abiertos que todavía no se han resuelto.

En cuanto a lo que preguntó doña Marlene, que lo reiteró ahora al final sobre las firmas, yo sí tengo un criterio un poco más amplio y creo que la norma permite interpretar que un recurso sea planteado en este caso por 42 personas, no necesariamente tiene que ser todas en el mismo momento y en el mismo documento, porque si están dentro del plazo y yo sumo 50 personas que apoyan el recurso, puedo entender que el recurso fue presentado por todas esas personas, o sea, no hay en sentido estricto, algo que me impida entender como bien presentado un recurso, si las personas lo mandan por documentos separados.

Tampoco tiene como mucho sentido pedir que presenten 52 veces el mismo documento si de cualquier forma, yo puedo comprobar que hay equis número de personas que apoyan una gestión, la puedo tener por bien presentada, sobre todo porque se trata de la comunidad universitaria, se trata de ejercer un derecho. Entonces hay que verlo en sentido amplio y no en sentido restrictivo.

También quiero mencionar aquí que el caso particular que se dio con el recurso de la cesantía, nosotras hicimos un criterio jurídico compartido, lo hicimos juntas y sigo compartiendo ese mismo criterio, pero la decisión de darles un plazo es una decisión que fue tomada por el Consejo Universitario, entonces digamos que es una flexibilización particular que hizo el Consejo Universitario ante una solicitud de propuesta de un concejal, pero no en aplicación de la norma estricta. Si estamos dentro del plazo y llegan por separado, no hay problema si ya estamos fuera de plazo y aún así, el Consejo Universitario quiere tomar una decisión, ese es como otro tema, ¿verdad?, pero el sentido amplio de aplicación de las normas, sobre todo cuando se trata de derechos de las personas, es posible y no sería ilegal aplicarlo en esa forma.

Por eso en este caso, incluso conté hasta los que estaban presentados un día después, porque ahí todavía hay posibilidad de hacer algún ejercicio de interpretación, de aplicación de alguna otra norma y no alcanzaba el número, entonces, aun siendo flexibles, no se alcanzó el número, pero no creo que la aplicación sea estricta de que tengan que ir todas las firmas en un solo documento.

MARLENE VIQUEZ: Doña Nancy, perdón que la interrumpa, yo nunca he hablado de que tiene que ser un solo documento firmado, hable de antes, pero hablé del correo institucional. Específicamente hablé de la palabra “apoyar” y “suscribir”.

NANCY ARIAS: Ok, pero igual se puede entender por suscrito si llegan todos los apoyos o los correos dentro del plazo, entonces digamos que ahí yo no le vería mayor problema.

Y en relación con don Eduardo, con el tema de la aplicación retroactiva, quizás un poco, ya lo expliqué. Si logramos imponer la aplicación de la autonomía universitaria, la decisión del Consejo Universitario puede ser la que decida el Consejo Universitario, pero en este momento no podemos desaplicar leyes que coincido con la opinión de todos ustedes, son injustas, y que además de todo eso, que socialmente me parece una grosería, jurídicamente atenta contra la autonomía universitaria, son montos que no deberíamos de estar aplicando, pero jurídicamente en un resguardo de la responsabilidad que nos atañe como funcionarios públicos, tenemos que aplicarla temporalmente.

Entonces, en este momento esto es lo que se debe aplicar, con lo que tenemos normativamente vigente, esto es lo que procede. Si más adelante se logra algún cambio, pues ya el Consejo Universitario podrá tomar la determinación de qué hace con esos dos años que se quedaron ahí pendientes sin pagar, podría pagar el porcentaje que quiera, podría pagarlo o podría no tomar una decisión en ese sentido.

EDUARDO CASTILLO: Una consulta Nancy, entonces el Consejo puede tomar un acuerdo que vaya a afectar a los trabajadores en esos dos años, porque el Estatuto de Personal no fue modificado en esos dos años. Se modificó esa parte hasta diciembre del 2022, no antes. Entonces, el acuerdo que se tomó está afectando a los trabajadores en esos dos años. Esa es mi gran duda en ese sentido, o sea, sabemos que ninguna norma o acuerdo, puede tomarse en perjuicio de todos los trabajadores, y en este caso se está haciendo por interpretación como ya lo ha indicado bastante, pero ¿se puede tomar un acuerdo que vaya a afectar a los trabajadores?, como en este caso.

NANCY ARIAS: No don Eduardo. El acuerdo original se tomó en febrero del año 2019. La ley entró en vigencia el 04 de diciembre del 2018.

EDUARDO CASTILLO: Pero no en el Estatuto de Personal.

NANCY ARIAS: Pero la decisión del Consejo Universitario dice que vamos a aplicar esa normativa hasta que se resuelvan los procedimientos judiciales. Desde ese momento ya se había acordado aplicar la normativa, aún y cuando no se hubiera modificado el Estatuto de Personal.

Entonces, esta modificación del 2022, digamos que no tiene relación directa, es una consecuencia de esas leyes. De hecho se pudo haber modificado o se pudo haber valorado desde diciembre del 2018, o en febrero, cuando se acordó que se iba a respetar temporalmente la aplicación de la normativa. Entonces en este momento, el acuerdo que se tomó para aplicar eso, es del 2019 y se podrá cambiar una vez que se tengan las resoluciones judiciales, valorando que

resuelvan los Tribunales o que resuelva la Sala Constitucional de manera específica sobre la autonomía universitaria y la aplicación de estas leyes que son una afrenta directa.

EDUARDO CASTILLO: Esto me surge básicamente también porque tengo entendido, aunque no he confirmado honestamente, que no todas las universidades están actuando igual en este sentido, igual como ha pasado con la cesantía, que nosotros acordamos 8 años y sin embargo, hay universidades estatales que están reconociendo 12 años. Entonces mi inquietud siempre está en ¿porqué unas sí y otras no? y ¿porqué nosotros no?. Esa es mi inquietud en ese sentido.

RODRIGO ARIAS: Una observación a lo que dice don Eduardo, porque en cesantía lo hemos visto aquí muchas veces cuando se discutió lo del 51 y las que estaban pagando 12 años es porque tenían Convención Colectiva. La UNED no tiene Convención Colectiva. Yo he dicho muchas veces que después de la reforma laboral del 2016, debió haberse hecho una Convención Colectiva. Antes de ahí, creo que el Estatuto de Personal era un instrumento más sólido incluso para esta materia, pero no después de la reforma del 16, pero no se hizo y nos tomó toda esta situación después de la Ley de Reforma de las Finanzas Públicas, siempre se dice de “fortalecimiento”, pero yo no uso ese nombre, yo uso “reforma de las finanzas públicas”.

Entonces quedó muy claro en esa reforma que los 12 años se mantenían donde había Convención Colectiva. Nosotros no. Incluso las universidades que ahora están renegociando sus Convenciones Colectivas, el Ministerio de Trabajo ha sido claro que no homologa, sino lo rebajan a 8 años, entonces veremos qué sucede cuando el Ministerio de Trabajo se pronuncie sobre esos aspectos de las Convenciones, que fueron renegociadas recientemente o están terminando de negociarse en las universidades que tienen Convención.

En las anualidades Eduardo, todas estamos pagando el porcentaje que nosotros tenemos ahora en el Estatuto, 1,94 y 2,54%. La que no ha pagado igual es la UNA, porque tienen una discusión interna en la cual dicen que se paga hasta el mes en que la persona cumple.

Esa es la única diferencia, más bien salen más perjudicados, porque aquí se está pagando desde enero, igual que en todas las demás universidades, excepto la Universidad Nacional. Ahí han tenido una divergencia interna en relación con ese punto.

En CONARE discutimos muchas veces el criterio legal y es coincidente con lo que nosotros estamos haciendo aquí y que lo están haciendo todas las otras a excepción de la Universidad Nacional.

Nada más para aclarar esos dos puntos en relación con sus comentarios.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo.

JOSÉ VILLALTA: Me faltó el criterio de doña Nancy sobre el tema del ámbito del objeto del Estatuto de Personal y el ámbito de aplicación de la suspensión del artículo 134, es decir, si se puede interpretar que aunque esa suspensión forma parte del Estatuto de Personal y este es una norma que regula las relaciones laborales de la UNED, ya sea resoluciones dictadas por el Consejo Universitario o por otros órganos. Ya usted explicó por qué considera que sí afecta a los acuerdos del Consejo, pero entendería en la materia que es objeto del Estatuto de Personal, es decir, la materia que tiene que ver con relaciones laborales, o, ¿usted considera que esa norma del Estatuto de Personal se puede extrapolar a acuerdos tomados por el Consejo en cualquier otra materia que no tenga nada que ver con relaciones laborales dentro de la Universidad? Esa parte me faltó para ver qué tanto me da el “patatús”, si es un “patatús” parcial o total.

NANCY ARIAS: Rápidamente le digo, no llegué mi análisis hasta ahí, pero en este caso en particular sí tiene que ver con el tema, entonces digamos que no podríamos ampliarlo, puede ser que logre enlazar el 1 del Estatuto de Personal y limitarlo ahí, puede ser.

MARLENE VÍQUEZ: Sería bueno que si observan ese capítulo noveno de los recursos, que son ocho recursos, el 137 es el más nuevo, pero ya hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero lo importante es, que cuando vayan a hacer el análisis, que se devuelvan al capítulo noveno de los recursos cuando se creó el Estatuto de Personal, porque si analizan el Estatuto de Personal, que fue aprobado en 1984, vean que el artículo 131 se mantiene igual, el 132 se mantiene igual, el 133 ya fue modificado en 1999, el 134 fue modificado en 1996 y en 1997, no estaba en el Consejo Universitario en ese momento, pero luego el 135 fue modificado en el 2018, yo no estaba en el Consejo, y viene luego el 136 que es el mismo, y el último fue aprobado en septiembre del 2010, que no estaba en el Consejo, los otros se mantienen prácticamente igual, solo que cuando uno ve el fondo de esos artículos que están en los orígenes del Estatuto de Personal que está en el CIDREB y lo muestro acá, o sea, yo tengo el librito donde dice Estatuto Original que se los muestro en pantalla, ahí podrán darse cuenta de que era muy claro en relación con las competencias y en ese sentido cuando se hablaba del trámite del recurso, cuando uno lo lee está más relacionado con asuntos de carácter laboral, porque está regulando el Estatuto de Personal, todo lo que son aspectos de carácter laboral, por eso es que aquí se menciona, inclusive, hay unos que son más amplios, casi son transcripciones de lo que está en el Estatuto Orgánico.

Entonces, nada más una aclaración, porque cuando uno analiza el Estatuto de Personal original los artículos están un poco más referidos a la materia laboral, no de manera general en la forma en cómo se está viendo en este momento y que fueron decisiones que tomó el Consejo Universitario en 1996 y 1997, por ejemplo, el artículo 134.

CATALINA MONTENEGRO: Saludos a la comunidad universitaria que nos escucha. Realmente, este tema tiene que ver con una gran capacidad de contextualizar cuál es el sentir de los funcionarios de la UNED y la importancia que tiene de que participen, sean pocos, sean muchos, se ajuste a lo que establece nuestro Estatuto o no, el derecho que tenemos como funcionarios, el cual se expresa participando y expresando una molestia frente a un contexto, en el cual la base salarial de la UNED es una de las más bajas de todas las universidades, en el cual el costo de la vida ha venido subiendo, en el cual los pocos incentivos que teníamos como funcionarios se han venido de alguna manera, diluyendo verdad, genera un gran malestar y a la vez ese malestar se deposita en el Consejo Universitario, que somos como órgano colegiado, donde finalmente tenemos que gestionar decisiones que no son fáciles, con las que muchas veces no estamos de acuerdo, que incluso, hay acuerdos que expresan disconformidad cuando los tenemos que tomar.

Creo que esta discusión nos ha permitido, gracias a la asesoría de doña Nancy, y gracias también al análisis de los señores consejales con más experiencia y que tienen la pericia por su formación como abogados, hacer un análisis sobre todos los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y ahí tenemos retos y la comunidad universitaria nos está escuchando, cómo podemos agilizar, hacerlo más participativo, modernizarlo, contextualizarlo para que justamente las decisiones del Consejo tengan claridad, que puedan ser apeladas, puedan ser revisadas, miren que llevamos muchas horas o varios espacios discutiendo, dándole cabida, respondiendo y analizando el tema.

Creo que también tenemos como comunidad universitaria pensar cuáles son los momentos de movilizarnos y expresar nuestra disconformidad frente a una direccionalidad que viene precarizando el empleo, que viene culpabilizando al sector público de todos los problemas nacionales, acabamos de tener un proceso de negociación del FEES, donde también nuevamente podríamos decir, -bueno, pero qué es lo que está pasando-, estamos en un contexto donde es muy importante que entendamos cuál es el papel de los funcionarios públicos, de nuestra responsabilidad, de los servicios que damos, de los derechos que defendemos, no solo porque son nuestros, sino porque son los derechos laborales que hemos ganado y que hemos logrado en un estado social de derecho que hoy está en jaque y que esto no va a parar, es decir, ahorita podemos enojarnos, escribir nuestros reclamos, pero hay momentos donde también tenemos que salir a luchar y también tenemos que estar alerta porque esta direccionalidad no se acaba aquí y a nosotros como consejales, con lo que cuesta, porque nuestras decisiones no siempre corresponden a lo que quisiéramos o lo que creemos que es justo hacer, sino en muchos casos respondiendo a responsabilidades legales, jurídicas y a contextos determinados.

Esto es importante que quede muy claro, porque a veces en los detalles de los artículos, los reglamentos y las leyes, se diluyen aspectos que son obligatorios y que tenemos que acatar con todo el dolor del mundo, a pesar de las gestiones que los señores rectores han hecho para defender nuestra autonomía estamos en un

momento donde también se da cabida a una serie de acciones que podríamos a veces entender como oportunistas, en el sentido como de aprovechar cualquier espacio para problematizar cosas que hay que aclarar y tenemos también como institución y a la administración, que usar todos los espacios para explicar, porque a veces no se entiende lo que es el porcentaje de anualidad, lo que implica la retroactividad, lo que es posible o no, lo que se reconoce por antigüedad, los derechos que se van a seguir manteniendo, funcionarios que estaban contratados antes de periodos determinados, creo que tenemos que hacer mucho trabajo por comunicar, por abrir espacios, por escuchar, como lo estamos haciendo en este plenario, creo que es un gran lujo poder tener todo este tiempo para justamente responder las consultas de la comunidad y creo que también es una señal importante que algunas personas hayan decidido apoyar, suscribir, esta solicitud concreta, creo que la comunidad universitaria tiene que saber que cuenta con estos consejales y que no tomamos decisiones por cobardes, sino preservando justamente a nuestra institución y respondiendo obligaciones que tenemos como Consejo Universitario frente al país en un contexto que no es el más optimista y sencillo.

Creo que esto es importante, estamos acogiendo el criterio jurídico de doña Nancy, hay muchos aspectos sobre el recurso en sí mismo que hemos discutido, pero a nivel general, creo que es importante decirle esto a la comunidad universitaria, que sí hay derecho a defender los derechos laborales a lo interno de la UNED y afuera también en los momentos pertinentes, pero que también nosotros como consejales tenemos la obligación de explicar por qué tomamos acuerdos y a qué responden esos acuerdos.

Era importante también decirlo y muy bien que haya tantas personas apoyando este recurso que presenta doña Rosa y el espacio válido para aclarar.

OSVALDO CASTRO: Buenos días al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos sigue el día de hoy.

En este tema concuerdo con una frase que don Rodrigo dijo, -esto es un problema que venimos arrastrando desde el anterior gobierno, que tiene esa intromisión hacia las autonomías constitucionales-, en este caso, lo que hizo en su momento la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que nos afecta como Universidad.

Tenemos en la palestra, en mi humilde conocimiento, me puedo equivocar, a lo largo del tiempo solo se ha hecho una modificación al Estatuto de Personal en el artículo 51, donde se pagan los 8 años, pero las demás circunstancias que ha hecho la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, no se ha reflejado ahí.

Sería importante tal vez crear una subcomisión, para tratar ese tema y entrar a profundidad, poder ver qué podemos modificar dentro de nuestros propios Estatutos para poder mejorar ese transitar y poder alinearnos, lastimosamente,

hasta que se puedan resolver las dudas constitucionales que así fueron planteadas por los señores rectores y también por los diputados del momento.

Creo que eso podría ser una buena forma y tratar de poder ir apoyando, indudablemente, creo que todos los miembros del Consejo apoyan y buscan lo mejor para los funcionarios y funcionarias, pero llega un momento donde también hay que acatar la ley como fue en este caso.

CARLOS MONTOYA: Me correspondió estar en el Consejo Universitario cuando nos enfrentamos a la comunicación de esta ley, si mal no recuerdo, esta ley se firma un domingo y ya lunes entra en vigencia, creo en diciembre del 2018.

Partiendo de ahí, nos encontramos ante una serie de situaciones agobiantes a nivel institucional, no solo de la UNED sino de todas las demás instituciones de educación superior; nos tuvimos que dar a la tarea desde la Universidad y desde CONARE a analizar todo lo que en ella se decía y que nos podría afectar. Recuerdo cuando se hace el análisis, justamente, se indica que el Título III de dicha ley no aplica para las universidades porque no se manifestaba de forma expresa que éramos parte del sector descentralizado de este país, y en el mes de febrero del año 2019, se promulga el decreto del reglamento donde se indica por parte del gobierno, que para la administración descentralizada se incluyen las universidades públicas, municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social, cosa que no decía la ley en su momento.

Se hace el análisis jurídico, yo igual que otros compañeros con lo manifestado acá no lo compartía y estaba de acuerdo en que las universidades no nos viéramos afectadas por esa ley, pero de acuerdo a lo que se manifiesta jurídicamente no podíamos ir en contra o en forma unilateral de lo que ya estaba expreso porque podíamos vernos afectados legalmente a menos de que una instancia judicial, un juez de este país dijera lo contrario.

Desde el año 2019, usted recordará y así está, las universidades tienen planteados recursos en contra de esta materia, de esta ley que no se han dado todavía o no han tenido respuesta por parte de la Sala.

Por supuesto, que son decisiones que a veces no nos gustan y hay que tomarlas de la forma en la que la Universidad las tomó.

Creo es importante también poner en contexto algunas de las cosas que se dieron, no es un asunto que es antojadizo de ahora, es decir, que se va a realizar de esta forma porque sí, sino porque hay un asunto legal de fondo que no se ha logrado resolver en los Tribunales y que es el que nos tiene al día de hoy de esta forma.

Hay que analizar un poco más y profundamente el contexto con el que se dio esto, y que nos siga afectando cuatro años después, lastimosamente uno quisiera las mejores condiciones para todos los funcionarios de esta institución, sabemos de

las limitaciones presupuestarias que a veces tenemos, lo que nos está afectando en materia operativa a las instituciones con aplicaciones de reglas fiscales y nuevas leyes que probablemente van a venir y no son las últimas, probablemente vendrán más en la línea que uno ve que está actuando el Poder Ejecutivo, incluso, hasta lo vemos en las mismas negociaciones del FEES que se están realizando. Gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Algo más? No hay más participaciones, tenemos que concluir este asunto y creo que ahí nos orienta el punto de las conclusiones del oficio de doña Nancy las cuales indican: 1) El recurso de revocatoria se recomienda admitir para su análisis de conformidad con el criterio que se desarrolla en este oficio, 2) El recurso de apelación se recomienda se rechace por improcedente ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico para su admisión y 3) Sobre el recurso de revocatoria se recomienda rechazarlo porque la argumentación planteada no corresponde con la realidad normativa, ya que no se está reconociendo pago por anualidades para los años 2021 y 2022. Lo que se normó con el acuerdo del Consejo Universitario es el monto de reconocimiento por anualidades a partir del año 2023 en que se volverá a pagar este rubro. Lo que sí se puede reconocer es la antigüedad de las personas funcionarias que laboramos durante esos años y ahora acumulamos 2 años más de antigüedad como tales.

Este es el punto central de la forma como se analiza lo que es el pago de las anualidades de los años 2021 y 2022 que por un transitorio para leyes de salarios fueron suspendidas, incluso, recordamos que como esa modificación se dio después de que enviamos los presupuestos, cuando vienen aprobados por la Contraloría, se señala esa parte de que esos recursos no tenían que utilizarse para el pago de anualidades, porque la ley tenemos que cumplirla. Podemos no estar de acuerdo como se ha dicho tantas veces acá, pero tenemos que cumplirla y actuar consecuentemente, con lo que establecen las leyes, que debemos de seguir esperando que algún día la Sala IV se pronuncie, o los Tribunales, recuerden que primero pusimos un contencioso administrativo y luego se adicionó una acción de inconstitucionalidad dentro de otros recursos que en estos años hemos tenido que llevar adelante.

MARLENE VÍQUEZ: Una respetuosa sugerencia señor rector, es para que en los considerandos se indique el acuerdo del Consejo Universitario que se tomó en su momento sobre el artículo 30, eso es importante. Segundo, el recurso de revocatoria que presentó la señora Rosa Vindas con apelación en subsidio, me parece que eso también. Tercero, el acuerdo del Consejo Universitario donde se le solicita a doña Nancy el análisis de la admisibilidad y el análisis del fondo, también del recurso. Cuarto, el oficio de doña Nancy que hoy se analizó en la sesión “tal”, me parece que por asuntos de claridad se debe transcribir textualmente lo que dice doña Nancy en ese dictamen. Y el acuerdo, tendría que ser, uno, acoger el dictamen de la señora Nancy y luego lo que usted propone en las conclusiones que ya nos está dando.

Le agradecería a doña Nancy, que nos diga más o menos, si así lo estaríamos haciendo bien y si también ella podría revisar el acuerdo luego para verificar que quede en esos términos y no haya problemas, gracias.

RODRIGO ARIAS: Agregaríamos un segundo punto que ya no tiene que ver con esto, que es pedirle a la Oficina Jurídica analizar la suspensión que se establece en el Estatuto de Personal contra todas las resoluciones, precisamente hay recomendaciones, que se analicen los alcances de esa suspensión que fue también discutida en esta sesión. Sería un segundo punto aparte de la resolución del recurso.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo hacer una sugerencia? En el análisis que lleven a cabo es importante se considere el artículo, o sea, lo planteado en el Estatuto de Personal, en el capítulo noveno, sobre los recursos cuando se aprobó el Estatuto de Personal, el original, cuando se iniciaron los antecedentes de toda esa discusión, cuando se lee uno se da cuenta de que se refiere más a los derechos que tienen las personas funcionarias ante algo que los puede afectar directamente. Eso es importante que quede como un considerando o que en el análisis que se lleve a cabo también se analice como antecedente lo establecido por el Estatuto de Personal cuando fue aprobado por el Consejo Universitario en 1984.

RODRIGO ARIAS: Como un último considerando.

¿Alguna otra participación? Si no hay sometemos a votación el acuerdo tal y como se planteó. Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Lo aprobamos y en firme.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (oficio CU-2022-686-A), referente a la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en relación con “Reconocimiento adicionales de pasos y anualidades”-**
- 2. El oficio ORH.2023.005 del 18 de enero del 2023 (REF. CU-045-2023), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y miembro de la Asamblea Universitaria Representativa, en el que presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo**

tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (oficio CU-2022-686-A), referente a la modificación del artículo 30 del Estatuto de Personal, en relación con “Reconocimiento adicionales de pasos y anualidades”.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2945-2023, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de enero del 2023 (CU-2023-021), donde se remite a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario el oficio ORH.2023.005, con el fin de que realice el análisis de admisibilidad y en caso de ser admisible, brinde el criterio jurídico respectivo.
4. El oficio AJCU-2023-009 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-062-2023), suscrito por la señora Nancy Arias, en el que brinda criterio jurídico, en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022. El citado dictamen, a la letra indica lo siguiente:

“En atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 2945-2023 presento el siguiente análisis de admisibilidad sobre el recurso de revocatoria y apelación en subsidio citado en la referencia.

Admisibilidad

Para analizar la admisibilidad de los recursos planteados debemos recurrir a lo que establece el Estatuto Orgánico que es la norma superior que regula esa facultad.

En cuanto a la base jurídica de admisibilidad que cita la recurrente debo indicar que el Manual Descriptivo de Clases de Puestos no contiene ninguna norma habilitante para la interposición de recursos en ninguna instancia. Ahora bien, de manera específica cuando se trata de la impugnación de los actos que dicta el Consejo Universitario que es el máximo órgano de dirección de la universidad, no podría una norma de rango inferior contener dicha habilitación. La disposición transcrita que cita la recurrente no está en un reglamento emitido por el Consejo Universitario sino en un Manual por lo que, aún y cuando del texto fuera posible deducir alguna legitimación, lo cual no ocurre en este caso, no sería una norma que le pudiera otorgar ese derecho a las personas.

Sobre el Estatuto Orgánico debo mencionar que el capítulo VIII está dedicado a la regulación de los Recursos y a pesar de que se trata de una norma general, sí es posible deducir de su lectura, los

plazos, los actos recurribles y la legitimación según se dirá de seguido.

El artículo 57 hace una habilitación genérica sobre la posibilidad de impugnar “*las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad*”.

Si bien esta no es la mejor redacción posible, de la integración de las siguientes normas podemos concluir que sí se incluyen los acuerdos del Consejo Universitario. Esto se deduce de la relación de esta norma con el artículo 61 que define la competencia para conocer los recursos en alzada relacionado con las acciones que puede adoptar el Consejo Universitario según sus competencias definidas en el artículo 25 del mismo Estatuto Orgánico. Claramente estas normas están facultando la presentación de recursos contra los acuerdos del Consejo Universitario.

Sobre la admisibilidad de los recursos esta asesoría se ha referido en los mismos términos en varios oficios entre los que se citan AJCU-2022-090 del 31 de mayo de 2022 y AJCU-2022-118 del 27 de julio de 2022.

En el texto de los artículos 57 y siguientes del Estatuto Orgánico se encuentra la facultad para presentar recursos de revocatoria y apelación como se indicó. El plazo indicado para esta interposición lo dispone el artículo 58 y dice que **debe ser presentado dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.** En este caso, fue comunicado por parte de la Secretaría de Actas del Consejo Universitario a toda la comunidad universitaria por ser de interés general mediante correo de fecha 16 de diciembre de 2022. Seguía el receso institucional, por lo que el primer día hábil que cuenta como plazo para presentar los recursos es el primer día hábil en que inició labores la universidad que fue el lunes 16 de enero de 2023. Por lo tanto, el plazo de 8 días hábiles para recurrir el acto comunicado el 16 de diciembre de 2022 venció el miércoles 25 de enero de 2023. El recurso de revocatoria fue presentado dentro del plazo por lo que se debe admitir para su análisis.

Sobre el recurso de apelación.

Las normas para la admisión de los recursos de apelación contra los actos del Consejo Universitario tienen un requisito adicional que está regulado en el artículo 61 del Estatuto Orgánico. Para la admisión del recurso de apelación cuando se trata de actos del Consejo Universitario la norma indica que “*deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria.*”

En este caso se consultó directamente a la Secretaría de Actas del Consejo Universitario y el recurso fue presentado únicamente con la firma de la gestionante. Posteriormente se remitieron una serie de correos de personas pertenecientes a la Asamblea Universitaria que lo apoyaban.

Para determinar la validez de este recurso solicité al presidente del TEUNED señor Allan Gen que me indicara el número de personas que conforman la Asamblea Universitaria y mediante correo del pasado viernes 27 de enero me envía la siguiente información:

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA			NUMERO DE VACANTES
Miembros Oficio	Digite el número de miembros oficio →	50	9
Sector Profesional		30	0
Sector Administrativo		23	12
Sector Profesores de Jornada Especial		11	6
Sector Centros Universitarios		11	3
Sector Estudiantil		42	17
TOTAL DE MIEMBROS QUE COMPONEN LA AUR		167	

Sin considerar las vacantes que hay en la Asamblea Universitaria, el 25% de 167 es 41.75 con lo cual se requieren 42 firmas para que el recurso sea admisible. La secretaria de actas del Consejo Universitario remite un total de 33 correos apoyando la gestión que sumados a la persona que lo presentó originalmente da un total de 34 personas suscribientes. Por no alcanzar el porcentaje requerido el recurso resultaría inadmisibles. Adicionalmente se hacen las observaciones:

- Se recibieron un total de 18 correos de apoyo el miércoles 25 de enero de 2023 y 15 el jueves 26 de enero de 2023. Para un total de 33 correos. Los que ingresaron el jueves 26 de enero de 2023 están fuera de plazo, pero aún y si se consideran como bien recibidos, no se alcanza el porcentaje establecido por la norma.
- Esta asesoría solicitó al TEUNED verificar que las personas que enviaron los correos efectivamente pertenecieran a la Asamblea Universitaria y se confirmó en 31 de los casos. Los otros dos corresponden a una persona que no forma parte de la Asamblea Universitaria y a otra persona cuya designación venció el pasado 30 de octubre de 2022, por lo que el recurso de apelación está apoyado por 32 personas.

Hecho este análisis, y siendo que no se cumple con el requisito normativo para el recurso de apelación, el mismo debe ser rechazado ad-portas, es decir, sin más trámite.

Sobre el recurso de revocatoria.

Siendo admisible el recurso de revocatoria interpuesto, hago el siguiente análisis para su consideración.

En el recurso la petente solicita tres cosas:

- “1. Acoger el presente recurso de revocatoria, de no ser así elevarlo en subsidio a la instancia respectiva. (ello en el tanto en el tiempo de ley, lo compañeros de la AUR manifiesten su apoyo al presente recurso)*
- 2. Se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943 -2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022 y oficio referencia CU-2022-686-A. En lo pertinente al porcentaje que procede para las anualidades del 2021 y 2022,*
- 3. Se incluya un transitorio al artículo 30 del Estatuto de Personal, con la finalidad de definir, lo correspondiente al salario compuesto para el personal que deba acogerse a este régimen salarial. En el tanto la inconstitucionalidad de la ley 9635 resulte ser establecida como tal.”*

Sobre la primera petición, el recurso de revocatoria se recomienda acoger para su análisis y el recurso de apelación se recomienda rechazar por improcedente.

Sobre la segunda petición se debe aclarar lo que procede jurídicamente sobre el reconocimiento de las anualidades. La misma petente menciona el análisis jurídico que se ha hecho sobre este tema el cual deriva de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que entró en vigencia el 4 de diciembre de 2018. Las modificaciones que se hicieron en dicha ley están siendo discutidas en sede judicial, sin embargo, el Consejo Universitario acordó en la Sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 lo siguiente:

“En tanto, el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.” y este acuerdo le fue notificado a toda la comunidad universitaria y de manera específica a la Oficina de Recursos Humanos en su oportunidad.

Ahora bien, queda claro del análisis jurídico de la ley y que también lo hizo también la Procuraduría General de la República, que las anualidades de los años 2021 y 2022 no se pagarían ni de forma retroactiva ni de ninguna otra forma, sino que al terminar esos años se haría el pago del porcentaje que corresponda por antigüedad. Ese pago es el que se debe hacer en el año 2023. El Consejo Universitario acuerda en diciembre del año 2022 cuál es el porcentaje que se pagará cuando se haga el reconocimiento,

pero claramente, no hay un pago retroactivo y no se pagará porque así se definió en la ley que está vigente y que la Uned acordó aplicar hasta que se defina judicialmente otra cosa.

En palabras simples no se pagó anualidad para el año 2021 ni para el año 2022 a las personas funcionarias de la Uned porque de conformidad con Ley 9635 para esos dos años no se hará dicho reconocimiento. El Consejo Universitario acordó específicamente que: *“Para los efectos de años trabajados en la UNED el paso se denominará anualidad, el cual tendrá un monto nominal fijo e invariable para cada escala salarial, equivalente a uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, ambos calculados sobre la base que corresponde al mes de julio de 2018.”*

Es decir, para el reconocimiento de la anualidad en la Uned se deben aplicar estos porcentajes fijados. Pero no para los años 2021 y 2022 en los que no se hizo ni se hará ningún pago. Lo que sí se debe reconocer es lo que corresponde a la antigüedad acumulada, porque todas las personas trabajamos esos dos años, por lo tanto, se hace el ajuste de acuerdo con los porcentajes vigentes a la fecha (2023). No hay un reconocimiento de la anualidad del 2021 ni del 2022 ni retroactiva ni de ninguna otra forma. Lo que se está haciendo es normar el porcentaje a reconocer y para sumarle a cada persona trabajadora dos años de antigüedad.

Ahora bien, la base de cálculo es el salario que tenía cada persona trabajadora al mes de julio de 2018 según se dispuso en la misma ley, lo cual no significa que sea retroactivo, sino que la base de cálculo que se utilizará para determinar el monto a reconocer será el salario que se tenía a esa fecha. No es un pago retroactivo.

Por esto, no se puede acceder a lo solicitado por la recurrente, que pide: *“Se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943 -2022, Art. II-A, inciso 15) celebrada el 15 de diciembre del 2022 y oficio referencia CU-2022-686-A. En lo pertinente al porcentaje que procede para las anualidades del 2021 y 2022”* porque no hay pago de anualidades para esos dos años, lo que se paga es la antigüedad de la persona funcionaria y no las anualidades para esos años que como se dijo, no se pagaron.

Sobre la tercera pretensión, no me voy a referir por ser un tema que no se encuentra dentro del contenido del acuerdo que se impugna ya que el salario compuesto es un tema que aún no ha sido analizado ni acordado por el Consejo Universitario, por lo que, solo se debe rechazar por improcedente.

Conclusión:

1. El recurso de revocatoria se recomienda admitir para su análisis de conformidad con el criterio que se desarrolla en este oficio.
2. El recurso de apelación se recomienda se rechace por improcedente ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico para su admisión.
3. Sobre el recurso de revocatoria se recomienda rechazarlo porque la argumentación planteada no corresponde con la realidad normativa, ya que no se está reconociendo pago por anualidades para los años 2021 y 2022. Lo que se normó con el acuerdo del Consejo Universitario es el monto de reconocimiento por anualidades a partir del año 2023 en que se volverá a pagar este rubro. Lo que sí se puede reconocer es la antigüedad de las personas funcionarias que laboramos durante esos años y ahora acumulamos 2 años más de antigüedad como tales.

Sobre la suspensión de los efectos de los acuerdos del Consejo Universitario.

De una revisión detallada del Estatuto Orgánico, pude constatar que no contiene ninguna regulación específica sobre ese tema, y es más bien en el Estatuto de Personal en el que el mismo Consejo Universitario incluyó una norma que literalmente indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 134: Resolución impugnada. Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.”

Esta norma se encuentra en el capítulo de los recursos y hace referencia a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico para los recursos. Bajo ese análisis, y refiriendo a la integración de normas hecha en este mismo documento, esta suspensión sí resultaría aplicable a los acuerdos del Consejo Universitario.

Debo indicar que en mi consideración, se debe revisar la suspensión automática de estos actos, (acuerdos del CU) porque quedan librados a la voluntad de los recurrentes y por la naturaleza del órgano que las emite podría tratarse de asuntos de mucha relevancia para la Universidad, por lo que sugiero se valore una modificación a esa normativa de manera que se puedan tener actos recurribles que mantengan su ejecución y otros que puedan ser susceptibles de ser recurridos con efecto suspensivo. Para

esto se requiere un análisis jurídico y estratégico detallado que se podría llevar a cabo a futuro.

Se adjuntan a este criterio los siguientes anexos

1. Documento referencia No. CU-049-2023 de la Secretaría del Consejo Universitario que contiene los correos recibidos.
2. Correo del TEUNED con la indicación del número de personas que integran la Asamblea Universitaria.
3. Dos correos del TEUNED con la revisión de que las personas que suscribieron los correos de apoyo al recurso de apelación pertenecen a la Asamblea Universitaria.
4. Archivo de Excel con el listado de las personas que enviaron apoyo al recurso.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen AJCU-2023-009 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Admitir para su análisis, el recurso de revocatoria planteado en el oficio ORH.2023.005 por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el criterio que se desarrolla en el oficio AJCU-2023-009.**
3. **Rechazar el recurso de apelación en subsidio, dado que la argumentación planteada por la recurrente, no corresponde con la realidad normativa, debido a que, en este caso, no se está reconociendo pago por anualidades para los años 2021 y 2022. Lo que se normó con el acuerdo del Consejo Universitario es el monto de reconocimiento por anualidades a partir del año 2023, cuando se vuelve a pagar este rubro. De acuerdo con la normativa, lo que sí se puede reconocer es la antigüedad de las personas funcionarias que laboraron durante esos años y ahora, acumulan 2 años más de antigüedad, los que se pagan de acuerdo con los porcentajes indicados en el Estatuto de Personal.**
4. **Rechazar ad portas el recurso de apelación, por improcedente, ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico para su admisión.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario, en relación con los alcances de lo establecido en el artículo 134 del Estatuto de Personal, que indica lo siguiente:**

“ARTÍCULO 134: Resolución impugnada

Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.”

- 2. La importancia de reconocer las razones y propósitos que sustentaron la aprobación del Estatuto de Personal originalmente, específicamente en cuanto a la suspensión de todas las resoluciones o actos impugnados.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que analice los alcances del artículo 134 del Estatuto de Personal, en relación con la suspensión de los efectos de todas las resoluciones impugnadas, según se establece en el Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

- 2. Dictamen AJCU-2023-010 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 15 de diciembre del 2022, sobre la modificación del artículo 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.**

Se conoce oficio ORH.2023.006 del 25 de enero del 2023 (REF. CU-046-2023), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 15 de diciembre del 2022, referente a la modificación del artículo 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Además, oficio AJCU-2023-010 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-063-2023), suscrito por la señora Nancy Arias, en el que brinda criterio jurídico, en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo tomado

por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 15 de diciembre del 2022.

RODRIGO ARIAS: Este oficio es referente al dictamen AJCU-2023-010 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al recurso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 15 de diciembre del 2022, sobre la modificación del artículo 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

NANCY ARIAS: Procedo a dar lectura al oficio AJCU-2023-010 del 30 de enero de 2023, suscrito por mi persona y con el asunto criterio jurídico para atender recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra acuerdo CU-2022-674-B, el cual indica lo siguiente:

“En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en la Sesión 2945-2023 se emite criterio para que sirva de insumo en el análisis del recurso de revocatoria y apelación planteado contra el CU-2022-674-B que aprobó la reforma a los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Admisibilidad.

Sobre la admisibilidad reitero lo indicado en el oficio AJCU-2023-009 sobre la habilitación que otorga el Estatuto Orgánico para la presentación de recursos en los artículos 57 y siguientes.

En este caso, el acuerdo también fue comunicado el 16 de diciembre de 2022 por lo que el plazo para recurrir el acuerdo venció el miércoles 25 de enero de 2023. El recurso fue presentado el 25 de enero por lo que habiéndose recibido en tiempo procede su admisión para análisis.

En la referencia del recurso la recurrente indicó lo siguiente: “*Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante acuerdo CU-2022-674-B*”. Sin embargo, el recurso únicamente está suscrito por la recurrente sin cumplir con el requisito del artículo 61 del Estatuto Orgánico en cuanto a que el recurso de apelación, para ser admisible, debe ser planteado por al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria por lo que se debe rechazar ad portas es decir, sin mayor trámite.

Antecedentes.

Para tener claridad de lo que ahora se conoce hago la siguiente lista de antecedentes relevantes.

1. El Consejo Universitario en sesión 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022 aprobó una reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
2. En fecha 30 de setiembre del 2022 con oficio CU-2022-547-C la Secretaría de Actas del Consejo Universitario publica la reforma mediante correo electrónico a toda la comunidad universitaria.

3. Mediante correo de fecha 11 de octubre de 2022 la señora Rosa María Vindas Chaves remite adjunto un escrito que denomina “recurso de revocatoria y agotamiento de vía administrativa”.
4. Para atender el recurso planteado esta asesoría emite el oficio AJCU-2022-168 en el que recomienda hacer una modificación a los artículo 3 y 15 del reglamento.
5. El Consejo Universitario, en sesión 2937-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de noviembre del 2022 remite esa propuesta de modificación para su trámite.
6. Como parte del procedimiento de reforma, la Comisión de Asuntos Jurídicos envía la modificación a consulta a la comunidad universitaria. Con oficio SCU-2022-221 de fecha 12 de diciembre del 2022 la secretaria del Consejo Universitario remite las observaciones recibidas.
7. Todas las observaciones recibidas son analizadas en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos, dentro de las que se recibieron observaciones por parte de la señora Rosa María Vindas, ahora recurrente. En esa oportunidad hizo llegar la siguiente observación: *“la duda que surge en el caso de las personas, que estando con permiso sin goce de salario, por estar en representación en alguna otras institución del Estado, que procede con la solicitud de su prórroga, se puede suscribir o no ¿??”*

Sobre los argumentos del recurso de revocatoria

La modificación que se aprobó en el Consejo Universitario únicamente está referida a los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

La recurrente plantea un argumento contra el artículo 3 modificado porque se designó a la administración para que revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, por medio de resolución debidamente razonada pero según su argumento no se incluyó a la jefatura inmediata de la persona solicitante lo cual es indispensable porque *“es la jefatura de la persona funcionaria solicitante, quien cuenta con los argumentos necesarios para que la institución pueda determinar la prórroga de dicha dedicación en el puesto a su cargo.”*

Sobre este argumento debo indicar que según lo dispone el artículo 28 del Estatuto Orgánico una de las funciones de quien ostenta el cargo en la rectoría de la universidad es:

“b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario”

Este artículo permite que sea la rectoría la que defina en qué forma hará la revisión de la solicitud de prórroga contenida en el artículo 3 de cita, cómo va a determinar la necesidad institucional y qué fundamento le dará a la resolución razonada para el caso de las personas a las que se hará una prórroga del contrato.

El reglamento es general y no le define a la administración la forma en que se cumplirá con el requisito porque es la administración la que conoce los

detalles, la operativa y los procesos que deberá realizar para cumplir con el objetivo propuesto.

La administración está a cargo de la persona en la rectoría así lo dispone el artículo 28 del Estatuto Orgánico, por lo que, no encuentro que el artículo 3 requiera alguna modificación. Alega la recurrente que la Oficina de Recursos Humanos no controla los temas presupuestarios, sin embargo, esa situación no se encuentra regulada en este artículo y también es un tema de competencia de la administración.

Agrega la recurrente que existen o existirán casos en los que la prórroga se debe valorar de una forma distinta por ejemplo los casos en los que el puesto de la persona ha sido reclasificado o trasladado.

Esas situaciones descritas modifican la situación laboral de la persona, y por eso hay que recordar que el artículo 3 es únicamente para efectos de **prórrogas**.

Se recuerda que la modificación de este artículo deriva una recomendación realizada en el oficio AJCU-2022-168 del 18 de octubre de 2022 únicamente para el tema de las prórrogas.

Los contratos solo pueden ser prorrogados si no se modifican las condiciones, porque de ser así, ya no se trataría de una prórroga sino que habría que realizar una modificación a las condiciones del contrato.

Los casos expuestos por la recurrente no están incluidos en los supuestos de prórroga al tratarse de situaciones en las que no se puede aplicar una prórroga. Por lo expuesto, considero que no hay ningún argumento válido ni tampoco hay vacíos en la norma impugnada porque se trata de supuestos diferentes.

El otro argumento del recurso es sobre el artículo 15 y básicamente es que la Oficina de Recursos Humanos no tiene suficiente tiempo para tramitar los contratos bajo la nueva normativa y solicita se le otorgue un plazo adicional de 2 meses.

Se aclara que la reforma integral al Reglamento de dedicación exclusiva fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión No. 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022 y fue notificado a la Oficina de Recursos Humanos el 30 de setiembre de 2022 con oficio CU-2022-547-A. Desde ese momento se aprobó la modificación sobre dedicación exclusiva y ya han transcurrido aproximadamente 4 meses.

Asimismo, el trámite de confección o modificación del contrato es un tema que no es competencia del Consejo Universitario sino de la administración por lo que no encuentro argumentos que permitan acoger el recurso.

Conclusiones.

1. El recurso de revocatoria recomiendo admitirlo para su análisis

2. El recurso de apelación recomiendo se rechace por no cumplir con el requisito de admisibilidad establecido en el artículo 61 del Estatuto Orgánico.
3. Sobre los argumentos del recurso de revocatoria recomiendo se rechacen ambos. En el primer caso porque las prórrogas únicamente proceden cuando los contratos son susceptibles de prórroga y los casos expuestos por la recurrente en su argumento son situaciones en las que no procede una prórroga por lo que no están incluidos en los supuestos del artículo impugnado. No hay ningún argumento válido en el recurso de revocatoria, ni hay vacíos en la norma porque se trata de supuestos diferentes.

En el segundo caso el alegato es sobre aspectos operativos relacionados con el contrato que no son competencia del Consejo Universitario. Asimismo, la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva se aprobó en el Consejo Universitario y fue comunicado a la Oficina de Recursos Humanos el 30 de setiembre de 2022 para que se iniciara su implementación y han transcurrido alrededor de 4 meses. Por ser este un tema que compete a la administración no hay fundamento para acoger el recurso planteado.

Sobre la suspensión de los efectos del acto impugnado reitero lo indicado sobre el tema en el oficio AJCU-2022-009 para su consideración.”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación, alguna participación?

Debemos de proceder entonces con la resolución de este tema. ¿No hay ninguna duda? Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 15 de diciembre del 2022, referente a la modificación del artículo 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva (CU-2022-674).**
2. **El oficio ORH.2023.006 del 25 de enero del 2023 (REF. CU-046-2023), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 3) celebrada**

el 15 de diciembre del 2022, referente a la modificación del artículo 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2945-2023, Art. IV, inciso 2) celebrada el 26 de enero del 2023 (CU-2023-022), donde se remite a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario el oficio ORH.2023.006, con el fin de que realice el análisis de admisibilidad y en caso de ser admisible, brinde el criterio jurídico respectivo.
4. El oficio AJCU-2023-010 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-063-2023), suscrito por la señora Nancy Arias, en el que brinda criterio jurídico, en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 15 de diciembre del 2022. El citado dictamen, a la letra indica lo siguiente:

“En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en la Sesión 2945-2023 se emite criterio para que sirva de insumo en el análisis del recurso de revocatoria y apelación planteado contra el CU-2022-674-B que aprobó la reforma a los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Admisibilidad.

Sobre la admisibilidad reitero lo indicado en el oficio AJCU-2023-009 sobre la habilitación que otorga el Estatuto Orgánico para la presentación de recursos en los artículos 57 y siguientes.

En este caso, el acuerdo también fue comunicado el 16 de diciembre de 2022 por lo que el plazo para recurrir el acuerdo venció el miércoles 25 de enero de 2023. El recurso fue presentado el 25 de enero por lo que habiéndose recibido en tiempo procede su admisión para análisis.

En la referencia del recurso la recurrente indicó lo siguiente: “*Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante acuerdo CU-2022-674-B*”. Sin embargo, el recurso únicamente está suscrito por la recurrente sin cumplir con el requisito del artículo 61 del Estatuto Orgánico en cuanto a que el recurso de apelación, para ser admisible, debe ser planteado por al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria por lo que se debe rechazar ad portas es decir, sin mayor trámite.

Antecedentes.

Para tener claridad de lo que ahora se conoce hago la siguiente lista de antecedentes relevantes.

1. El Consejo Universitario en sesión 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022 aprobó una reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
2. En fecha 30 de setiembre del 2022 con oficio CU-2022-547-C la Secretaría de Actas del Consejo Universitario publica la reforma mediante correo electrónico a toda la comunidad universitaria.
3. Mediante correo de fecha 11 de octubre de 2022 la señora Rosa María Vindas Chaves remite adjunto un escrito que denomina “recurso de revocatoria y agotamiento de vía administrativa”.
4. Para atender el recurso planteado esta asesoría emite el oficio AJCU-2022-168 en el que recomienda hacer una modificación a los artículos 3 y 15 del reglamento.
5. El Consejo Universitario, en sesión 2937-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de noviembre del 2022 remite esa propuesta de modificación para su trámite.
6. Como parte del procedimiento de reforma, la Comisión de Asuntos Jurídicos envía la modificación a consulta a la comunidad universitaria. Con oficio SCU-2022-221 de fecha 12 de diciembre del 2022 la secretaria del Consejo Universitario remite las observaciones recibidas.
7. Todas las observaciones recibidas son analizadas en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos, dentro de las que se recibieron observaciones por parte de la señora Rosa María Vindas, ahora recurrente. En esa oportunidad hizo llegar la siguiente observación: *“la duda que surge en el caso de las personas, que estando con permiso sin goce de salario, por estar en representación en alguna otra institución del Estado, que procede con la solicitud de su prórroga, se puede suscribir o no ¿??”*

Sobre los argumentos del recurso de revocatoria

La modificación que se aprobó en el Consejo Universitario únicamente está referida a los artículos 3 y 15 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

La recurrente plantea un argumento contra el artículo 3 modificado porque se designó a la administración para que revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, por medio de resolución debidamente razonada pero según su argumento no se incluyó a la jefatura inmediata de la persona solicitante lo cual es indispensable porque *“es la jefatura de la persona funcionaria solicitante, quien cuenta con los argumentos necesarios para que la institución pueda determinar la prórroga de dicha dedicación en el puesto a su cargo.”*

Sobre este argumento debo indicar que según lo dispone el artículo 28 del Estatuto Orgánico una de las funciones de quien ostenta el cargo en la rectoría de la universidad es:

“b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario”.

Este artículo permite que sea la rectoría la que defina en qué forma hará la revisión de la solicitud de prórroga contenida en el artículo 3 de cita, cómo va a determinar la necesidad institucional y qué fundamento le dará a la resolución razonada para el caso de las personas a las que se hará una prórroga del contrato.

El reglamento es general y no le define a la administración la forma en que se cumplirá con el requisito porque es la administración la que conoce los detalles, la operativa y los procesos que deberá realizar para cumplir con el objetivo propuesto.

La administración está a cargo de la persona en la rectoría así lo dispone el artículo 28 del Estatuto Orgánico, por lo que, no encuentro que el artículo 3 requiera alguna modificación. Alega la recurrente que la Oficina de Recursos Humanos no controla los temas presupuestarios, sin embargo, esa situación no se encuentra regulada en este artículo y también es un tema de competencia de la administración.

Agrega la recurrente que existen o existirán casos en los que la prórroga se debe valorar de una forma distinta por ejemplo los casos en los que el puesto de la persona ha sido reclasificado o trasladado.

Esas situaciones descritas modifican la situación laboral de la persona, y por eso hay que recordar que el artículo 3 es únicamente para efectos de **prórrogas**.

Se recuerda que la modificación de este artículo deriva una recomendación realizada en el oficio AJCU-2022-168 del 18 de octubre de 2022 únicamente para el tema de las prórrogas.

Los contratos solo pueden ser prorrogados si no se modifican las condiciones, porque de ser así, ya no se trataría de una prórroga, sino que habría que realizar una modificación a las condiciones del contrato.

Los casos expuestos por la recurrente no están incluidos en los supuestos de prórroga al tratarse de situaciones en las que no se puede aplicar una prórroga. Por lo expuesto, considero que no hay ningún argumento válido ni tampoco hay vacíos en la norma impugnada porque se trata de supuestos diferentes.

El otro argumento del recurso es sobre el artículo 15 y básicamente es que la Oficina de Recursos Humanos no tiene suficiente tiempo para tramitar los contratos bajo la nueva normativa y solicita se le otorgue un plazo adicional de 2 meses.

Se aclara que la reforma integral al Reglamento de dedicación exclusiva fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión No. 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022 y fue notificado a la Oficina de Recursos Humanos el 30 de setiembre de 2022 con oficio CU-2022-547-A. Desde ese momento se aprobó la modificación sobre dedicación exclusiva y ya han transcurrido aproximadamente 4 meses.

Asimismo, el trámite de confección o modificación del contrato es un tema que no es competencia del Consejo Universitario sino de la administración por lo que no encuentro argumentos que permitan acoger el recurso.

Conclusiones.

1. El recurso de revocatoria recomiendo admitirlo para su análisis.
2. El recurso de apelación recomiendo se rechace por no cumplir con el requisito de admisibilidad establecido en el artículo 61 del Estatuto Orgánico.
3. Sobre los argumentos del recurso de revocatoria recomiendo se rechacen ambos. En el primer caso porque las prórrogas únicamente proceden cuando los contratos son susceptibles de prórroga y los casos expuestos por la recurrente en su argumento son situaciones en las que no procede una prórroga por lo que no están incluidos en los supuestos del artículo impugnado. No hay ningún argumento válido en el recurso de revocatoria, ni hay vacíos en la norma porque se trata de supuestos diferentes.

En el segundo caso el alegato es sobre aspectos operativos relacionados con el contrato que no son competencia del Consejo Universitario. Asimismo, la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva se aprobó en el Consejo Universitario y fue comunicado a la Oficina de Recursos Humanos el 30 de setiembre de 2022 para que se iniciara su implementación y han transcurrido alrededor de 4 meses. Por ser este un tema que compete a la administración no hay fundamento para acoger el recurso planteado.

Sobre la suspensión de los efectos del acto impugnado reitero lo indicado sobre el tema en el oficio AJCU-2022-009 para su consideración.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AJCU-2023-010 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Admitir para su análisis, el recurso de revocatoria planteado en el oficio ORH.2023.005 por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el criterio que se desarrolla en el oficio AJCU-2023-009.**
- 3. Rechazar los argumentos del recurso de revocatoria planteado en el oficio ORH.2023.006, presentado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, por las siguientes razones:**
 - En el primer caso, porque las prórrogas únicamente proceden cuando los contratos son susceptibles de prórroga y los casos expuestos por la recurrente en su argumento son situaciones en las que no procede una prórroga por lo que no están incluidos en los supuestos del artículo impugnado. No hay ningún argumento válido en el recurso de revocatoria, ni hay vacíos en la norma porque se trata de supuestos diferentes.**
 - En el segundo caso, el alegato es sobre aspectos operativos relacionados con el contrato que no son competencia del Consejo Universitario. Asimismo, la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva se aprobó en el Consejo Universitario y fue comunicado a la Oficina de Recursos Humanos el 30 de setiembre del 2022 para que se iniciara su implementación y han transcurrido alrededor de 4 meses desde su comunicación. Por ser este un tema que compete a la administración no hay fundamento para acoger el recurso planteado.**
- 4. Rechazar ad portas el recurso de apelación por no cumplir con el requisito de admisibilidad establecido en el artículo 61 del Estatuto Orgánico.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: El acuerdo que estamos aprobando quedaría en los mismos términos o similares a los del anterior.

RODRIGO ARIAS: Solo los pertinentes a este caso.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, muchísimas gracias.

IV. OFICIO AJCU-2023-012 DE LA ASESORA JURÍDICA, REFERENTE AL INFORME DE LOS PROYECTOS DE LEY NUEVOS EN CONSULTA.

Se conoce oficio AJCU-2023-012, del 6 de febrero del 2023 (REF. CU-074-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 6 de febrero del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

RODRIGO ARIAS: Este oficio es el AJCU-2023-012 de la asesora jurídica, referente al informe de los proyectos de ley nuevos en consulta.

NANCY ARIAS: Es un proyecto de ley que ingresó esta semana, el 22 598, ley que promueve la participación de partidos políticos que cumplan con las obligaciones a favor del Estado. Es una reforma al código electoral que incluye una atribución nueva para el Tribunal Electoral, que es verificar el cumplimiento de la función administrativa de los partidos políticos, incluye una causal de cancelación de inscripciones si al momento de la declaratoria de elecciones los partidos tienen deudas con el Estado por condena judicial en firme o cuotas obrero patronales con la Caja.

También, impide hacer coaliciones de partidos o fusionarse si mantienen dichas deudas también.

Agrega un transitorio para los partidos que actualmente están inscritos y le da un plazo de 3 meses para ponerse al día con el pago de estas deudas.

Solo es ese.

RODRIGO ARIAS: Creo que sí merece la pena analizarlo y pronunciarnos al respecto. El criterio, quizás sea del Instituto Municipal.

NANCY ARIAS: Sí, exactamente.

RODRIGO ARIAS: Y la parte jurídica también. ¿De acuerdo? Entonces votamos en esos términos. Lo aprobamos y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-012, del 6 de febrero del 2023 (REF. CU-074-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 6 de febrero del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:

- **Proyecto de Ley No. 22.598. “LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ESTADO”. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**

ACUERDO FIRME

V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISIS PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED.

Se conoce oficio SCU-2022-030 del 22 de febrero del 2022 (REF. CU-129-2022), en el que se remite la propuesta planteada por la Comisión Ad hoc nombrada en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) del 28 de octubre del 2021, integrada por la señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina; la señora Rosibel Víquez Abarca, y el apoyo de la asesora jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, para el análisis del planteamiento de la Vicerrectoría de Investigación, en relación con el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.

Además, observaciones realizadas por los señores José María Villalta Flórez-Estrada (REF.CU-093-2023) y Carlos Montoya Rodríguez (REF.CU-094-2023), miembros del Consejo Universitario, a la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Este análisis había quedado pendiente la semana anterior. Es relacionado con el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.

Recordemos que se había leído el dictamen de la comisión especial que se había establecido para estos efectos y no se pudo entrar a la discusión debido a que ya había avanzado mucho la sesión ese día.

Hay dos oficios que se recibieron temprano el día de hoy, uno de don José María y otro de don Carlos, con observaciones relacionadas con esta propuesta de reglamento.

También le había pedido a doña Rosibel Víquez que ingresara a la sesión cuando se viera esto, entonces para que se le dé el espacio.

Al ser las 11:01 a.m., ingresa a la sesión ordinaria virtual 2947-2023 del Consejo Universitario, la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación.

Don José María fue el primero que nos envió el correo y quería referirse a sus observaciones en relación con este reglamento que está en discusión en la agenda del Consejo Universitario, había pedido un espacio para referirse a esas observaciones.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Efectivamente, hoy mandé un memorando con algunas de mis principales observaciones sobre la propuesta de reglamento, son observaciones generales, dado el poco tiempo que tuve, pero bueno, creo que concentro algunos de los puntos de mayor preocupación con la propuesta de reglamento.

Pues por la premura de tiempo, me concentro en aquellas observaciones donde tengo alguna objeción con lo planteado en la propuesta, hay otros puntos en los que coincido, entonces eso no lo incluyo.

Bueno, comentarles que yo participé activamente cuando fui diputado en el periodo 2010-2014 en la discusión legislativa de la aprobación de la Ley de Reguladora de la Investigación Biomédica, la Ley 9234, fue un proceso largo, fue un proceso complejo donde hubo distintas modificaciones a esa legislación y entonces, conozco bien esta normativa, su objetivo, sus implicaciones y es un tema, pues en mi opinión, de la mayor importancia.

Las universidades hacen investigación y es fundamental que, como sociedad, como humanidad, sigamos haciendo investigación, pero esa investigación debe, pues lógicamente, estar sujeta a normas, parámetros éticos que garanticen que la forma en que se hacen las investigaciones y el uso que se hace de los resultados de esas investigaciones respeten plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y en general todos los demás derechos fundamentales.

Entonces, revisando la propuesta de reglamento en la parte de los considerandos encontré que hay una referencia errónea, una cita de la Ley 9234 en el artículo 6, inciso a), es decir, no coincide con lo que dice la propuesta de reglamento con lo

que realmente dice el artículo respectivo de la Ley 9234, probablemente, se refiere a otra norma, pero ahí hay una discordancia importante.

En relación con los artículos 1 y 2 del reglamento, estos artículos, dicen que el objeto de esta ley es regular la investigación biomédica y cumplir con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, la Ley 9234 y su reglamento, y citan el número de decreto.

A lo largo de todo el articulado, se hace una referencia al reglamento. En mi opinión, no es conveniente en este reglamento de la Universidad, hacer referencia al reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, menos indicando, incluso, el número de decreto, por varias razones.

Un primer punto práctico es que estas reglamentaciones que hace el Poder Ejecutivo cambian constantemente. Incluso, ya nos ha pasado, que aprobamos normativa que hace referencia a otro tipo de reglamentos, de normas de menor rango, y después hay que estarla cambiando, porque cambia también esa normativa.

Pero, además, por el fondo, a mí me llamó la atención que la Universidad se sujetara, en su propia normativa, a la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que la investigación es una actividad sustantiva de la Universidad. La actividad de investigación es parte esencial del quehacer universitario. Es una función sustantiva que está cubierta por la autonomía universitaria, de rango constitucional, que, como ustedes saben, incluye la capacidad de darse su propia regulación.

Entonces, en mi opinión, la UNED, sí tiene que respetar lo establecido en la Ley. La UNED está sujeta a lo que establece la Ley y los convenios internacionales. Pero, en tanto se cumpla con la Ley, me parece que la UNED tiene un margen para darse su propia regulación y no debería autoimponerse esa camisa de fuerza de que, además, se obliga a acatar todo lo establecido en la reglamentación que haga el Poder Ejecutivo, que además es cambiante y muchas veces no es técnica. Muchas veces responde, también, a intereses políticos.

Entonces, creo que ahí hay margen para la discusión o, al menos, se pueden tomar puntos o elementos del reglamento, pero la UNED no debería amarrarse a que va a acatar todo lo que diga el Poder Ejecutivo en esta materia. Nuestra obligación es cumplir la Ley, pero la institución tiene y, sobre todo, es una actividad sustantiva.

Si estuviéramos hablando de otro tema, sería más discutible, pero en una actividad sustantiva como la investigación, la Universidad, me parece que, tiene margen para darse su propia reglamentación, siempre y cuando se cumpla con la Ley y, por supuesto, con los convenios internacionales y los principios.

Encontré algunos casos donde, incluso, hay discrepancias entre esta propuesta y el Reglamento de la Ley 9234. Ahora voy a poner algunos ejemplos. Pero, me parece que, eso incluso, es una señal de que podría ser problemático que la Institución se amarre de esa forma.

Entonces, mi sugerencia es eliminar esas referencias al Reglamento de la Ley y atender esas discrepancias. En los artículos 4 y 8 encontré una contradicción que es bastante evidente y que, evidentemente, es un error. El artículo 4 dice que el CEC-UNED, el Comité Ético Científico de la UNED, estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación de la UNED, que es lo correcto. Es un órgano de la UNED, pero el artículo 8 dice que el CEC-UNED será un órgano adscrito al CONIS. El CONIS es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, es parte del Poder Ejecutivo, que es otro poder de la República. Y, evidentemente el CEC-UNED no puede estar adscrito al Ministerio de Salud. Es un órgano de la Universidad. La Universidad es una institución autónoma, tiene sus propios recursos. Entonces, no es procedente decir que el CEC-UNED va a estar adscrito al CONIS.

Por supuesto, que debe acatar y debe atender la gestión y la solicitud de la fiscalización que hace el CONIS como autoridad superior. Pero, cuando se habla de adscripción en una norma de derecho administrativo, se refiere a un órgano, a una dependencia que forma parte de la estructura de otra, y eso, no es procedente. Entonces, yo creo que hay un error que debe corregirse.

En el artículo 9, donde se habla de las funciones, las competencias del CEC-UNED, se dice que el CEC-UNED debe resolver las distintas gestiones en los plazos establecidos en la Ley General de la Administración Pública. Yo no encontré una justificación para que se ponga esa disposición. Me parece que esa es una materia en la que puede haber una normativa especial, tomando en cuenta que, a veces, los protocolos de investigación y los temas sometidos a conocimiento del CEC-UNED son asuntos de alta complejidad.

Es decir, la Institución podría establecer otros plazos, sin amarrarse a los plazos de la Ley General de Administración Pública. Y, ciertamente, pueden ser plazos insuficientes. Pensando, por ejemplo, en protocolos de investigación complejos de temas sensibles, pueden ser plazos insuficientes. Más bien, si ustedes ven la ley, esta incluso, plantea que, en esta materia, no rige el silencio positivo. Es decir, por la naturaleza de la materia, es una materia donde los plazos deben adecuarse al objetivo, a la finalidad que se quiere proteger.

En el artículo 10, es un ejemplo de por qué no conviene supeditarnos, como está planteado en el reglamento al decreto ejecutivo 39061, al reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, porque hay que recordar que el CEC-UNED estaría integrado por siete personas, seis son funcionarios de la Universidad y uno es un miembro externo que tiene también un suplente.

Este artículo dice que el nombramiento del miembro externo, de la persona externa, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo. Yo ahí veo, incluso, discrepancias con lo establecido en la Ley. El Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo dice que el propio CEC nombra a su miembro externo. Esto implicaría que el Consejo Universitario no tendría participación en este nombramiento. Eso me parece, por lo menos discutible.

Pero lo que más me preocupa es que, mientras la ley dice que en este nombramiento debe darse amplia participación a la comunidad, este decreto del gobierno limita la participación para nombrar miembros externos, a organizaciones que desarrollen actividades vinculadas con temas de investigación biomédica.

Esto es bastante restrictivo ¿no? Excluiría, por ejemplo, a cualquier persona de la comunidad nacional que esté preocupada por este tema y que no sea parte de una organización de este tipo. No debe haber muchas asociaciones que entre sus estatutos tengan algo tan específico como vinculados con investigación biomédica. Probablemente, excluiría a la mayor parte de las asociaciones de la sociedad civil e incluso, detecta un peligro de que se produzca una especie de captura de este órgano regulador, como ha pasado en otros casos. A veces, por ejemplo, el lobby de las compañías farmacéuticas o de actores que tienen intereses en estos temas, constituyen este tipo de asociaciones como mampara para cortar la representación que hay en algunos órganos de este tipo, penetrando estos órganos reguladores.

Hay casos que yo creo que son emblemáticos. Por ejemplo, hay una asociación de carreteras que tiene silla en el Consejo Directivo del CONAVI y que, realmente, detrás están las grandes constructoras, MECO y H Solís. Y, podría ponerles otros ejemplos.

A mí me parece que eso es bastante problemático y que ahí es un tema donde la UNED, con toda justificación, puede apegarse a lo que dice la Ley sin tener que reproducir lo que dice el Reglamento del Poder Ejecutivo.

En el artículo 11, creo que hay una redacción deficiente y equivocada. Este artículo habla sobre los requisitos para ser miembro del CEC-UNED y dice que no pueden ser personas que hayan sido acusadas o condenadas ante el Ministerio Público. Evidentemente, es un problema de redacción. El Ministerio Público realiza investigación y es el que presenta las acusaciones. No se acusa a alguien ante el Ministerio Público, se le denuncia, y es el Ministerio Público el que decide acusar ante los tribunales. Igual, las condenas no las impone el Ministerio Público, son los Tribunales de Justicia. Entonces, ahí debería modificarse la redacción a “no haber sido acusada por el Ministerio Público o condenada por los Tribunales de Justicia, por la comisión de los delitos establecidos en la ley de los actos punibles”.

También, veo que hay una omisión en este artículo 11, en las incompatibilidades para integrar el CEC. El artículo 49 de la Ley 9234 establece una serie de incompatibilidades que son importantes para prevenir conflictos de intereses, es

decir, otras personas que tampoco pueden ser parte de los CEC. El tema se regula parcialmente en el artículo 53, pero en mi opinión, de forma insuficiente. Y esto sí es un tema que habría que incluir.

El artículo 16 lo veo problemático porque pone limitaciones muy restrictivas del tiempo que los funcionarios del CEC pueden dedicar a esta tarea. Dice que es solo, máximo, $\frac{1}{4}$ de tiempo para la presidencia y cuatro horas semanales para los demás miembros. Me parece que es un poco irreal, tomando en cuenta la complejidad que pueden tener algunos protocolos de investigación. Poner una restricción de tiempo tan significativa, puede provocar que se convierta en un órgano ineficiente, o, peor aún, que no pueda realizar, realmente, revisión rigurosa de los protocolos y seguimiento. No es solo aprobar un protocolo, sino darle seguimiento.

Yo creo que ahí la Universidad, si quiere tener un Comité Ético Científico que realmente funcione, no debería escatimar tanto en los tiempos destinados a esta función.

El artículo 18 sí me preocupa bastante, porque ese artículo establece las causales en las que se puede denunciar o cesar a una persona integrante del CEC, por cometer diversas faltas. Pero el artículo dice que eso se hará únicamente a solicitud presentada por el CEC-UNED.

Yo creo que eso es un error y presenta varios problemas. Por un lado, se limita el derecho de presentar denuncias para solicitar que se destituya a un miembro del CEC-UNED, a otras personas integrantes de la comunidad universitaria o personas, por ejemplo, que participaron en una investigación y se sienten afectadas, porque dice que tiene que ser por un acuerdo.

Yo entiendo que es por un acuerdo, porque habla de que el órgano, el CEC-UNED, es el que presenta esa solicitud ante el Consejo Universitario, y, entonces, estaría excluyendo a otros miembros de la comunidad universitaria. Pero, además, hay un problema mayor. Qué pasa si todo el CEC o la mayoría de sus integrantes (ojalá que no), pero ¿qué pasa si todas esas personas son cuestionadas? No se podría presentar una denuncia contra estos miembros por la forma en que está redactado el artículo.

Además, la redacción no es clara. Habla de que se podría cesar a un miembro del CEC-UNED si ha sido o si ha recibido una sanción por infracciones a la ley, pero no es claro sobre el procedimiento para imponer esa sanción. ¿Quién impondría esa sanción? ¿Cómo sería ese procedimiento? La norma tiene deficiencias grandes, que yo creo que hay que revisar.

El artículo 19 también me preocupa. Este artículo dice que, si el CEC se queda con una mayoría de puestos vacantes, igual puede sesionar mientras tenga tres personas integrantes. Uno puede entender porqué lo hacen, pero creo que es

problemático porque contradice el artículo 13 que regula el quorum estructural del órgano.

Es decir, para que el CEC-UNED pueda sesionar se requiere un quórum de mayoría absoluta de sus miembros, es decir, cuatro personas de siete. Pero, aquí estaríamos permitiendo que sesione válidamente con menos del quórum, es decir, con solo tres integrantes, y eso, en mi opinión, no es ni procedente jurídicamente, ni, tampoco, conveniente ni aconsejable, dado el tipo de decisiones que debe tomar un órgano de este tipo.

También, le pongo “carita triste” al artículo 37. Ese artículo me preocupa. Este artículo lo que dice es que el o la líder de un equipo de investigación puede solicitar la aprobación de su protocolo de investigación ante el CEC-UNED o ante cualquier otro CEC perteneciente a CONARE, lo que me parece bien, o al sector o al sector privado, dice la norma.

En mi opinión, esta norma da demasiada discrecionalidad sobre este tema. En principio uno pensaría que, si hay una investigación que se realiza con recursos de la UNED, con presupuesto de la UNED, con personal de la UNED y donde se pone el nombre de la UNED, uno pensaría que debería ser el CEC-UNED el que apruebe esa investigación, para que la Institución pueda garantizarse que se están cumpliendo los parámetros éticos que la UNED ha fijado.

Puede haber casos donde se dé participación a otros CEC’s. Por ejemplo, investigaciones o proyectos conjuntos con otras universidades u otras instituciones de prestigio. Pero, la norma es demasiado abierta, casi que le deja la libertad al investigador para que escoja en cuál CEC quiere tramitar su proyecto. Y, esto puede ser problemático si no se fijan criterios mínimos, por ejemplo, de rigurosidad, de en qué casos se puede acudir a otro CEC, o incluso, situaciones como, que un proyecto haya sido rechazado en la UNED, y lo quieran llevar a otro. Como hacer un bypass y brincarse al CEC-UNED para llevarlo ante otro comité menos serio, menos riguroso y reciclar ese proyecto que fue rechazado en la UNED.

Es decir, si se va a mantener esa posibilidad, esto debe regularse mejor para prever esas situaciones que pueden ser complicadas.

Ustedes dirán que yo soy mal pensado, pero es que uno ha visto muchas cosas y uno tiene que pensar en que la norma sea clara.

Por último, pero no menos importante, estuve viendo que algunas de las observaciones que se recibieron a la propuesta de reglamento, planteaban este tema que voy a comentar y, me parece que, la forma en que se quiso atenderlas, tal vez no sea la mejor.

El artículo 38 plantea que las investigaciones, los protocolos de investigación que no sean biomédicos, sino que toquen otras áreas del conocimiento, por ejemplo,

investigaciones en seres humanos que no sean investigación biomédica en salud, sino, investigación en ciencias sociales o en otras materias, esas investigaciones serán tramitadas ante otro comité científico asesor multidisciplinario de la UNED, que entiendo existe actualmente en la UNED.

Y, el artículo 70 deroga el reglamento vigente y, después, se establece un acuerdo 2 que le encomienda a la administración elaborar un nuevo reglamento ético científico asesor multidisciplinario de la UNED. Es decir, lo que se quiere es que se cree únicamente el CEC para investigaciones biomédicas, derogando el reglamento y la normativa que existe actualmente, y después de aprobar este reglamento, aprobar otra normativa donde se va a crear otro CEC.

Yo tengo varias objeciones con esta norma. En primer lugar, me parece que el mecanismo que está planteado tiene un problema, y es que se abre la posibilidad de que para otras investigaciones que no son biomédicas se derogue la normativa actual y se dé un plazo para crear esa nueva normativa, pero mientras tanto, no habría una instancia que apruebe o que revise esas otras investigaciones que no son biomédicas.

A mí me consta que, por ejemplo, investigación en ciencias sociales, aunque no sea biomédica, puede tener implicaciones importantes sobre los derechos de las personas que participan en la investigación. Es decir, no habría que pensar que solo la investigación biomédica puede tener implicaciones sobre los derechos de las personas o que sólo las investigaciones biomédicas deben ser revisadas y sujetas a parámetros éticos.

Pero, si se deroga la normativa vigente y no se pone, por lo menos, un transitorio o algo que aclare que eso va a seguir vigente mientras se crea la nueva normativa, podríamos estar generando un vacío, un hueco que dejaría a estas investigaciones sin regulación.

Ahora bien, en cuanto al fondo, yo tengo serias discrepancias sobre esta propuesta de que haya dos CEC, dos Comités Éticos Científicos en la UNED, uno para que vea investigación biomédica y otro para que vea las demás investigaciones. No lo considero práctico, incluso desde el uso de los recursos.

Recuerden que yo participé en la discusión de la ley 9234 y no encontré ninguna norma que obligue a las universidades a tener dos CEC, o que les impida a las universidades tener un comité robusto ético científico, que vea las investigaciones biomédicas y que vea, también, las investigaciones en otras áreas del conocimiento. Yo no encuentro, por lo menos desde el punto de vista normativo, una prohibición en este sentido o una norma que diga que el CEC tiene que ser solo para investigación biomédica.

De hecho, creo, que lo saludable es que la Institución tenga un solo comité ético científico, fortalecido, que vea todo tipo de investigaciones. ¿Por qué? por varias razones. Porque así nos evitamos criterios contradictorios, duplicidad de

funciones, pero, además, la verdad es que cada vez más el conocimiento académico científico es multidisciplinario. Cada vez hay más vasos comunicantes entre las distintas disciplinas, de manera que un comité robusto que vea todas las investigaciones tiene también la fortaleza de que se da más ese intercambio de conocimientos. Es lo más apropiado, creo yo, para una universidad.

En todo caso hago la observación. Esta observación no solo tiene que ver con estos artículos 38 y 70, también, implica desde el artículo 1 del reglamento, pero realmente se los digo, no estoy convencido de que la mejor ruta sea tener dos reglamentos distintos y dos comités éticos científicos separados.

Los principios éticos tienen un tronco común. Obviamente, hay normas específicas sobre la investigación biomédica. Investigación biomédica, por ejemplo, para la extracción de fluidos corporales, de muestras de sangre, es algo que no se da en la investigación no biomédica. Es más invasiva, los riesgos pueden ser mayores, pero después de eso, todo lo que tiene que ver con el consentimiento informado, todo lo que tiene que ver con los elementos y la información que deben contener los protocolos, todo lo que tiene que ver con principios como el beneficio mayor, los eventuales riesgos, el principio de no maledicencia, el derecho de retractación, es decir, los principios fundamentales son los mismos para una investigación biomédica y para una investigación no biomédica y creo que no hay, por lo menos no encontré en el dictamen, una justificación fuerte, convincente, para que se plantee esa separación y tener dos comités.

Entonces, yo lo que les planteo, en conclusión, es que estas observaciones, como ustedes verán, algunas se pueden corregir rápidamente, pero otras tocan temas de fondo sobre esta normativa y por lo menos mi conclusión, es que este reglamento no está listo para ser aprobado.

Me parece que requiere mayor revisión y mayor discusión en cuanto a los puntos planteados. Así que lo que les plantearía, si ustedes coinciden con mis preocupaciones, es que se abra un espacio para que esto se revise y se aclare de mejor manera.

Lamento que haya estado “durmiendo un año”, como dice doña Marlene, aquí en el Consejo, esta propuesta. Pero bueno, hasta ahora yo la estoy revisando y estoy presentando estas observaciones. Gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María. Don Carlos, también, había enviado unas observaciones. No sé si se quiere referir a ellas ahora.

CARLOS MONTROYA: Sí, perfecto, don Rodrigo. En realidad, son más de forma, no tanto de fondo. También, me di a la tarea de revisar el reglamento y me encontré que esta tarea se la habían encomendado al funcionario Benicio Gutiérrez, según los considerandos, que están acá en la propuesta de acuerdo.

Entonces, me di a la tarea de localizar a don Benicio y solicitarle, en vista de que no es un tema que yo manejo, si él tenía algún aporte u observación con respecto a lo que ya se empezó a ver desde la semana anterior justamente para asesorarme en cuanto a las dudas que yo podría haber tenido de la lectura que hice, sin embargo, también, él hizo algunos aportes, que son los que están mostrándose aquí a continuación.

Básicamente en el artículo 12, donde se establece el periodo por el cual van a ser nombradas las personas, él hace un aporte que, me parece que está sujeto a valoración por parte de los miembros, donde menciona que es un periodo muy corto, que las investigaciones pueden durar hasta 10 años o más, y, por lo tanto, se plantea la posibilidad de que ese periodo de nombramiento sea entre cuatro y cinco años.

Ese es un comentario que se plantea con respecto a lo que ahí se establece, en vista de que puede haber investigaciones longitudinales que pueden durar más de ese periodo.

En el artículo 17, es igual. Está amarrado con ese artículo, donde sí se hace el cambio, o se acepta un cambio en el periodo de nombramiento, debería haber mejorado. Y, en mi caso a mí me pareció, cuando leí los artículos 21, 22, 23 y 24, que habla de “obligaciones”, que son más funciones que obligaciones. No sé si el término es el que podría cambiarse, o si hay alguna razón por la cual se tenga que establecer que son “obligaciones”.

Acá lo que se hace es incorporar en el artículo 41, cuando se establece acerca de los tipos de investigaciones biomédicas “experimental, clínica o intervencional”, y se incluyen los artículos de la ley mencionada, además de las observacionales y epidemiológicas.

Y por último, creo que, analizando el contexto en el que estamos, donde ya se utilizan mucho los medios digitales, de repente, considerar esa observación con respecto a la forma de enviar las copias de consentimientos, utilizando medios digitales.

Básicamente, esas son las observaciones que tengo, que son de forma como lo indiqué inicialmente, producto de la lectura que pude haber hecho. Eso sería, don Rodrigo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos. Han pedido la palabra doña Rosibel y doña Marlene.

ROSIBEL VIQUEZ: Buenos días don Rodrigo, señores y señoras del Consejo y comunidad institucional. Espero que tengan mucho bienestar en este 2023 que inicia con muchos temas importantes para las universidades públicas, empezando por la protección y la defensa de nuestros quehaceres, en este caso hablamos de investigación.

Entrando en el tema, agradecer la lectura cuidadosa de don José María y las sugerencias de don Carlos.

Muchas de las cosas que don José María ha señalado y lo que puntualizó don Carlos, creo que serían fácilmente incorporadas. No pienso que haya un mayor problema. Sí me gustaría señalar muy rápidamente algunos elementos.

El sistema de investigación de la Universidad se sostiene en una ética 3D. Esto lo digo citando a François Vallaëys, un colaborador permanente de la UNED. ¿Qué es esto? Es un compromiso personal, la justicia social y la conciencia planetaria. Entonces, en este caso particular de la investigación biomédica, las tres dimensiones quedan muy claramente comprometiendo a la Universidad. Y digo esto porque, don José María, en los señalamientos que hace, tendría que referirle que ha habido un trabajo; todo el 2021 se trabajó este reglamento, se trabajó en el Consejo del Sistema de Investigación, evaluando la pertinencia de estos puntos, que usted ha señalado.

Como le digo, casi que hasta el punto 11, pienso que no hay ningún problema. Pero, sí quisiera puntualizar algunas cosas. Cuando el documento se revisó, se hizo una propuesta acogiéndonos a las posibilidades de trabajar en acuerdo con otros CEC de otras universidades públicas. Eso se valoró. De nuevo, fue llevado a Consejo de Vicerrectoría y se consideró la necesidad de contar con un CEC propio de la UNED. Pero, en el contexto de una investigación institucional que, como usted ha señalado, sin duda es muchísimo más que biomédica.

Es más, probablemente el porcentaje de investigación biomédica en este momento es pequeño. Pero, atendiendo las discusiones en el Consejo de Investigación, no por eso íbamos a dejar el tema de lado. Le contextualizo que fue en el 2021 porque estábamos en plena discusión de pandemia. Y, además en plena participación por parte de la Universidad en investigación de este carácter.

¿Cómo entramos ahí sin tener un CEC? Porque tenemos personas acreditadas en la Universidad que han hecho el esfuerzo personal mediante el curso de buenas prácticas clínicas de inscribirse en CONIS.

Entonces, teníamos un equipo liderado, en ese momento, solo para ponerles un ejemplo, por doña Eva Carazo, que permitió que la UNED hiciera investigación en el campo del COVID, amparándonos en absolutamente todos los requerimientos nacionales.

Pero, de nuevo, don José María, en ese Consejo se definió que hiciéramos este paso. Tal vez ahí yo concuerdo plenamente con usted, que redactemos mucho mejor el punto 2 del acuerdo para quedar en claro que el Sistema de Investigación sí necesita una reglamentación mucho más amplia que lo puramente biomédico. Aquí estoy retomando los comentarios que la comunidad institucional le hizo al documento.

Usted recordará y como nos ha comentado, estuvo en esto, la ley polarizó opiniones y fue muy difícil y quedó en esta forma tan particular que tiene y siempre que se habla de la 9234 se habla de la ley y del reglamento, porque el documento de ley fue subsanado en algunas de las cosas que tiene, por el reglamento, entonces siempre se habla en esos términos, creo que todas las universidades públicas compartimos algunos de los señalamientos que usted ha hecho de la ley y por eso es que los Comités Éticos Científicos de cada Universidad son distintos.

La situación es que las otras universidades que ya tenían comité acreditado antes de la ley, lo podían reacreditar a partir de lo que ya tenían, nosotros no teníamos uno acreditado, entonces teníamos que hacerlo en concordancia con la ley.

¿Qué hicimos don José María?, que tal vez es tímido, pero créame que de fondo, la conformación de ese comité responde a la investigación de la UNED, porque si usted se fija bien, ahí hay especialistas en ciencias sociales, especialistas en educación y le comento también que la persona que representa a la comunidad no es del carácter que dice el reglamento, es una persona venida de una organización local que no es apegada a un comité de salud y esto porque cuando se hizo la solicitud de aplicación, y créame que además esto está ya prescrito probablemente, pero cuando se hizo toda la solicitud como tiene que hacerse, aplicaron para ser miembros de la comunidad personas que no venían de comités de salud, entonces la persona que tenemos en este momento para ese rol no es de ese carácter, es más bien de una organización ambientalista, y eso porque fue la persona que reunió requisitos en ese momento.

¿Qué otra cosa?, déjeme ver los apuntes, la jornada dedicada, es un problema que tenemos institucional y con muchísima repercusión en otras áreas por revisar.

Involucrar otro CEC también es de nuestra preocupación cuando se dice que otro CEC se apruebe. Ahí yo agradezco mucho sus asesorías porque nuestra preocupación fue que estamos desacreditando un Consejo que ha sido acreditado por el órgano que se supone que tiene el respaldo para hacer esto, que es CONIS. ¿Cómo hacemos nosotros UNED para decir que otro comité no tiene la validez? ¿Qué pasa si ese comité dice que la UNED no lo tendría? Aquí sería muy bienvenida la asesoría y la consideración a profundidad de esto y también indicar, y eso la comunidad institucional lo sabe, que todo lo correspondiente a protocolos, como el consentimiento informado, el asentimiento, toda esa reglamentación está ya lista para ser presentada, esto tiene muchísimo tiempo.

Y concluir don José María que el trabajo en ética de la investigación se ha hecho muy ampliamente desde que el Consejo Universitario fundó ese comité ético científico asesor multidisciplinario y creemos fielmente en ese perfil, que el sistema de investigación yo le puedo asegurar que está en total capacidad de manejar la complejidad de diferentes frentes de ética de investigación y señalo esto porque y es que no es solo biomédico, ¿Qué pasa con AGébio? ¿Qué pasa con animales no vida silvestre?, ¿Qué pasa con propiedad intelectual?.

Y le puedo decir que hemos tenido dificultades por investigación con vida silvestre, le puedo decir que esta ley no contempló nunca prototipado de equipo médico y el Fab Lab se vio en grandes limitaciones por eso, porque no había claridad en el país de cómo tratar la pandemia, pero es la ley que está dirigiendo el país, o sea, yo estoy feliz de que se habla el tema, estoy feliz de que se ve la complejidad de lo que estamos tratando con el reglamento.

Sugeriría que se remita a una instancia competente para hacer todas las correcciones, sugeriría considerar que haya un transitorio para que siga siendo protegida de quehacer sustantivo y también sugeriría que nos den oportunidad, porque además les cuento que a raíz de estas dinámicas que están registradas en todas las minutas del 2021, desde la 14 hasta la 18, ustedes pueden ver eso, se creó un grupo técnico que está precisamente trabajando en el reglamento de lo que podría llamarse "CAM", a mí no me gusta mucho el asunto de las siglas, pero comité ético científico asesor multidisciplinario que vendría a ser el articulador de todos los quehaceres de ética y de todos los quehaceres y todas las preocupaciones que esto conlleva.

Muy agradecida sinceramente con la lectura cuidadosa y muy dispuesta a hacerle todas las mejoras al documento, creo que fortalece muchísimo, pero también llamaría con todo respeto a la consideración del contexto y a la capacidad que sí creo que tenemos como sistema de investigación de manejar diferentes frentes, según los requerimientos específicos de la ética de la investigación de cada caso, porque son distintas y como se ha dicho nacionalmente cambian y cada Universidad tiene sus propias condiciones en esto.

Yo quisiera que la UNED tenga posibilidades de tener su propia forma de funcionar, como siempre ha sido, nuestra investigación tiene un carácter diferente, es mucho más social y tiene una capacidad de afectar positivamente entornos, nuestras obligaciones éticas son muchas, pero son distintas, gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Rosibel.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada un agradecimiento tanto a don Carlos Montoya, como a don José María por las observaciones que hacen al documento, hago más las palabras de doña Rosibel, esto es una iniciativa que surgió precisamente en el seno de la Vicerrectoría de Investigación y una preocupación que surgió precisamente por la aprobación de la Ley 9234, que vino más bien a restringir, limitar o establecer las investigaciones biomédicas.

Si don José María analiza el reglamento actual para el comité ético científico asesor multidisciplinario en la Universidad Estatal a Distancia en el artículo 1, este reglamento se hizo en primer lugar por lo que aprobó la Asamblea Universitaria en el año 2007, cuando creó la Vicerrectoría de Investigación.

Esta Universidad antes del 2007 no tenía una Vicerrectoría de Investigación, le ha costado y se ha visto siempre como un área sustantiva nada más la parte de docencia, por eso tenemos una Vicerrectoría Académica, cuando hoy en realidad debería llamarse Vicerrectoría de Docencia, porque ya tenemos una Vicerrectoría de Investigación, me explico, porque la investigación es académica.

El punto central acá es que, si lee el artículo actual del reglamento, dice:

“Las normas y procedimientos incluidos en este documento son de acatamiento obligatorio para las/os investigadoras/es de la Universidad Estatal a Distancia (en adelante UNED) que propongan proyectos de investigación sobre los temas definidos en el Artículo 2, y serán evaluados por el Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominado el Comité, establecido por el Consejo Universitario, sesión No. 1889-2007, Art. IV, inciso 7), del 12 de octubre del 2007.”

Que es el que lleva a plantear precisamente la creación de la Vicerrectoría de Investigación y en esa propuesta que se elabora para crear y que lo aprobó la Asamblea Universitaria, se solicita la creación de un comité ético para la investigación, pero también en este artículo 1 que se menciona, se indica:

“El reglamento se basa en el Decreto Ejecutivo No. 31078S, del cinco de marzo del año dos mil tres.”

Y se menciona además otros decretos, otras regulaciones que están aquí, como, por ejemplo:

“Ley General de Salud (No. 5395, 1973), en las normativas del Ministerio de Salud, a través del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS: Decreto Ejecutivo No. 31078S: “Reglamento para las Investigaciones en que participan seres humanos”, del cinco de marzo del año dos mil tres) y el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia.”

Es bastante grande y extenso ese artículo 1 y en el artículo 11 es cuando se establece cuáles son los proyectos de investigación que se pueden incluir.

Con esto lo que quiero decirle don José María, es que me parece que esas observaciones que usted hace, cuando hemos mencionado un decreto no es porque queremos ir a favor de que se está violentando la autonomía universitaria, todo lo contrario, es que precisamente hace un momento estábamos hablando del artículo 30 del Estatuto de Personal que por un decreto del gobierno y que fue aprobado cuando usted fue diputado, no nos queda más remedio que aceptarlo, aunque maltrata a la comunidad universitaria, a las personas trabajadoras, pero por un acatamiento de ese decreto no nos queda otro remedio que aceptarlo.

En este caso cuando yo hice el análisis de lo que proponía la Vicerrectoría de Investigación, siempre lo comprendí bajo el marco de que en el 2014 se había

cambiado la ley y por lo tanto, todo lo relacionado con la investigación biomédica y sus regulaciones, ahora eran diferentes, y había que hacer por decirlo así, un comité ético científico que fuera casi exclusivo para las investigaciones biomédicas.

El análisis que presenta la señora vicerrectora de Investigación al Consejo Universitario viene muy bien justificado en el documento, viene una propuesta que fue como muy bien lo dijo doña Rosibel, un equipo de personas que hicieron una propuesta, lo analizaron, y bueno al final también ella menciona en su documento que doña Nancy hizo una revisión de la normativa que en ese momento se estaba llevando a cabo y que compartía lo que se estaba proponiendo.

Hubo una discusión, como usted muy bien lo indica, y precisamente cuando se hacen las consultas a la comunidad, las personas preguntan, -bueno y ¿qué pasa con las otras investigaciones?-. El artículo 2 que se propone, no se propone con la intención de no fortalecer la investigación en las otras áreas, todo lo contrario, es porque había que crear un comité ético científico más amplio multidisciplinario, porque este era demasiado restrictivo, porque la Ley 9234 y su reglamento era para investigaciones biomédicas y estaba pidiendo precisamente que las personas que hicieron investigaciones en estas áreas, tenían que tener una certificación específica, vea que hace un momento doña Rosibel mencionó a Evita Carazo, creo que era la que estaba certificada y que eso permitió que se pudiera hacer una investigación en conjunto creo que con la Universidad Nacional y con el Ministerio de Salud en la época de pandemia.

Esta ley indica además que las personas que hacen ese tipo de investigaciones tienen que estar certificadas, eso implicaba que no es cualquier persona, no es cualquier "Viquez Salazar" que pueda hacer investigación de este tipo, sino que hay una regulación que se hizo de manera más específica, que quizá usted la ve como cuando fue diputado con mayor amplitud, sin embargo, para nosotros más bien fue restrictiva.

Este reglamento actual sí hay que derogarlo en algunas partes don José María, porque hace mención de alguna normativa que ya perdió vigencia en todos esos decretos que establece el gobierno y el Ministerio de Salud, que están mencionados en el artículo 1 del actual reglamento, que entonces implicaría una revisión.

Yo sí quiero mencionar además, que recuerdo las observaciones en este proceso, creo que doña Rosibel también las recordará, y la que más insistió en la importancia de que se tuviera un comité ético científico multidisciplinario fue doña Linda Madriz. Ella indicaba, ¿qué iba a pasar con las otras investigaciones en otras áreas que no fueran las biomédicas?, porque estaban las áreas en las ciencias sociales, en educación, que se podían llevar a cabo, de ahí que era importante el punto 2 que hace la propuesta.

Sí me preocupa mucho la forma en como usted analizó el artículo 2 que dice:

“Solicitar a la Administración una propuesta de “Reglamento Ético Científico Asesor Multidisciplinario de la UNED”, que abarque las otras áreas del conocimiento de la Universidad”

Y en esto quiero ser muy clara, el único propósito de esto era porque hay que ajustarse a lo que indica para las investigaciones biomédicas:

“que abarque las otras áreas del conocimiento de la Universidad no consideradas en la Ley 9234, Ley de Investigación Biomédica y su reglamento, a fin de atender lo aprobado por la Asamblea Universitaria Representativa en el 2007, cuando se aprobó la creación de la Vicerrectoría de Investigación y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2037-2010, Art. III inciso 9) celebrada el 24 de mayo del 2010 (CU-2010-353).

Cuando se creó este reglamento, en ese sentido, ¿qué es lo que nosotros vimos?, que no era que todas las personas querían hacer, por ejemplo, investigaciones. Por lo menos yo sé que hay compañeras que hacen investigaciones y aquí me corrige doña Rosibel si estoy equivocada por favor, pero investigaciones que hacen, por ejemplo, el suicidio en la parte de la zona norte del país, que he escuchado que hay algunas investigaciones en el área, una compañera de la Cruz que lleva a cabo algunas iniciativas en ese sentido, y, por ejemplo, las investigaciones que hace Benicio en relación con todo lo que ha llevado a cabo en Quepos u otras comunidades o en Nicoya, a raíz de toda la parte psicológica, porque tiene la especialidad en particular clínica para poder llevar a cabo este tipo de acciones.

Yo digo, -bueno, bienvenidas las sugerencias que usted hace don José María, me parecen pertinentes-. Si usted considera que no se puede mencionar los decretos, es un poco extraño, pero la verdad es que lo estamos haciendo porque fue el decreto y la ley que lo establecieron y en eso el Ministerio de Salud ha sido sumamente restrictivo y de ahí fue que se tomó en ese sentido.

Algunas cosas habrá que corregirlas, pero no sé hasta qué punto. Lo que yo propongo don Rodrigo, es que estas sugerencias y observaciones que hace don José María y don Carlos, las pueda analizar en primer lugar la señora vicerrectora de Investigación, que me parece que es lo pertinente, también que sea revisada por el COVI, el Consejo de Investigación de la Vicerrectoría, porque ese análisis se ha hecho desde el seno del COVI, y por respeto a ellos, se tiene que ver ahí también, y en particular para las personas que participaron en la elaboración de esta propuesta, para poder hacer la reglamentación.

Le dejo la inquietud a doña Rosibel, porque no estoy muy segura de lo que propone don José María, de que debería ser un CEC más amplio, más bien la ley pareciera que establece otra cosa, pero no sé si es que estamos interpretando mal la ley, a la larga lo que se requiere es un capítulo específico dentro del reglamento del CEC-UNED donde se regule únicamente lo que está específico para todo lo

que es investigación biomédica, como coger el actual reglamento que tiene el comité ético en la UNED, ver que se debe eliminar y crear un capítulo específico para las investigaciones biomédicas.

Es una inquietud que nada más dejo planteada, porque escuchando a don José María en la forma en que lo hizo, que me parece muy bien, no debemos ser tan restrictivos como lo estamos haciendo, pero sí creo que es conveniente al menos si no se menciona en el reglamento, sí habría que ponerlo en los considerandos, de que hay una ley 9234 y hay un reglamento que regula también esta ley y que las personas que hacen investigaciones en el área biomédica tienen que estar certificadas en el CONIS y ver de qué manera se puede articular.

Mi sugerencia don Rodrigo y miembros del Consejo Universitario es, agradecer estas observaciones que hace don José María, devolverlas a la señora vicerrectora de Investigación para que en conjunto con el COVI, las analicen con el asesoramiento de la Oficina Jurídica, porque me parece que también requieren apoyo de la parte Jurídica para ver en qué parte del reglamento actual, habría que reformular algunos artículos, si es posible.

Es una propuesta nada más, para que valoren incorporar un capítulo específico para lo que son las investigaciones biomédicas, de forma tal que queden amarradas, con el gran paraguas un solo CEC en la UNED que de alguna manera sería como razonar al revés, pero más bien con esta normativa ver qué podemos rescatar de lo que está aquí para hacer un capítulo específico y dejar un comité ético científico más amplio, pero en todo caso yo no soy la persona indicada, creo que son las personas que están en la Vicerrectoría de Investigación, en particular los proponentes de esta normativa y la Oficina Jurídica que analice también lo que indica don José María.

Confío plenamente, doña Rosibel sabe cuál ha sido todo el proceso, inclusive también hay que decir, si doña Rosibel lo recuerda, que se dio alguna discusión por parte de las universidades, no sé si en el seno de CONARE, en el cual usted también retiró la propuesta de reglamento al Consejo Universitario y le pidió al Consejo que no se viera ese reglamento, que se iba a retirar, pero luego, usted vuelve a insistirle al Consejo que es necesario crear la normativa específica para la UNED.

Entonces, esa sería mi propuesta don Rodrigo, que no haya una comisión del Consejo, sino que sean los mismos actores los que están involucrados en este caso, la señora vicerrectora de Investigación, el COVI y los proponentes que ahí vieron, que analicen las observaciones de don José María, que valoren si es pertinente mantener el reglamento actual y hacer solo unas simples modificaciones y crear un capítulo específico para las investigaciones biomédicas, estoy nada más pensando en voz alta, pero es mi obligación también en este análisis que estoy haciendo y que cuente con el apoyo de la Oficina Jurídica para que devuelvan al Consejo Universitario la propuesta como tendría que ser.

Si es una normativa nueva tendría que llevarse toda la parte procedimental que tiene establecido el reglamento del Consejo, si únicamente se va a ver la etapa final como observaciones, se devolvería al plenario del Consejo Universitario para que se tome una decisión al respecto. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Antes de continuar, una moción de orden para extender la sesión, ya tenemos el tiempo ordinario, entonces que lo podamos extender, pero máximo a la 1:00 pm, porque tenemos otra sesión en la tarde. ¿Estamos de acuerdo con la extensión?. Aprobamos la extensión de la sesión entonces.

Se aprueba la moción y se continúa sesionando hasta la 1:00 pm.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias don Rodrigo, gracias a doña Rosibel y a doña Marlene por sus comentarios, gracias especialmente a la señora vicerrectora por la apertura mostrada para atender las observaciones y para incorporar lo que se puede incorporar y me parece que eso es muy positivo.

Me gustaría hacer tal vez algunas precisiones, como yo les dije, yo participé en toda la discusión de la ley de investigación biomédica, inicialmente el proyecto buscaba regular las investigaciones en seres humanos y hubo tantas discrepancias sobre el tema, buscaba regular la investigación en general en seres humanos, que al final los promotores de la ley optaron por restringir esa ley a que se refiriera únicamente a investigación biomédica porque en otros temas había muchas discrepancias, entonces dijeron, -bueno, lo que más ocupa tener una normativa de biomédica para poder seguir investigando productos farmacéuticos, medicamentos, vacunas-, y tomaron la decisión los promotores de esa ley de que saliera así, esa es un poco la historia, pero en ningún caso se interpretó de que no debían quedar reguladas o debían quedar excluidas las demás investigaciones en seres humanos o las demás investigaciones que todas requieren obviamente parámetros éticos.

¿Por qué lo digo? porque yo no discuto que la UNED debe cumplir con la ley, pero en el marco de la autonomía universitaria hay distintas formas de cumplir con la ley, es decir la única forma de cumplir con la ley no es tener un reglamento aparte, derogar lo que existe hoy y tener un reglamento aparte solo de investigación biomédica.

Lo que doña Marlene plantea yo también lo estaba pensando, se podría mantener el reglamento actual, actualizando los artículos que haya que actualizar para cumplir con la ley en la parte de investigación biomédica, pero es decir, no hay ninguna norma por lo menos yo les digo participé en la discusión de esa ley, que diga que la UNED debe tener dos comités, uno para investigación biomédica y otro para el resto de investigaciones, o que debe tener dos reglamentos, el

reglamento que se tenga debe cumplir con la parte de biomédica, pero eso no obliga a que haya que excluir o separar la otra investigación, pero bueno, esto puede ser discutible, debatible, yo creo en ir rompiendo las fronteras entre distintas disciplinas, las fronteras entre las llamadas ciencias naturales y las ciencias sociales, creo en la inter y multidisciplinariedad, creo que eso fortalece y beneficia a todas las partes.

Lo que no veo es un motivo para crear dos comités separados y dos reglamentos separados, el reglamento que está, el comité que está se puede adaptar para cumplir con la ley de investigación biomédica, además doña Rosibel nos dice que la investigación biomédica que hace la UNED por el momento es poca, entonces con más razón desde un uso racional de los recursos, poner este tema en el tapete, sí lo van a hacer, o si se va a seguir la vía de que haya dos reglamentos y dos comités distintos, si hay que agregar un transitorio y corregir ese acuerdo dos, porque aquí se está derogando, en el artículo 70 se está derogando lo que hoy existe y se dice que se va a presentar una nueva propuesta para regular las demás investigaciones y entonces, tendríamos un periodo de vacancia donde no habría ni una ni otra, se estaría derogando la normativa vigente y se estaría abriendo un plazo para presentar una nueva propuesta y eso obviamente podría generar un problema.

Estoy revisando el tema de la integración del CEC y viendo la Ley 9234, lo que dice es cómo será una integración de los comités éticos científicos, dice 5 miembros y dice un experto científico en investigación, una persona profesional con conocimiento en bioética, dos personas profesionales con conocimiento en investigación biomédica y una persona representante de la comunidad, la propuesta que tenemos no se apega exactamente a eso, porque propone 7 miembros, un representante de la comunidad, habla de una persona con experiencia de investigación en salud, una persona profesional en derecho con experiencia en bioética, pero agregando dos más, un profesional en ciencias de la salud, una persona profesional en ciencias sociales, una persona profesional en ciencias de la educación, es decir uno podría pensar que se cumple con el mínimo de la ley, pero vamos más allá en el ejercicio de la autonomía universitaria, ahora doña Rosibel lo decía, que el representante de la comunidad tampoco se elige de la misma manera que dice el reglamento, entonces ahí está la prueba de que sí se puede, es decir nosotros podríamos cumplir con el mínimo de la ley y tener un comité ético científico más amplio que incorpore a otras disciplinas y que también pueda tramitar los protocolos de las otras investigaciones que hace la UNED.

Si yo veo este reglamento y lo que dice la ley, veo que ya está ahí el principio, porque no nos apegamos estrictamente a lo que dice la ley, vamos más allá al incorporar otras disciplinas y creo que eso es posible, yo no he encontrado, salvo que ustedes me digan, que el CONIS me va a prohibir esto, pero bueno, entonces el CONIS tendría que rechazar esta propuesta también, porque esta propuesta no se apega estrictamente a lo que dice la Ley 9234.

A mí me parece que en el ejercicio de la autonomía universitaria es totalmente defendible el punto, no sé cuántos miembros tiene el comité que existe ahora, pero incluso esa integración se podría ampliar más, si fuera el caso, para que ese comité sea funcional, pero vean que ya la propuesta que estamos discutiendo incorpora parte de esas particularidades de la UNED, porque no es exactamente lo que exige la Ley 9234 y bueno esto me lleva al tema del decreto Ejecutivo, tal vez no me expliqué bien, es que a mí lo que me incomoda es que la propuesta de reglamento casi que en todos los artículos dice que hay que respetar el decreto Ejecutivo tal y cita el decreto Ejecutivo tal y cita el reglamento tal y yo creo que la UNED por su rango de autonomía tiene mayor margen para la reglamentación, entonces creo que como estrategia no habría que hacer referencia en todos los artículos al reglamento del Poder Ejecutivo.

La propuesta podría incorporar los elementos que se consideren razonables del reglamento del Poder Ejecutivo, pero alerta que ya hay cosas en este reglamento que difieren del reglamento planteado por el Poder Ejecutivo, por ejemplo, el tema de la elección del representante de la comunidad que nos explicaba doña Rosibel, entonces se podría simplemente hacer referencia a que se busca cumplir con la ley en la parte biomédica, con la otra legislación en el parte de las investigaciones, si ustedes quieren hacer referencia al reglamento del Poder Ejecutivo se podría decir que supletoriamente en lo que no esté normado en nuestro reglamento se aplicará el reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, pero yo creo que como estrategia en una función sustantiva de la Universidad no es conveniente que en su propio reglamento la Universidad se supedite tanto al reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, máxime si esta propuesta ya de por sí está apartándose en algunos puntos, ya nos estamos apartando aunque ustedes no acojan ninguna de mis observaciones, ya hay cosas que se plantean en este reglamento que no son exactamente coincidentes con el reglamento propuesto por el Poder Ejecutivo y creo que la autonomía universitaria da margen para eso.

¿Por qué?, porque además estamos regulando no cualquier materia normada por el Poder Ejecutivo, estamos regulando una función sustantiva de la Universidad, donde obviamente la autonomía universitaria es más potente porque es el núcleo duro de la autonomía universitaria, como se investiga, que puede ser más cubierto por la autonomía universitaria que eso, sí hay que cumplir la ley, hay distintas formas de cumplirla y entonces mi duda fundamental es si realmente necesitamos crear dos reglamentos y dos comités para cumplir con la ley. En principio les digo creo que no y por lo menos valoremos esa opción, de que haya reformas al reglamento actual con la integración necesaria, con un capítulo específico sobre investigación biomédica, pero manteniendo esa visión integral de la investigación, no dudo de los estándares éticos entonces con más razón habría que tener cuidado de no debilitar lo que ya tenemos, por cumplir con una obligación legal de algo que no es el fuerte de la institución, aunque podría serlo en el futuro, está bien, hay que tener esa normativa actualizada, pero me parece que por lo menos habría que poner sobre la mesa si realmente se necesita hacer esa separación.

CATALINA MONTENEGRO: Trataré de ser breve, habiendo sido testigo de las discusiones que se dieron a lo interno del Consejo de Investigación y habiendo tenido la oportunidad de ver todo este proceso que desde el 2018 se asigna una coordinación para hacer toda esta reflexión y viendo que, por ejemplo, las observaciones que trae a colación don Carlos, son observaciones del propio Benicio, que era el coordinador, yo digo, -bueno, estamos en la construcción de una normativa propia, de un reglamento UNED, que se ha hecho muchos esfuerzos porque sea contextualizado a la investigación que hacemos-, pero también proyectivo a la investigación que vamos a llegar a hacer.

Creo que siempre es un buen momento para coger observaciones y en particular hay algunas que a mí me parecen fundamentales de las que está planteando don José María, por ejemplo, la injerencia que tienen en la toma de decisiones entes externos a la hora de hablar de investigación, en el mundo hay muchas universidades donde las decisiones de investigación las toman empresas o quienes financian las investigaciones y eso a mí me preocupa muchísimo porque también tiene que ver con esta autonomía y esta capacidad que nuestros investigadores tienen también de definir qué investigar y cómo abordar las investigaciones, sin dejar de cumplir lo que establece la Ley 9234, que es sobre las investigaciones biomédicas.

Pero en ese esfuerzo de hacer un reglamento propio de la UNED que sea interdisciplinario, que cobije también formas de investigar que son muy particulares de la UNED, que es una vicerrectoría joven, pero que ha empezado a incursionar en nuevas maneras de abordar temas sociales y científicos. Yo creo que definitivamente es el propio Consejo de Investigación el que podría, a la luz de estas observaciones y esta discusión que es muy rica, porque no solo estamos conversando sobre un área sustancial de la UNED que es la investigación, sino en un contexto y un momento histórico que requiere todo el tema de la ética que se ha planteado, abordando que tenga parámetros para la protección de las personas que participan y los científicos y nuestros investigadores e investigadoras, yo creo que nunca es tarde para nuevas observaciones y como plantea don José María todo un tema de nuestra autonomía y de cómo podríamos responder a lo que nos obliga la ley, pero también cómo podríamos generar instrumentos que sean útiles, que faciliten y que sean basados también en la experiencia de los propios investigadores e investigadoras, porque muchas de las dudas que tenían ellos en el equipo de la vicerrectoría, creo que también fueron recogidas en la propia propuesta de este reglamento.

Si creo que la decisión de los dos comités o los dos reglamentos debería ser del Consejo de Investigación, apoyaremos también y respetaremos esa perspectiva sí acogiendo el análisis legal que está planteando don José María, que son salidas para también tener un reglamento que sea lo más protector posible de derechos, de comunidades, de saberes, y de la propia construcción de nuestra investigación, podría yo decir muy particularmente, que es innovadora, que es distinta a la que se hace también en otros centros de investigación y universidades, y creo que a veces poner a dialogar estos saberes multidisciplinares no es fácil y que quizá por

eso se lo preguntaría a doña Rosibel, es que se decidió hacer dos comités y dos reglamentos, porque no tan fácilmente se puede dialogar desde la investigación biomédica y la perspectiva de las ciencias sociales, no tienen las mismas lógicas, no tienen las mismas contrapartes, es distinto hacer una investigación para vacunas que una investigación sobre patentes de vacunas y la popularización de ellas a nivel mundial, son como muchas perspectivas que quizás debemos hacer el ejercicio de ponernos a conversar, pero creo que definitivamente lo que doña Rosibel tenga que decirnos es muy importante, porque ella ha estado en este proceso también lidiando con un mapa de poder, podríamos decir, a lo interno de las distintas áreas del saber.

Me gustaría que doña Rosibel nos comentara un poco de cómo ve ella el proceso para rápidamente responder a lo que leí, nos obliga a tener, pero también para nosotros como Consejo apoyar la direccionalidad que ustedes también le quieran dar.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias, es para decirle a doña Rosibel que yo hice una propuesta, que la expresé abiertamente y que yo sí quisiera que usted me indicara si la ve viable, porque pedí que se le devolviera a usted para que analice estas inquietudes en el seno del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y que nos proponga si lo que corresponde es ampliar el reglamento actual, creando un nuevo capítulo para que sea específicamente para las investigaciones biomédicas, pero son ustedes los que nos tienen que decir a nosotros, esa es mi solicitud respetuosa. Gracias.

RODRIGO ARIAS: A mí me parece que es lo más correcto para tramitar lo que se ha discutido hoy.

ROSIBEL VÍQUEZ: Totalmente de acuerdo, creo que se han señalado puntos sumamente valiosos, tomaría mucho tiempo poner en contexto todo el trabajo que institucionalmente se hace para dar poder a los saberes, para darle poder a todas las voces, pero creo que hay una gran oportunidad en esta nueva discusión que facilita el Consejo. Yo estoy de acuerdo con que se devuelva, me parece que tenemos elementos para enriquecerlo mucho más y tenemos también el material desde lo que ya revisamos y las capacidades desde los talentos que nos acompañan para dar una propuesta mucho más robusta y corregir todas estas debilidades del documento.

Tal vez nada más para contestar, el comité ético científico asesor multidisciplinario estaba formado por siete personas, somos personas de diferentes campos porque yo soy parte de esto desde el 2010, en este momento no está completo porque algunas personas se acogieron a la jubilación, pero hay un carácter de multidisciplinariedad de ese comité que justamente ha sido la base del quehacer de ética de la investigación de la UNED siempre, entonces creo que con toda esa base y esa historia, porque esto tampoco parte del trabajo del 21, podemos devolver al Consejo algo bastante mejor de lo que hemos visto en esta sesión.

Muchas gracias don Rodrigo, y si usted está de acuerdo, pues podrían remitirlo y con mucho gusto lo asumimos. Tengo un Consejo de Vicerrectoría convocado para marzo, y podemos poner este punto como prioritario para no mantener este compás de espera que la institución tiene que resolver, porque sí lo tiene que resolver por asuntos legales, pero que, como hemos visto hoy, lo puede hacer desde una perspectiva más integradora. Gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Excelente.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Rosibel. Agradecerle a don José María y a don Carlos las observaciones que nos hicieron llegar, creo que ha sido muy enriquecedora la presentación y la discusión en torno a lo que ustedes plantean referente a este reglamento.

Son observaciones que tienen que discutirse profundamente, yo coincido con muchas de las que se han mencionado y creo que lo más conveniente es que, efectivamente, tal como doña Marlene lo planteó, se remita a la Vicerrectoría de Investigación para que, con el Consejo de Vicerrectoría, se analicen estas propuestas y nos hagan llegar una contrapropuesta para conocimiento del Consejo Universitario, atendiendo cada una de las diferentes observaciones que don José María y don Carlos nos hicieron llegar en esta sesión.

Creo que es lo mejor para que podamos procesar lo que ellos plantean y mejorar el reglamento que finalmente llegue a aprobarse por parte de la Universidad. ¿Alguna otra observación al respecto?.

MARLENE VÍQUEZ: Tal vez don Rodrigo, si es importante solicitarle, respetuosamente a la señora vicerrectora y al COVI, valorar la opción de que se amplíe el actual reglamento, o sea, el contar con una sola normativa que creo que es uno de los puntos esenciales. Una sola normativa, valorar la pertinencia de tener un solo reglamento en el cual se establezca un capítulo específico para las investigaciones biomédicas.

Nada más en ese sentido, porque más bien el nombre que tiene el actual reglamento fue muy acorde y esto hay que agradecerse al gran gestor que trabajó detrás de todo este proceso, que fue Luis Paulino Vargas cuando se creó la Vicerrectoría de Investigación, en el dictamen esta don Pedro Ramírez y don Luis Paulino Vargas y doña Cata como la persona también en ese caso de directora, pero con la gran experiencia que tiene don Luis Paulino, era el hecho que teníamos para crear un Consejo de Investigación de Ética, que fuera multidisciplinario. ¿Por qué?, porque aquí ya el debate, las ciencias exactas, las ciencias duras y las ciencias sociales que se dio en los años 60 ya fue superada, y en ese sentido, yo lo comparto plenamente, ese era el propósito de crear ese Consejo, y no se trataba tanto de fraccionar, pero dado que la ley se dio, pues me parece que lo que corresponde es que se incorporen nada más, que se incluya en el acuerdo valorar la pertinencia de crear un capítulo específico nada más para las

investigaciones biomédicas, para que podamos también respetar la Ley 9234. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene, si no hay más observaciones entonces, sometemos a votación el acuerdo tal y como se planteó hace un momento. Muchas gracias doña Rosibel.

ROSIBEL VÍQUEZ: Muchas gracias a ustedes.

RODRIGO ARIAS: Estamos todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2022-030 del 22 de febrero del 2022 (REF. CU-129-2022), en el que se remite la propuesta planteada por la Comisión Ad hoc nombrada en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) del 28 de octubre del 2021, integrada por la señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina; la señora Rosibel Víquez Abarca, y el apoyo de la asesora jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, para el análisis del planteamiento de la Vicerrectoría de Investigación, en relación con el Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.**
- 2. Las observaciones realizadas por los señores José María Villalta Flórez-Estrada (REF.CU-093-2023) y Carlos Montoya Rodríguez (REF.CU-094-2023), miembros del Consejo Universitario, a la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED.**

SE ACUERDA:

Remitir a la señora Rosibel Víquez Abarca, Vicerrectora de Investigación, las observaciones presentadas por los señores José María Villalta Flórez-Estrada (REF.CU-093-2023) y Carlos Montoya Rodríguez (REF.CU-094-2023) a la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, presentada por la Comisión Ad hoc nombrada en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) del 28 de octubre del 2021, con el fin de que, en conjunto con el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI), y la asesoría de la Oficina Jurídica, consideren las observaciones presentadas por los dos consejales, así como lo discutido en la presente sesión, y presenten

una nueva propuesta a conocimiento del Consejo Universitario en el plazo máximo de tres meses (10 de mayo del 2023).

Asimismo, se solicita valorar la pertinencia de tener un solo reglamento, en el cual se considere un capítulo específico para las investigaciones biomédicas.

ACUERDO FIRME

Al ser las 12:21 pm, la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, se retira de la sesión virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Bien, se nos ha hecho un poco tarde, don Osvaldo nos pidió un tiempo para conversar también, y teníamos ahí algunos de los temas que al principio de la sesión se mencionó que los viéramos que pueden ser rápidos de tramitar, sobre todo solicitudes de comisión para analizar unos temas. Podemos ver esos y luego le damos el espacio a don Osvaldo para terminar antes de la 1:00 pm, recordemos que tenemos sesión para ver lo del Estatuto a las 2:00 pm.

VI. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría el Consejo Universitario. REF.CU-076-2023

1. Invitación a la ceremonia de conmemoración del 50 Aniversario de la Universidad Nacional.

Se conoce la invitación a la ceremonia de conmemoración del 50 Aniversario de la Universidad Nacional. REF. CU-077-2023

RODRIGO ARIAS: Este es tomar nota de la invitación al 50 aniversario de la Universidad Nacional y además, felicitar a la UNA por estas 5 décadas de servicio al país y reconocer los aportes que han brindado a la sociedad costarricense durante todos esos años, nada más que un poquito más adornado decirle a la UNA que la felicitamos y reconocemos todo el trabajo que han realizado a favor del desarrollo del país a lo largo del tiempo con la formación, la investigación, la extensión en todos los campos que ellos han abordado.

MARLENE VÍQUEZ: Totalmente de acuerdo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: No es necesario verlo, nada más que lo aprobemos en esos términos, si les parece.

Lamentablemente yo creo que no podemos ir a la invitación que nos hacen a esa celebración, porque coincide con el Congreso Universitario el próximo miércoles en la mañana. Hay otra actividad en la noche que esa yo si espero poder ir, pero es más cultural, ya no es la celebración del aniversario.

Entonces, ¿aprobamos y le damos firmeza al acuerdo?, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La Universidad Nacional (UNA) conmemora sus 50 años de creación.**
- 2. La invitación recibida en el Consejo Universitario para participar en la actividad oficial de celebración del 50 aniversario de creación de la UNA.**
- 3. La valoración altamente positiva del quehacer de la UNA a lo largo de estas décadas, con múltiples aportes en beneficio de sus estudiantes, comunidades y de todo el país.**
- 4. Los valiosos aportes de la UNA al desarrollo de los quehaceres fundamentales de las universidades: docencia, investigación, extensión y vida estudiantil, al servicio de los mejores intereses de la sociedad costarricense e internacional.**

SE ACUERDA:

- 1. Felicitar a la Universidad Nacional (UNA) por estas cinco décadas al servicio de nuestro país.**
- 2. Reconocer por parte del Consejo Universitario de la UNED los valiosos aportes que ha brindado la UNA a la sociedad costarricense a favor del desarrollo del país, por medio de la formación, la investigación, la extensión y la vida estudiantil, en todos los campos que dicha Universidad estatal ha abordado a lo largo de 50 años.**

ACUERDO FIRME

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo está indicando doña Ana Myriam la importancia de los nombramientos de miembros del TEUNED.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el de la Asesoría Jurídica del Consejo, creo que no habría tiempo para analizar todo eso hoy, veamos el del TEUNED si les parece para ir avanzando en ese punto.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Hay que hacer la votación para la parte de los miembros del Tribunal Electoral Universitario.

2. Oficio SCU-2023-015 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar dos vacantes de miembros suplentes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED). REF. CU-068-2023

Se conoce el oficio SCU-2023-015 del 3 de febrero del 2023 (REF. CU-068-2023), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las personas que se postularon para ocupar las vacantes de dos miembros suplentes del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

RODRIGO ARIAS: Son dos personas para que sean suplentes en el Tribunal Electoral Universitario. Podemos verlo para conocer quiénes son los que manifestaron su interés.

Tenemos a Luis Humberto Villalobos, él tiene nombramiento a plazo fijo, por un cuarto de tiempo, tiene un año de laborar en la UNED, fue presidente del Tribunal de reconocimientos COLYPRO, y ahí se indica tu experiencia laboral, es de la cátedra de filosofía.

Nombre completo	Luis Humberto Villalobos Oviedo
Profesión y nivel académico	Bachiller en Filosofía y Humanidades Licenciado en Docencia Licenciado en Administración Educativa Máster en Administración de la Educación
Puesto actual y dependencia	Tutor- Cátedra de Filosofía
Estado laboral en la UNED (propiedad o nombramiento a plazo fijo)	Nombramiento a plazo fijo

Tiempo (completo, medio, 1/4)	¼ de tiempo
Categoría profesional o administrativa	
Años de laborar en la UNED	1
Experiencias en órganos colegiados	Presidente, Tribunal de reconocimientos COLYPRO
Experiencia laboral	Gestor de Capacitación – Poder Judicial – 11 años Auditor – Instituto Nacional de Aprendizaje – 4 años Director de admisión y registro – U. Católica – 6 años

Tenemos a Pablo de Jesús Vindas Acosta, es tutor de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, es del campo, filosofía y administración de servicios de salud, trabaja tiempo completo en la UNED, tiene un año y un cuatrimestre de haber reingresado a la universidad. Dice que fue director ejecutivo del Instituto Ángel de enero 2008 a enero 2019 en materia de cuerpos colegiados y también viene ahí señaladas su experiencia laboral.

Nombre completo	PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA
Profesión y nivel académico	M.SC. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PH.D. FILOSOFÍA (PENSAMIENTO LATINOAMERICANO)
Puesto actual y dependencia	TUTOR (ECSH)
Estado laboral en la UNED (propiedad o nombramiento a plazo fijo)	NOMBRAMIENTO A PLAZO FIJO
Tiempo (completo, medio, 1/4)	TIEMPO COMPLETO
Categoría profesional o administrativa	P2
Años de laborar en la UNED	REINGRESO (1 AÑO Y UN CUATRIMESTRE)
Experiencias en órganos colegiados	Director Ejecutivo Instituto San Ángel (Enero 2008 – Enero 2016)
Experiencia laboral	1. Docente de filosofía y Tec. Est. Distancia UNED (Enero 2001 – Agosto 2003) 2. Metodología de la Investigación filosofía UNIBE (Nov. 2002 – Julio 2004) 3. Profesor Instructor UNA (Enero 2003 – Diciembre 2003) 4. Docente – Ciencias Penal la Reforma M.E.P.- D.A.S. (Marzo 2002 – Diciembre 2009) 5. Docente – Administración y Metodología UCS (Set. 2012 – Agosto 2017) 6. Docente UNED (Junio 2021 – Actual)

Está Randall Mauricio Artavia Delgado, del campo de la informática, tiene nombramiento a plazo fijo, dice que todos los periodos de 1/4 de tiempo, años de laborar en la UNED 2.5, pertenece al TEUNA, Tribunal Electoral de Coopebanpo RI y al Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, y viene también su experiencia laboral.

Nombre completo	Randall Mauricio Artavia Delgado
Profesión y nivel académico	Ing. En Informática. Máster en Auditoría de TI. Licenciatura en Educación con énfasis en Docencia y Lic. Contaduría Pública y con un Bachillerato en Administración de Empresas

	con énfasis en Contabilidad y Finanzas y un Bachillerato en Ingeniería Informática.
Puesto actual y dependencia	Docente en la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA)
Estado laboral en la UNED (propiedad o nombramiento a plazo fijo)	Nombramiento a Plazo Fijo todos los periodos.
Tiempo (completo, medio, 1/4)	¼ tiempo
Categoría profesional o administrativa	Categoría Administrativa
Años de laborar en la UNED	2,5 años
Experiencias en órganos colegiados	Pertenezco al TEUNA, pertenezco al Tribunal Electoral de Coopebanpo RI y pertenezco al Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales en Informática y Computación.
Experiencia laboral	Tengo 11 años de trabajar en Educación Universitaria y 19 años de experiencia profesional.

Rosa María Hidalgo Chinchilla, docente de preescolar, tiempo completo en la UNED, en propiedad, P 4, 21 años de trabajar en la UNED y sería la primera vez que trabaja con el Tribunal o con un cuerpo colegiado, también está su experiencia laboral indicada.

Nombre completo	Rosa María Hidalgo Chinchilla
Profesión y nivel académico	Profesión: Docente Educación Preescolar. Último grado académico: Doctorado
Puesto actual y dependencia	Profesora encargada de Carrera Educación Preescolar Escuela Ciencias de la Educación
Estado laboral en la UNED (propiedad o nombramiento a plazo fijo)	Propiedad
Tiempo (completo, medio, 1/4)	Tiempo completo
Categoría profesional o administrativa	Profesional 4
Años de laborar en la UNED	21 años
Experiencias en órganos colegiados	Sería mi primera experiencia en caso de tener la oportunidad de trabajar con el tribunal.
Experiencia laboral	He laborado por más de 21 años en la carrera de Educación Preescolar de la Universidad Estatal a Distancia, además he tenidos la oportunidad de trabajar para otras instituciones en la formación inicial como fue en la Universidad La Salle. En cuanto al trabajo de aula, laboré por más de tres años en aula con niños y niñas de 5 a 6 años en el área privada y pública.

Tanya García Fonseca, socióloga, investigadora del CICDE, está en propiedad, tiempo completo, 11 años en la UNED y no tiene experiencia en cuerpos colegiados y también se indica su experiencia laboral.

Nombre completo	Tanya García Fonseca
Profesión y nivel académico	Socióloga, Maestría en Diseño Urbano
Puesto actual y dependencia	Investigadora, Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo
Estado laboral en la UNED (propiedad o nombramiento a plazo fijo)	Propiedad

Tiempo (completo, medio,1/4)	Tiempo completo
Categoría profesional o administrativa	P3
Años de laborar en la UNED	11 años
Experiencias en órganos colegiados	Ninguna
Experiencia laboral	Investigadora (10 años) Asistente de investigación (1 año) Administración de una tienda de Fotocopiado (seis años) Cajera en CSU. M x M Estudiantes (tres años) Dibujante de Autocad (dos años)

RODRIGO ARIAS: Son las personas que nos hicieron llegar su interés de pertenecer al TEUNED.

MARLENE VÍQUEZ: Votamos de una vez don Rodrigo, primero por una y luego votaríamos por la otra.

RODRIGO ARIAS: Cómo está planteado de esa manera, verdad, Ana Myriam. Como ella preparó las votaciones.

ANA MYRIAM SHING: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Votamos por una persona y después por otra.

ANA MYRIAM SHING: Sí, primero por una y después van aparecer todos, pero ya saben que esta eliminada.

RODRIGO ARIAS: Pero eliminamos a la que ya esté nombrada.

MAUREEN ACUÑA: Entonces serían 2 votaciones.

RODRIGO ARIAS: Primero por una hasta que se nombre a una persona, recuerden que se necesitan 6 votos. Ya Ana Myriam nos envió el correo correspondiente.

Me avisa Ana Myriam cuando tenga todos los votos, para ver cómo está el resultado de esta primera votación para la primera persona.

Se procede con la votación para el nombramiento de un miembro suplente en el TEUNED, quedando de la siguiente manera:

Luis Huberto Villalobos Oviedo:	1 voto
Pablo Vindas Acosta:	0 votos
Randall Mauricio Artavia Delgado:	1 voto
Rosa María Hidalgo Chinchilla:	6 votos
Tanya García Fonseca:	1 voto

En blanco: 0 votos

Total: 9 participantes

RODRIGO ARIAS: Rosa María Hidalgo tiene 6 votos, Luis Humberto uno, Randall uno y Tania uno. Queda nombrado Rosa María Hidalgo entonces, como primera persona en esa suplencia del TEUNED.

Tenemos que nombrar una segunda persona, que nos hagan llegar de nuevo el correo para proceder a votar.

VLADIMIR DE LEMOS: ¿Hay que pensar en género o no?

MARLENE VÍQUEZ: No.

RODRIGO ARIAS: En este momento no es necesario que tenga que ser hombre o mujer.

VLADIMIR DE LEMOS: Ok.

RODRIGO ARIAS: Ana Myriam nos da el resultado de la votación, para ver si hay que hacer otra o no.

Se procede con la segunda votación para el nombramiento de un miembro suplente en el TEUNED, quedando de la siguiente manera:

Luis Huberto Villalobos Oviedo:	2 votos
Pablo Vindas Acosta:	0 votos
Randall Mauricio Artavia Delgado:	1 voto
Rosa María Hidalgo Chinchilla:	0 votos
Tanya García Fonseca:	6 votos
En blanco:	0 votos

Total: 9 participantes

RODRIGO ARIAS: Tiene 6 votos Tania, 2 Luis Humberto, uno Randall, por lo tanto, se nombra a Tania como la segunda persona suplente en el TEUNED.

Agradecerles a todas las personas que manifestaron su interés en formar parte del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

Lo aprobamos y le damos firmeza al acuerdo, se aprueba en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-015 del 3 de febrero del 2023 (REF. CU-068-2023), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las personas que se postularon para ocupar las vacantes de dos miembros suplentes del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

Nombrar a las señoras Rosa María Hidalgo Chinchilla y Tanya García Fonseca, como miembros suplentes del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por un período de cuatro años (del 15 de febrero del 2023 al 14 de febrero del 2027).

ACUERDO FIRME

3. Oficio CR-2023-104 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos, para ser donados a escuelas y colegios que los requieran.

Se conoce el oficio CR-2023-104 del 6 de febrero del 2023 (REF. CU-075-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2257-2023, Artículo II, inciso 8, celebrada el 6 de febrero del 2023, en relación con la solicitud planteada por la señora Laura Vargas Badilla, Vicerrectora Ejecutiva, mediante oficio VE-007-2023 del 27 de enero del 2023, para enajenar varios equipos de cómputo, con el propósito de donarlos a escuelas y colegios que requieren de estos recursos, para los estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría del Consejo Universitario:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2023-104 del 6 de febrero del 2023 (REF. CU-075-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2257-2023, Artículo II, inciso 8, celebrada el 6 de febrero del 2023, en relación con la solicitud planteada por la señora Laura Vargas Badilla, Vicerrectora Ejecutiva, mediante oficio VE-007-2023 del 27 de enero del 2023, para enajenar varios equipos de cómputo, con el

propósito de donarlos a escuelas y colegios que requieren de estos recursos, para los estudiantes.

- El artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, donde se establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

- Aprobar la enajenación de los siguientes activos, de conformidad con lo solicitado por la Vicerrectoría Ejecutiva en el oficio VE-007-2023, con el fin de ser donados a escuelas y colegios que los requieren.

COMPUTADORAS DE ESCRITORIO			COMPUTADORAS PORTATILES	
# ACTIVO	# ACTIVO	# ACTIVO	# ACTIVO	# ACTIVO
537522	AMI 04047	AMI 01820	539797	AMI 01497
538058	AMI 04067	AMI 01815	539799	AMI 01944
537418	AMI 04051	AMI 01784	540067	AMI 01908
537406	AMI 04073	AMI 01775	537199	
535130	AMI 04066	AMI 01774	539019	
535818	AMI 04045	AMI 01818	539798	
536448	AMI 04062	AMI 01814	541376	
539989	AMI 04070	AMI 01819	541384	
539992	AMI 04043	AMI 01817	539801	
539911	AMI 04065	AMI 04063		
539802	AMI 04059	AMI 02071		
541554	AMI 04060	AMI 02068		
539808	AMI 04055	AMI 02070		
538057	AMI 05230	AMI 02069		
537639	AMI 04050	AMI 02067		
537698	AMI 04053	AMI 01823		
537526	AMI 04058	AMI 04049		
537598	AMI 04056			
538056	AMI 01786			
537464	AMI 04046			
537641	AMI 01778			
536116	AMI 01760			
535275	AMI 01757			
539806	AMI 01811			
539804	AMI 01813			
537648	AMI 01816			
537634	AMI 01758			

COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	
# ACTIVO	# ACTIVO
537649	AMI 01762
537643	AMI 01763
537640	AMI 01759
539807	AMI 01756
537633	AMI 01783
535132	AMI 04064
537637	AMI 04061
539803	AMI 01754
539938	AMI 01761
535126	AMI 01755

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.”

RODRIGO ARIAS: De acuerdo con el Estatuto Orgánico es el Consejo quien puede autorizar la enajenación de esos activos que se donarían a escuelas y colegios públicos que han venido solicitando y creo que es una forma también de nosotros ir limpiando nuestras bodegas, que se habían acumulado muchos de estos equipos, escritorios o todo lo que ha venido dándose que les sirve a instituciones públicas que los necesitan.

Es un acuerdo del Consejo de Rectoría que pide al Consejo Universitario la autorización para proceder con la enajenación respectiva. Hay alguna observación.

MARLENE VÍQUEZ: Ninguna.

RODRIGO ARIAS: Si no solitaria que lo podamos votar y aprobarlo. Queda aprobado y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CR-2023-104 del 6 de febrero del 2023 (REF. CU-075-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2257-2023, Artículo II, inciso 8, celebrada**

el 6 de febrero del 2023, en relación con la solicitud planteada por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, mediante oficio VE-007-2023 del 27 de enero del 2023, para enajenar varios equipos de cómputo, con el propósito de donarlos a escuelas y colegios que requieren de estos recursos, para los estudiantes.

2. El artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, donde se establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos, de conformidad con lo solicitado por la Vicerrectoría Ejecutiva en el oficio VE-007-2023, con el fin de ser donados a escuelas y colegios que los requieren.

COMPUTADORAS DE ESCRITORIO			COMPUTADORAS PORTATILES	
# ACTIVO	# ACTIVO	# ACTIVO	# ACTIVO	# ACTIVO
537522	AMI 04047	AMI 01820	539797	AMI 01497
538058	AMI 04067	AMI 01815	539799	AMI 01944
537418	AMI 04051	AMI 01784	540067	AMI 01908
537406	AMI 04073	AMI 01775	537199	
535130	AMI 04066	AMI 01774	539019	
535818	AMI 04045	AMI 01818	539798	
536448	AMI 04062	AMI 01814	541376	
539989	AMI 04070	AMI 01819	541384	
539992	AMI 04043	AMI 01817	539801	
539911	AMI 04065	AMI 04063		
539802	AMI 04059	AMI 02071		
541554	AMI 04060	AMI 02068		
539808	AMI 04055	AMI 02070		
538057	AMI 05230	AMI 02069		
537639	AMI 04050	AMI 02067		
537698	AMI 04053	AMI 01823		
537526	AMI 04058	AMI 04049		
537598	AMI 04056			
538056	AMI 01786			
537464	AMI 04046			
537641	AMI 01778			
536116	AMI 01760			
535275	AMI 01757			
539806	AMI 01811			
539804	AMI 01813			
537648	AMI 01816			
537634	AMI 01758			

COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	
# ACTIVO	# ACTIVO
537649	AMI 01762
537643	AMI 01763
537640	AMI 01759
539807	AMI 01756
537633	AMI 01783
535132	AMI 04064
537637	AMI 04061
539803	AMI 01754
539938	AMI 01761
535126	AMI 01755

2. **Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: En el punto 3 esta lo de la Editorial que es rápido y también la nota de la FEUNED que nombraron al representante.

RODRIGO ARIAS: Nada más darlo por recibidos.

MARLENE VÍQUEZ: Ambos, sí, nada más.

RODRIGO ARIAS: Sí, no hay que votar nada más se da por recibido.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

4. **Oficio CE-002-2023 del Consejo Editorial, referente al acuerdo del Consejo Universitario sobre modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Editorial. Además, copia del oficio FEU-5131-2023 de la Federación de Estudiantes, en relación con nombramiento de su representante en ese Consejo.**

Se conoce el oficio CE-002-2023 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-052-2023), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial en sesión 22-2022, artículo V, inciso 3 celebrada el 14 de diciembre del 2022, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 3-d) del 8 de diciembre del 2022 (CU-2022-670), relacionado con la modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Editorial, sobre su integración y queda a la espera de la designación del representante estudiantil.

Tambien se conoce la copia del oficio FEU-5131-2023 del 01 de febrero del 2023 (REF. CU-072-2023), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), dirigido al Consejo Editorial y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el señor Adrián Sancho Delgado es el representante estudiantil del Consejo Editorial, del 02 de febrero del 2023 al 01 de febrero del 2024.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría del Consejo Universitario es:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CE-002-2023 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-052-2023), suscrita por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial en sesión 22-2022, artículo V, inciso 3 celebrada el 14 de diciembre del 2022, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 3-d) del 8 de diciembre del 2022 (CU-2022-670), relacionado con la modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Editorial, sobre su integración y queda a la espera de la designación del presentante estudiantil. .
2. La copia del oficio FEU-5131-2023 del 01 de febrero del 2023 (REF. CU-072-2023), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), dirigido al Consejo Editorial y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el señor Adrián Sancho Delgado es el representante estudiantil del Consejo Editorial.

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los oficios CE-002-2023 del Consejo Editorial y FEU-5131-2023 de la Federación de Estudiantes, referentes al representante estudiantil ante el Consejo Editorial.”

RODRIGO ARIAS: Entonces, damos por recibido esos oficios de lo que se había acordado en relación con el Consejo Editorial. Lo aprobamos y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CE-002-2023 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-052-2023), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial en sesión 22-2022, artículo V, inciso 3 celebrada el 14 de diciembre del 2022, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 3-d) del 8 de diciembre del 2022 (CU-2022-670), relacionado con la modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Editorial, sobre su integración y queda a la espera de la designación del representante estudiantil.
2. La copia del oficio FEU-5131-2023 del 01 de febrero del 2023 (REF. CU-072-2023), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), dirigido al Consejo Editorial y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que el señor Adrián Sancho Delgado es el representante estudiantil del Consejo Editorial, del 02 de febrero del 2023 al 01 de febrero del 2024.

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los oficios CE-002-2023 del Consejo Editorial y FEU-5131-2023 de la Federación de Estudiantes, referentes a la representación estudiantil ante el Consejo Editorial.

ACUERDO FIRME

5. **Oficio DPMD-003-2023 de funcionarios de la Dirección de Producción de Materiales Didácticas, referente a observaciones al Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026.**

Se conoce el oficio DPMD-003-2023 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-055-2023), suscrito por la señora Ileana Salas Campos, directora de Producción de Materiales didácticos, la señora Cinthya Valerio Álvarez, coordinadora del Programa de Aprendizaje en Línea, la señora Yeudrin Durán Gutiérrez, coordinadora del Programa de Viedeocomunicación, la señora Evelin Umaña Ramírez, coordinadora del Programa de Producción de Material Escrito, el señor Marco Sánchez Mora, coordinador del Programa de Producción Electrónica Multimedial, y el señor Luis Fernando Fallas Fallas, coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, en el que plantean observaciones al Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, aprobado por el Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Esta es una nota que envía la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, suscrita por todas las personas, por doña Ileana Salas, por Cinthya Valerio, Yeudrin Durán, Evelin Umaña, Marco Sánchez y Luis Fernando Fallas del Programa de Material Audiovisual. Ellos hicieron un análisis detallado

del plan de desarrollo que aprobó el Consejo Universitario, que fue un plan de desarrollo a propuesta de la administración.

Entonces lo que quería proponer respetuosamente a este Consejo, ya que me pareció muy interesante lo que ellos están proponiendo, pero mi propuesta es remitir este documento a la administración, para que la administración lo analice, porque la iniciativa surgió de la Vicerrectoría de Planificación, para que haga un análisis detallado de lo que indica esta nota de la Dirección de Producción de Materiales y en un plazo de 6 meses, le brinde al Consejo Universitario cuáles son las observaciones que considera pueden ser atendidas. Esa es la petición respetuosa.

Ellos inclusive analizan el Plan de Desarrollo, y nosotros cuando lo analizamos dijimos que nada está escrito en piedra, que puede ser modificado o variado, inclusive ahora con las mociones del V Congreso. También habría que incluir algunos aspectos, por eso me parece que el Plan de Desarrollo Institucional se tuvo que aprobar precisamente por una auditoría externa especial que había hecho la Contraloría, usted recordará, desde que venía del 2020 donde usted le informa al Consejo Universitario, etc, porque ya se había vencido el otro Plan de Desarrollo, entonces mi sugerencia respetuosa es que se remita a la administración, para que en un plazo de 6 meses analice estas observaciones y le brinden el informe correspondiente al Consejo Universitario, si es posible atender algunas de las recomendaciones o las peticiones que están haciendo en esta nota suscrita por varios compañeros de la Dirección de Producción de Materiales.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, me parece bien en esos términos para que entonces se pueda analizar, creo que merece un análisis minucioso de todas las observaciones que hacen, con el propósito de ver también si hay que plantear alguna modificación en el Plan de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas que la Dirección de Producción de Materiales Didácticos nos hizo llegar hoy y tenemos que empezar por el lugar donde se preparó la propuesta del plan, que es precisamente la Vicerrectoría de Planificación, pero remitirlo a la administración, creo que es lo que corresponde en este momento para proceder con ese análisis. Estoy totalmente de acuerdo doña Marlene tal y como usted lo planteó.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias, entonces sería con un plazo de 6 meses para que brinde el informe correspondiente al Consejo Universitario, en lo que respecta.

RODRIGO ARIAS: Y, además, se verá en el contexto del Congreso y todo lo que hemos venido aprobando en el Congreso también.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, yo creo que en los considerando es necesario poner este documento, pero también agregarle ahí doña Ana Myriam, el que actualmente se está llevando a cabo el V Congreso Universitario, que también da luz sobre cuál es el futuro de la UNED, y entonces se acuerda, remitirlo a la administración para que en un plazo de 6 meses brinde un informe al Consejo Universitario, sobre

las preocupaciones, sobre las inquietudes que están expresando, o sobre las observaciones o cuestionamientos como quieran llamarle al final del desarrollo y el Consejo Universitario en ese momento entra analizarlas.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, de acuerdo, lo votamos. Que aprobado y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 1) celebrada el 16 de setiembre del 2022 (CU-2022-512-B).**
- 2. El oficio DPMD-003-2023 del 30 de enero del 2023 (REF. CU-055-2023), suscrito por la señora Ileana Salas Campos, directora de Producción de Materiales Didácticos, la señora Cinthya Valerio Álvarez, coordinadora del Programa de Aprendizaje en Línea, la señora Yeudrin Durán Gutiérrez, coordinadora del Programa de Videocomunicación, la señora Evelin Umaña Ramírez, coordinadora del Programa de Producción de Material Escrito, el señor Marco Sánchez Mora, coordinador del Programa de Producción Electrónica Multimedial, y el señor Luis Fernando Fallas Fallas, coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, en el que plantean observaciones al Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, aprobado por el Consejo Universitario.**
- 3. Actualmente se está realizando el V Congreso Universitario, en el que se analizan temas fundamentales para orientar el desarrollo futuro de la UNED.**

SE ACUERDA:

Remitir a la administración las observaciones al Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 1) celebrada el 16 de setiembre del 2022, enviadas por funcionarios de la Dirección de Producción de Materiales, mediante oficio DPMD-003-2023, con el fin de que las valore y presente un informe al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses (14 de agosto del 2023).

ACUERDO FIRME

MAUREEN ACUÑA: Don Rodrigo, urge y Ana Myriam nos lo está recordando, la evaluación de la asesoría jurídica.

MARLENE VÍQUEZ: Está en punto de inclusión.

RODRIGO ARIAS: Pero ahí sí tenía observaciones doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, yo tengo ahí observaciones.

6. Oficio ORH-ED-013-2023 de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de evaluación del desempeño para el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

Se conoce el oficio ORH-ED-013-2023 del 7 de febrero del 2023 (REF. CU-080-2023), suscrito por el señor Sócrates Salas Sánchez, coordinador de la Unidad del Desempeño, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone consideraciones para la evaluación de la persona que desempeña el puesto de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

MARLENE VÍQUEZ: Él asunto es el siguiente, el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 1) celebrada el 19 de enero del 2023, ahí vienen todos los considerandos, y se acuerda con fundamento en el inciso c) del Artículo Sexto del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones:

“1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 15 de febrero del 2023, presente al Consejo Universitario la propuesta de evaluación de la persona que ocupa el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

2. Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, conformada por la señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina, y los señores Rodrigo Arias Camacho, Eduardo Castillo Arguedas y José Osvaldo Castro Salazar, con el fin de que realicen la evaluación del desempeño de la señora Nancy Arias Mora, durante su gestión como asesora jurídica del Consejo Universitario, con base en la propuesta de evaluación que presentará la Oficina de Recursos Humanos”.

Analizando la normativa de la UNED, me genera preocupación la nota de la Oficina de Recursos Humanos, yo la comparto en algunos puntos, pero en otros no, y esa es la preocupación que tengo.

Voy a sintetizar los puntos que comparto. Ellos proponen utilizar el instrumento que se ha utilizado para evaluar a los asesores de la Oficina Jurídica, pero le adjuntan todas aquellas funciones que tiene la asesoría del Consejo Universitario, lo cual me parece pertinente, eso me parece muy bien.

Luego, mencionan que se haría con base en eso y que a cada miembro de la comisión nos mandarían por correo ese instrumento, lo llenamos y se lo devolvemos a la Oficina de Recursos Humanos, es lo que yo interpreto, o a la instancia competente y ellos hacen la evaluación.

Me parece que lo que definieron fue un procedimiento, lo que en realidad yo estaba interpretando era el instrumento para poder evaluar a la persona que ejerce la asesoría del Consejo Universitario, de ahí que se nombre una comisión.

Por otra parte, otra de las preocupaciones que tengo, es muy importante tener claro el hecho de que el artículo tercero inciso b del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones indica como una de las funciones:

b. La persona que ocupa el puesto de asesor jurídico dependerá jerárquica y administrativamente del Consejo Universitario y de la Presidencia de este Consejo, en lo que corresponde para realizar su labor mantendrá un criterio independiente y objetivo de sus dictámenes.

En otras palabras, la asesoría tiene una responsabilidad directa con el Consejo Universitario, no con una comisión, entonces yo cuando analicé esto dije, -creo que es necesario que esto lo analice el Consejo, porque se nombra en el artículo sexto, una comisión especial conformada por al menos tres miembros del Consejo Universitario-, pero yo lo interpreté y creo que fue el espíritu del Consejo cuando aprobó este reglamento, porque yo fui parte de esto, cuando estaba don Alfonso Salazar, que él externó su preocupación también en esto por la experiencia que tenía con la Universidad de Costa Rica, es el hecho de que una comisión le brinde un informe al plenario del Consejo Universitario y el Consejo Universitario valora ese informe en relación con la evaluación que se hace de parte de la comisión especial que se tiene en concordancia con la normativa.

Entonces, lo que yo quería proponer es que se acoja parcialmente la propuesta que nos hace la Oficina de Recursos Humanos, porque inclusive plantea aquí en el documento que, si la persona tiene que apelar, tendría que apelar individualmente con cada evaluador la parte de revocatoria y en alzada ante el presidente del Consejo y en realidad yo dije, -no, eso no está bien-. O sea, la persona que ejerce el cargo de la Asesoría Jurídica del Consejo, asesora al Consejo Universitario en pleno, a las comisiones, a los miembros del Consejo, pero tiene una responsabilidad directa con el plenario del Consejo Universitario, así que la decisión que vaya a tomar el Consejo Universitario si se va a hacer impugnada tendría que ser directamente a la autoridad superior, que sería al Consejo Universitario.

Entonces mi propuesta don Rodrigo en síntesis es, que se acoga parcialmente el dictamen brindado por la Oficina de Recursos Humanos, en el entendido de que se acepta la propuesta en relación con el instrumento que se va a elaborar para evaluar el desempeño de la asesora jurídica del Consejo Universitario en los términos que ellos lo proponen, que toman como base el formulario de la evaluación del desempeño de los asesores jurídicos de la Oficina Jurídica de la UNED, pero que entre a considerar las otras funciones adicionales que tiene la asesoría jurídica del Consejo Universitario y que nos remitan ese instrumento a cada uno de los miembros, que somos cuatro personas en este momento y que luego nos convoquemos, y al interior de la comisión ya decidimos analizar cada uno.

Cada uno puede evaluar por sí solo, pero el informe, la metodología de cómo vamos a presentar el informe, de la valoración, etc, eso tiene que ser analizado al interior de la comisión y nosotros le brindamos el dictamen al plenario para que tome la decisión final, esa es mi propuesta.

O sea, agradecer a la Oficina de Recursos Humanos en ese sentido, pero esto no es una evaluación como, por ejemplo, que usted como presidente del Consejo Universitario hace la evaluación del desempeño anual, nosotros lo que estamos haciendo es un desempeño integral global de toda la gestión de la asesoría del Consejo Universitario y en esos términos, pues respetuosamente lo que estoy solicitando es que se acoja parcialmente reitero la elaboración del instrumento, y que se remita a los miembros del Consejo Universitario que forman parte de la Comisión.

Yo convocaría a los miembros de la comisión para que entremos a analizarlo, obviamente tendrá una evaluación individual, pero como vamos a entrar a ponderar y valorar y vamos a discutir al interior de la comisión cada uno de los indicadores que se tienen que valorar de acuerdo con el instrumento que nos hace la Oficina de Recursos Humanos y con base en eso, pues informamos al Consejo Universitario cuál fue el análisis que se hizo, como fue que se llevó a cabo el asunto y al final el plenario tomará la decisión correspondiente. Esa es mi propuesta señor rector, gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Quisiera también secundar esa preocupación, en términos de que finalmente la asesoría jurídica es una asesoría jurídica de este órgano y ya nosotros nombramos una comisión para poder hacer esta evaluación global, que puede definir qué metodología quiere usar, si quiere implementar el formulario que nos mandan de Recursos Humanos, también es cohorte de la propia comisión, considero yo.

Y por parte de los miembros que no estamos en esa comisión, será esperar el informe que esta comisión nos va a traer y sí creo que debe ser rápido y es importante hacerlo lo más pronto posible, también por las características de esta

asesoría que es tan esencial para nosotros en las comisiones y aquí mismo en el plenario, entonces quisiera suscribir lo que está planteando doña Marlene, eso sería.

VLADIMIR DE LA CRUZ: A mí me parece que si lo que se va a evaluar es a la asesora del Consejo Universitario es el Consejo Universitario que tiene que evaluarla, no una instancia que, aunque exista institucionalmente tenga como un rango inferior para la evaluación de una persona del Consejo Universitario, me parecería riesgoso y peligroso introducir un método de ese tipo en la administración universitaria.

Las instancias son hacia abajo y no hacia arriba, pero en todo caso si es un miembro, una asesora del Consejo Universitario, somos nosotros los miembros del Consejo los que tenemos la obligación de evaluarla, para eso hemos integrado una comisión, hay que esperar la rendición de cuentas y sobre eso tomamos la decisión que haya que tomar digámoslo así. Pero es a nivel del Consejo Universitario que debemos evaluar a esta funcionaria me parece a mí, y no a través de la Oficina de Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo si, eso es coincidente con lo que ahora planteaba doña Marlene y que doña Catalina también apoyó en el sentido de acoger lo que indica la Oficina de Recursos Humanos, el formulario como base para la evaluación más lo específico de las funciones de la asesoría jurídica del Consejo Universitario que ahí vienen detalladas, creo que eso es lo que corresponde acoger, ya el resto es materia interna de la comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor así es, nada más que nos lo manden a todos los miembros y a partir de ahí yo me comprometo a convocar a los miembros de la comisión, y usted forma parte de esa comisión don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Es acoger esos dos puntos realmente, que es el instrumento más lo específico.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Lo acogemos en esos términos y lo pasamos a la comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo queda aprobado y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 1) celebrada el 19 de enero del 2023 (CU-2023-004), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente la propuesta de evaluación de la persona que ocupa el puesto de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. El oficio ORH-ED-013-2023 del 7 de febrero del 2023 (REF. CU-080-2023), suscrito por el señor Sócrates Salas Sánchez, coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone consideraciones para la evaluación de la persona que desempeña el puesto de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger parcialmente lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos por medio de su Unidad de Evaluación del Desempeño, en el oficio ORH-ED-013-2023. En este sentido, se acoge utilizar como base, el formulario de evaluación del desempeño que actualmente se aplica para medir el desempeño del personal que labora en puestos profesionales de la Oficina Jurídica para el puesto de “Asesor Jurídico”, adicionando los siete (7) ítems propuestos en el componente del cumplimiento normativo para el cargo de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, desglosados en el punto 2 de la propuesta remitida a este Consejo, mediante el oficio ORH-ED-013-2023 del 7 de febrero del 2023 (REF. CU-080-2023).**
- 2. Solicitar a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos que remita el formulario correspondiente a cada una de las personas de la Comisión conformada para la evaluación del desempeño de la asesora jurídica del Consejo Universitario, por medio del correo electrónico institucional.**
- 3. Informar a la Oficina de Recursos Humanos que la Comisión Especial determinará la metodología de la evaluación con base en el formulario enviado por dicha oficina, con el propósito de presentar el informe que corresponde al plenario del Consejo Universitario para que este órgano colegiado tome la decisión definitiva.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Don Osvaldo usted pidió un espacio, tiene 9 minutos.

OSVALDO CASTRO: Sí, don Rodrigo usted ha estado al tanto de que mi persona ha estado en un proceso de más acercamiento con las sedes universitarias, indudablemente también con las asociaciones de Centros Universitarios, de sedes universitarias, y me he podido reunir con ellos. Hace poquito andaba en Puntarenas, es un centro universitario bastante bonito, bastante proyectado hacia lo que es la visión de la territorialidad de las sedes universitarias, también después de ahí pasé a Monteverde, Heiner muy amable, muy ameno, con un propósito y una visión bastante comprometida con la universidad, y también indudablemente el espacio que tenemos en Monteverde un poco pequeño, pero me mencionó que un diputado de la República ya introdujo el proyecto de ley para que ojalá le puedan ceder a la universidad ese espacio que queda ahí por los bomberos.

RODRIGO ARIAS: Sí que es del colegio técnico.

OSVALDO CASTRO: Exacto ahí por los bomberos, también me dijo, y muy contento porque se aumentó en 34 40 la admisión en Monteverde bastante bueno, porque son aproximadamente 100 estudiantes, entonces vamos sobre buen camino y eso habla del potencial que tenemos.

Después don Rodrigo en Nicoya, bastante bonito el centro universitario, no lo conocía, don Daniel Hamilton nos recibió bien, el personal sumamente ameno también, ahí me dio ciertas visiones con que podemos ayudar de parte de la Federación, pero don Rodrigo el principal común denominador que le podemos llamar, es que las administraciones y el personal de las sedes hablan que el Consejo Universitario está un poco alejado de ellos, en el sentido de que también les gustaría un poco más involucramiento de los concejales hacia las sedes, es más don Rodrigo, yo creo que en su momento cuando usted era rector visitaba por lo menos una vez al mes, esas son prácticas buenas que les gustaba a las sedes universitarias, poder tener ese acercamiento hacia los miembros del Consejo, ese apoyo siempre es importante de parte de uno de los máximos órganos que tiene nuestra universidad, como es este Consejo Universitario.

Y es que también eso nos posicionaría fuertemente en la visión que tenemos hacia las sedes universitarias. Yo creo que eso don Rodrigo a mi humilde criterio nos ayudaría mucho a que llevemos la universidad, la educación superior, hacia la sede de verdad, como es un Consejo Universitario.

Yo creo que podríamos hasta proponer un acuerdo del Consejo en que por lo menos podamos visitar las sedes universitarias, ya sea para realizar una sesión del Consejo, hacer una visita en esas sedes universitarias, yo lo propongo aquí en esta palestra del Consejo, además, también don Rodrigo cierro con que también

las sedes dicen que no tienen tanto acercamiento con las direcciones de escuela, don Federico es el que más ha estado visitándolos, el que más ha creado proyectos con las sedes universitarias, entonces también les hago un llamado a los otros tres directores de escuela a que sigamos ayudando a las sedes universitarias a seguir creando proyectos de diversa índole, puede ser de extensión, comunales, entre otros.

Pero don Rodrigo, principalmente ese común denominador, yo creo que también se lo han dicho a usted, que el Consejo Universitario esté más presente en las sedes, pero esa sería mi humilde propuesta, lo dejo aquí a consideración de los miembros del Consejo para poder ser valorada. Muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Osvaldo, alentarle a que siga visitando las sedes de la UNED, creo que es fundamental esa relación para conocer efectivamente la labor que lleva adelante la universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, yo quería expresarle a Osvaldo que me satisface muchísimo esa preocupación que nos expresa, yo la comparto plenamente, creo que una de las razones que hizo que ese contacto fuera más limitado, ha sido el asunto de la pandemia, y entonces se tuvieron determinados protocolos que limitaron la forma de cómo el Consejo se podía comunicar con las sedes universitarias, porque también participábamos muchísimo y hacíamos las giras a las graduaciones y se estableció un protocolo específico para las graduaciones, donde ya invitan a algunos miembros del Consejo, a mí nadie me ha invitado, pero bueno, por lo menos yo me apuntaba a ir a algunos centros cercanos o lejanos y tuve la oportunidad de hacerlo y me parecía que es una de las actividades fundamentales para poder participar.

Yo personalmente le digo que ya había pensado hacer rendición de cuentas, porque es poco lo que me falta para terminar en el Consejo, y precisamente así como hice la gira para poder llegar al Consejo Universitario, pues hacer una nueva gira para poder indicar qué es lo que se ha hecho fundamentalmente en el Consejo, por lo menos en estos años que he estado acá, y para eso tengo que ordenarme y hacer el cronograma que hice también en campaña para poderlos visitar, porque creo que es mi obligación hacerlo.

Ojalá que los miembros del Consejo Universitario podamos acoger esa petición de Osvaldo y pudiéramos como Consejo, no como una persona individual, sino como Consejo, hacer las visitas que don Rodrigo recordará, logramos llegar hasta San Vito, etc, muchas sedes universitarias para precisamente desde ahí de la visita que se hizo en San Vito, fue que salió y surgió la inquietud de crear el fondo FEUNED, precisamente por lo que expresaron los estudiantes cuando indicaban porqué no podían participar en los órganos colegiados que ya el Consejo había aprobado.

Entonces, le agradezco nada más, Osvaldo, tomaré muy en cuenta personalmente esa solicitud suya, independientemente de que, si me invitan o no me invitan las

administraciones de los centros, pero creo que es un deber hacerlo porque es una manera de hacer la rendición de cuentas. Muchísimas gracias Osvaldo.

RODRIGO ARIAS: Gracias, tomando lo que dice don Osvaldo y si todos están de acuerdo, podríamos hacer una propuesta de sesiones extraordinarias para ver temas solo de interés de las sedes en ese momento, es que ir a sesionar con una agenda como la de hoy no tiene sentido en la sede, si no es para irlos a escuchar, ir a ver temas particulares de cada sede, porque además son diferentes en esos términos, y acogiendo lo que dice don Osvaldo yo me comprometo a hacer una propuesta de un cronograma, digamos unas 2 o 3 visitas en el año a diferentes sitios del país.

Y de verdad instar a todas las personas del Consejo ir a las sedes, ahí donde uno tiene el contacto directo con nuestra población estudiantil, con las personas de las sedes a donde se ve claramente la misión que lleva adelante la universidad en todo el territorio nacional. Gracias Osvaldo, más bien por esta sugerencia e instarlo Osvaldo con la Federación a que sigan visitando las sedes.

OSVALDO CASTRO: Muchas gracias don Rodrigo, ahí estamos todos colaborando, tenemos una temática para diversos talleres que vamos a dar dentro de las sedes para seguir posicionándonos fuertemente.

RODRIGO ARIAS: Muy bien.

Y el Reglamento Osvaldo que usted nos pidió ver, lo dejamos como prioritario para la próxima sesión porque ya no habría tiempo.

OSVALDO CASTRO: Sí está bien don Rodrigo yo entiendo hoy la sesión se extendió, pero siento que fue muy provechosa para la comunidad universitaria.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente.

Terminamos la sesión porque en la tarde tenemos comisión del Estatuto, dentro de una hora. Hasta luego buenas tardes y saludos a toda la comunidad universitaria.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con dos minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL ***